

1938 - 1961

LAMISMO (1921 - 1967)

PROYECTO QUINTÍN LAME

www.proyectoquintinlame.org

Quintín Lame en Huila y Tolima 1921-1967

Al ser liberado en 1921, Lame intenta reiniciar su actividad política en el Cauca. Sin embargo la presión es demasiado intensa y se traslada al sur del Tolima, donde tiene amigos y aliados desde la década anterior. En 1922 es acusado falsamente de la masacre de los Limpios, y es recluido en detención preventiva en el Huila y luego liberado. El resto de su vida política transcurre en el Tolima, concentrada en sus reclamos de los años 20 y 30 para reconstruir el **resguardo de Ortega y Chaparral**. Los documentos de este período dan cuenta de los muchos obstáculos a los que se enfrentaron Lame y sus seguidores. Fueron **encarcelados**, amenazados, y **asesinados**; sus reuniones disueltas, desterrados de su tierra, sus escuelas destruidas. A pesar de ello Lame nunca más es parte de un movimiento armado; su resistencia es siempre pacífica, combinando la acción legal con la organización de las comunidades. El ímpetu de la reacción contra Lame, sumado a las acciones cada vez más brutales al amparo del manto de la violencia partidista disolvieron el movimiento dejando un pequeño núcleo de seguidores que conservó su memoria y honró su tumba.

Los documentos que se reúnen en forma cronológica en este aparte son de diverso tipo. Una buena parte está formada por **memoriales** de Lame en **procesos judiciales** en su contra, y sus cartas a diversas autoridades nacionales y locales. Se da cuenta además de la producción de documentos oficiales en torno a la comunidad indígena de Ortega y Chaparral, que incluye **telegramas, cartas e informes** cruzados entre las autoridades locales y nacionales. Entre estos se destaca un informe de Gregorio Hernández de Alba de 1938. Además se incluyen en orden cronológico los recortes de prensa y los escritos de otros indígenas en torno al mismo proceso.

www.proyectoquintinlame.org

1938

Ortega, 3 de enero de 1938. Oficio de Placido Timotee para el Ministro de Agricultura y Comercio, en relación con los derechos de propiedad de los indígenas de los resguardos de Ortega y Chaparral, y la ley 89 de 1890.

1 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Dependencia de Asuntos Indígenas. 1917 - 1918, Caja 185, Carpeta 1550, Resguardos de Ortega y Chaparral (Tolima). Queja de Lame sobre propiedad de su hermano y otros (ff. 49).

Señor
Ministro de Agricultura y Comercio
Bogotá

Nosotros los indígenas que firmamos abajo el presente, menores de edad, conforme lo ordena la ley 89 de 1890, porque vivimos dentro de los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral comparecemos ante su señoría con el debido respeto, en demanda de justicia, amparo y garantía, y es como sigue:

1. En el año de 1850 no existía la etimología de la palabra gobernador de indígenas, sino Juez Parroquial, etc., pero este juez parroquial era indígena en lugar de Gobernador de los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral.
2. Hubieron distintos mensuradores de hecho pero ninguna de estas fue aprobada por el gobierno del Estado Soberano del Tolima ni por la Corte Suprema de Justicia;
3. Hacen catorce (14) años pocos mas o menos que ha venido un latifundista con el nombre de Gentil Castro L, cogiéndose de hecho los terrenos que están dentro del instrumento número 955 de fecha 25 de mayo de 1896 que acompañamos al presente escrito con carácter devolutivo.
4. Dicho Gentil Castro L., para podernos quitar los terrenos que forma el instrumento ya citado, con arma blanca y arma de fuego, con peones en altas horas de la noche cercando con alambre de púa con el fin de robarnos los terrenos, así lo hizo el 14 de diciembre del año que expiró. Nosotros recurrimos

a la Inspección de Policía de Ortega pero hasta hoy el (ff. 49v) millonario Castro dizque no ha comparecido; pues nos ha robado las dos terceras partes y quiere robarse todo el globo que encierra dicha escritura, según el ataque que nos hizo el 14 ya citado. Pues nosotros nos reunimos para defender por la fuerza nuestro derecho, pero un sentimiento de prudencia nos hace dirigirnos a Su Señoría para que provea lo legal en favor de la propiedad indígena;

5. Dentro del globo le desconocemos el derecho de Gentil Castro L., y para este fin pedimos: A. Que en el término de la distancia presente a Su Señoría el señor Gentil Castro L., la licencia judicial para que sea dueño conforme lo ordena el artículo 40 de la ley 89 de 1890; B. Si en el término de diez días no presenta esta formalidad el señor Castro no tiene nada y cerramos nosotros nuestro predio por los linderos que cita el instrumento ya citado arriba; y C. Si dentro de estos diez días teniendo en cuenta el porte de correo que son cinco días, y si en este lapso de tiempo no presenta el citado Castro el documento damos cumplimiento a lo dicho en la letra b, preparados para defendernos de cualquier ataque de Castro, y para evitar que la ley y la justicia tenga asuntos pendientes con nosotros elevamos este conocimiento a Su Señoría con fecha de 4 de los corrientes.

Señor Ministro,

Ortega, 3 de enero de 1938
Placido Timotee

Por ruego del indígena José del Carmen Timotee, Rufino Tapiero, Juan Yaima lo hace su (ff. 50) hijo Aurelio Yaima.

Rogado por los señores indígenas José de la Cruz Timotee. Jacinto Timotee, Constantino Timotee, José de los Santos Timotee y María Santos Timotee.

Placido Timotee

[Copias del memorial en folios 51 y 52]

Ortega, 3 de enero de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para el Procurador General de la Nación remitiendo informe del Personero de Ortega, en relación a las quejas de Lame y los indígenas de Ortega.

2 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Dependencia de Asuntos Indígenas. 1917 - 1918, Caja 185, Carpeta 1550, Resguardos de Ortega y Chaparral (Tolima). Queja de Lame sobre propiedad de su hermano y otros (ff. 53).

Señor
Procurador General de la Nación
E.S.D.

Como adición a mi oficio número 6035 de 23 de noviembre último, con el cual le envié copia de unos memoriales de Quintín Lame y de los indígenas de Ortega, me permito remitirle copia del informe que sobre el particular ha dado el señor Personero de Ortega.

De Ud. atto. y S. S.
Por el Ministro, el Secretario

LUIS A. ASPRILLA

Ortega, 3 de enero de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para el Personero Municipal de Ortega.

3 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Dependencia de Asuntos Indígenas. 1917 - 1918, Caja 185, Carpeta 1550, Resguardos de Ortega y Chaparral (Tolima). Queja de Lame sobre propiedad de su hermano y otros (ff. 54).

Señor
Personero Municipal
Ortega (Tolima)

Acuso recibo de su atento oficio número 171 del 1º de los corrientes, y doy a usted las gracias por el informe rendido.

De ud. atto. y S.S.
Por el Ministro, el Secretario

LUIS A. ASPRILLA

Bogotá, 4 de enero de 1938. Carta de Quintín Lame para el Ministro de Agricultura y Comercio en demanda de justicia, garantía y amparo a favor de los indígenas de la fracción de Guatavita, perteneciente a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral.

Señor

Ministro de Agricultura y Comercio

Bogotá.

Yo Manuel Quintin Lame (indígena), cedulao bajo el No. 698606 ante su Señoría comparezco en demanda de justicia, garantía y amparo a favor de los indígenas de la fracción de Guatavita, perteneciente a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral; mi solicitud entraña lo siguiente:

1°

Los indígenas poseedores estubieron(sic) primero en posesión sus visabuelos(sic) y hoy sus ancianos padres y sus hijos dentro de los linderos siguientes:

Desde la boca de la quebrada llamada La Peñonosa en Saldaña, río arriba hasta done le entra el de Tetuan; este arriba hasta boca de la quebrada denominada Paz; de aquí por el llano a dar al lindero de Cruz Capera; y por los de este a la Peñonosa primer lindero”.

2°

Dentro de estos linderos han estado en posesión pacífica como Señores y dueños desde el tiempo que habla la separación de la diligencia; y para probar con carácter devolutivo acompaño el instrumento 278 d 7 de Junio de 1908 y

El general Mario A. Bonilla, natural y vecino del Distrito del Guamo, a sabiendas y baliendose(sic) de la mala Administración de justicia de las Autoridades de Ortega quienes ordenaron capturar veinticinco (25) familias indígenas y entre estos los principales padres Venancio Tique, quien tiene once (11) hijos casados; José Tique, tiene ocho hijos casados; Tulio Tique etc., y que están dentro del lote ya mencionado y porque no quicieron(sic) firmar la entrega del lote de terreno en el año de 1928 en la Alcaldía de Ortega los redujeron a la Cárcel sesenta (60) días y otros a noventa (90) días, sometiéndolos en el día a trabajos forzados y en la noche a dormir en la cárcel, y unos de hambre firmaron y otros pagaron lo que no debía pero no firmaron, y para probar acompaño la boleta de recibo en que costa(sic) lo aceberado(sic), y el general Mario A. Bonilla se apoya es en los que firmaron que fue una quinta parte, para decir que es dueño hoy de un lote de terreno que le asignó el Juez Municipal de Ortega, en la Vega de Tuá en la parte alta de la Peñonosa.

Yo como representante de éstos y para probar mi representación acompaño en dos hojas útiles con carácter devolutivo el Certificado expedido por el Señor Registrador de instrumentos públicos de la Ciudad de Purificación.

Pido a su señoría con el debido(sic) respeto, A.- Que en el término mas posible que tenga su Señoría pida al Señor Mario A Bonilla quien se cree dueño de la Vega de Saldaña, denominada con el nombre de "Tuá" y la parte alta de la Peñonosa, presente la licencia judicial ante su Señoría o diga si esa licencia judicial existe en la escritura o documento y la presente en el termino de diez días. Si en este término no presenta esta prueba, le dejo mas cinco días del poste de Correo que son quince (15) días, de modo que el diez y nueve (19) del presente nos tomamos la vega de Tuá y la Peñonosa, y en esta misma fecha están listos los indios Timotees para desconocerle el derecho al Señor Gentil Castro L, y al Señor Bonilla porque todo es nulo y de valor ninguno, según lo

ordena el Artículo 40 de la ley 89 de 1890 sino presenta dicho documento; B.- Estan los indígenas de Guatavita y de San Antonio los que encierra el instrumento 955 según me informaron, unidos y listos para el desconocimiento y tomarse sus terrenos por los linderos que ordenan sus respectivos títulos: C.- Nos apoyamos tambien en lo ordenado por el artículo 1178 del Código Judicial porque aquí hay es resguardo de indígenas y no comunidad civil.

La ley 200 sobre régimen de tierras no se rosa con los resguardos de indígenas como el presente y para dicho fin nos apoyamos en la Ley 83, ley especial que dicto el legislador en el año de 1936.

No dudo de la vondad(sic) del Señor Ministro decrete de conformidad mis deseos.

Bogotá, 4 de Enero de 1938

Manuel Quintin Lame.

Bogotá, 4 de enero de 1938. Carta de Lame dirigida al Ministro de Agricultura y Comercio en demanda de justicia, garantía y amparo a favor de los indígenas de Guatavita, pertenecientes a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral.

5 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Manuscrito

Señor
Ministro de Agricultura y Comercio
Bogotá.

Yo Manuel Quintín Lame (indígena) cedulaado bajo el No. 698606 ante su señoría comparezco en demanda de justicia, garantía y amparo a favor de los indígenas de la fracción de Guatavita pertenecientes a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral; mi solicitud entraña lo siguiente:

1° Los indígenas poseedores estuvieron(sic) primero en posesión sus visabuelos(sic) y hoy sus abuelos sus padres y sus hijos dentro de los linderos siguientes:

“Desde la boca de la quebrada llamada la Peñonosa en Saldaña, río arriba hasta donde le entra el de Tetuan: este arriba hasta la boca de la quebrada denominada Paz; de aquí por el llano a dar al lindero de Cruz Capera; y por los de este a la Peñonosa primer lindero”.

2° Dentro de estos linderos han estado en posesión pacífica como señores y dueños desde el tiempo que habla la separación de la diligencia; y para probar con carácter devolutivo acompaño el instrumento 278 de 7 de Junio de 1908, y

3° El general Marco A. Bonilla. Natural y vecino del Distrito del Guamo, a sabiendas y baliéndose(sic) de la mala administración de justicia de las autoridades de Ortega quienes ordenaron capturar veinticinco (25) familias indígenas y entre estos los principales padres Venancio Tique, quien tiene once (11) hijos casados, José Tiqué, tiene ocho hijos casados, Julio Tique etc, y que estan dentro del lote ya mencionado y porque no quisieron firmar la entrega del lote de terreno en el año de 1928 en la Alcaldía de Ortega los redujeron a la cárcel sesenta (60) días y otros a noventa (90) días. Sometiéndolos en el día a trabajar forzados y en la noche a dormir en la cárcel y unos de hambre firmaron y otros pagaron lo que no debía pero no firmaron, y para probar acompaño la boleta de recibo en que consta lo celebrado; y el general Marco A. Bonilla se apoya es en los que firmaron que fue una quinta parte, para decir que es dueño hoy de un lote de terreno que le asignó el juez Municipal de Ortega, en la vega de Tuá y en la parte alta de la peñonosa.

Yo como representante de éstos y para probar mi representación acompaño en dos hojas útiles con carácter devolutivo el Certificado expedido por el Señor Registrador de instrumentos públicos de la Ciudad de Purificación.

Pido a su señoría con el debido(sic) respeto, A). Que en el término mas posible que tenga su señoría pida al Señor Marco a. Bonilla quien se cree dueño de la vega de Saldaña, denominada con el nombre de Tuá la parte alta de la Peñonosa, presente la licencia judicial ante su señoría o diga si esa licencia judicial existe en la escritura o documento y la presente en el término de diez días. Si en este término no presenta esta prueba, le dejo mas cinco días del poste de correo que son quince (15) días, de modo que el diez y nueve (19) del presente nos tomamos la vega de Tuá y la Peñonosa, y en esta misma fecha están listos los indios Timoteo para desconocerle el derecho al Señor Gentil Castro L., y al Señor Bonilla porque todo es nulo y de valor ninguno según lo ordena el Artículo 40 de la Ley 89 de 1890 sino presenta dicho documento; B).

Estan los indígenas de Guatavita y de San Antonio los que encierra el instrumento 955 según me informaron, unidos y listos para el desconocimiento y tomarse sus terrenos por los linderos que ordenan sus respectivos títulos, C). Nos apoyamos también en lo ordenado por el Artículo 1178 del Código Judicial porque aquí hay es resguardos de indígenas y no comunidad civil.

La ley 200 sobre régimen de tierras no se rosa con los resguardos de indígenas como el presente, y para dicho fin nos apoyamos en la ley 83, ley especial que dictó el legislador en el año de 1936.

No dudo de la vondad(sic) del Señor Ministro descrete de conformidad, mis deseos.

Bogotá, 4 de enero de 1938.

Manuel Quintín Lame.

Bogotá, 7 de enero de 1938. Carta de Lame dirigida al Ministro de Agricultura y Comercio en relación a la Ley 89 de 1890.

6 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Bogotá, 7 de enero de 1938

Señor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
E. S. D.

Yo, Manuel Quintín Lame, indígena, cedulao bajo el número 698606 a su señoría con el debido respeto solicito:

Que se me expida copia autenticada en papel blanco de conformidad en lo ordenado por el artículo 27 de la Ley 89 de 1890.

Aclaro, no he recibido la copia que se me despacho por correo y por este motivo hago el reclamo a S. S. de la copia en referencia para mi buen Gobierno,

copia que se me notificó hoy 7 de los corrientes. En virtud de que la copia no la he recibido, la presente me la mande por recomendado.

Muy agradecido, respetuosamente,

Manuel Quintín Lame.

Bogotá, 8 de enero de 1938. Oficio de Alberto Restro Llano, Jefe del Dpto. de Comercio e Industrias para el Ministro de Agricultura y Comercio, sobre la protección de una parcialidad de indígenas en Ortega.

7 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Bogotá, 8 de enero de 1938

Señor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
E. S. D.

Por estimar que el asunto a que se refiera, o sea la protección de una parcialidad de indígenas de Ortega, es de su competencia, me permito pasar a S.S. en traslado el memorial que de allí dirigió el señor Manuel Quintín Lame, con fecha 25 de diciembre pasado.

Soy de S. S. muy atento servidor,

ALBERTO RESTREPO LLANO
Jefe del Depto. De Comercio e Industrias.
www.proyectoquintinlame.org

Anexo.
JVC/hg

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Alcalde Municipal de Ortega, remitiendo copia de los memoriales enviados por los indígenas de Ortega y Quintín Lame.

8 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 10 de enero de 1938

Señor

ALCALDE MUNICIPAL

ORTEGA. (TOLIMA)

Para su conocimiento y para que se sirva informar sobre el particular, tengo el gusto de remitirle copia de los memoriales dirigidos a este Despacho por algunos indígenas de Ortega y por Quintín Lame.

De Ud. atto. y S. S.

Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD
Leg. #740
ANEXOS: copia de
Unos memoriales

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Gobernador del Departamento del Tolima, remitiendo copia de los memoriales enviados por los indígenas de Ortega y Quintín Lame.

9 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 10 de enero de 1938

Señor

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

IBAGUE

Para su conocimiento y fines legales a que haya lugar, tengo el gusto de remitirle copia de los memoriales dirigidos a este Despacho por algunos indígenas de Ortega y por Quintín Lame.

De Ud. atto. y S. S.
Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD.
Leg #740
ANEXOS: copia de
unos memoriales

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Procurador General de la Nación, remitiendo copia de los memoriales enviados por los indígenas de Ortega y Quintín Lame.

10 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 10 de enero de 1938

Señor

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

E. S. D

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, tengo el gusto de remitirle copia de los memoriales dirigidos a este Ministerio por algunos indígenas de Ortega y por Quintín Lame.

De Ud. atto. y S. S.
Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD

Leg. #740
ANEXOS: copia de unos
memoriales.

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Ministro de Gobierno, remitiendo copia de los memoriales enviados por los indígenas de Ortega y Quintín Lame.

11 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 10 de enero de 1938

Señor
MINISTERIO DE GOBIERNO
E. S. D.

Para su información y demás fines legales a que haya lugar, me permito remitirle copia de los memoriales dirigidos a este Ministerio por algunos indígenas d Ortega y por Quintín Lame.

De Ud. atto. y S. S.
Por el Ministro, el Secretario

LUIS .A LASPRILLA

JDR/LMMD
Leg. #740
ANEXOS: copia de
unos memoriales.

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Manuel Quintín Lame acusando recibo de memoriales y corriendo traslado al Ministro de Gobierno, al Gobernador del Tolima y al Procurador General de la Nación.

12 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 10 de enero de 1938

Señor

MANUEL QUINTIN LAME

ORTEGA. (TOLIMA).

Le acuso recibo de su memorial del 4 de los corrientes, y tengo el gusto de informarle: como este Despacho no es competente para exigir la presentación de los documentos a que usted se refiere, he pedido informe al señor Alcalde de Ortega sobre el particular, y corrido traslado de su memorial a los señores Ministro de Gobierno, Gobernador del Tolima y Procurador General de la Nación a quien corresponde la protección de los indígenas.

De Ud. atto y S. S.
Por el Ministro, el Secretario

www.proyectoquintinlame.org

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD
Leg. #740

Bogotá, 10 de enero de 1938. Oficio de Quintín Lame dirigido al Ministro de Agricultura y Comercio en relación con problemas de tierras en Ortega.

13 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

(manuscrito)

Señor
Ministro de Agricultura y Comercio
Bogotá.

Yo, Manuel Quintín Lame, (indígena) cedulaado bajo el No. 698606, a su señoría con el debido respeto, solicito:

1ºTenga la amabilidad de devolverme las dos escrituras de los muchachos Finotes y Figues y tambien el Certificado del Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Purificación, los citados documentos fueron los que acompañe a los dos memoriales de fecha 4 de los corrientes;

2º Tambien la resolución rendida a los dos memoriales a que me refiero en el punto primero; y

3ºLe suplico me excuse la nesedad; pero yo deseo es probar con hechos ante la razón y la justicia conforme lo ordena la ley, me expida cinco (5) copiecitas simplemente del Certificado que rindió a esa superioridad el Señor Personero del Municipio de Ortega, Tulio C. Betancourt.

Esta documentación me la remita a la Administración de Correos de Saldaña, porque en la de Ortega no hay confianza para nosotros los indígenas, porque hasta hoy no se me ha entregado la resolución que se me remitió por esa superioridad a la Administración de Correos de Ortega, según se me informó.

Le anticipo mis agradecimientos.
Señor Ministro

Saldaña, Enero 13 de 1938

MANUEL QUINTIN LAME

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO. DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y AGUAS. SECCION DE COLONIZACION.- Bogotá, dies y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.

En vista de la solicitud contenida en el anterior memorial, devuélvase los documentos solicitados, los cuales fueron enviados a este Ministerio con carácter devolutivo.

Cúmplase
Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA

Saldaña, 13 de enero de 1938. Carta de Quintín Lame para el Ministro de Agricultura y Comercio solicitando información y copias sobre el caso de Timotees y Tiques.

14 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 56. Manuscrito.

Señor

Ministro de Agricultura y Comercio

Bogotá.

Yo, Manuel Quintin Lame (indígena), cedulaado bajo el No. 698606, a su Señoría con el debido(sic) respeto, solicito:

1°.- Tenga la amabilidad de devolverme las dos escrituras de los muchachos Timotees y Tiques y tambien el Certificado del Señor Registrador de

Instrumentos Públicos de Purificación, los citados documentos fueron los que acompañe a los dos memoriales de fecha 4 de los corrientes;

2°.- también la resolución recaída a los dos memoriales a que me refiero en el punto primero, y

3°.- Le suplico me excuse la nesedad; pero yo deseo es probar con hecho ante la razón y la justicia conforme lo ordena la ley, me expida cinco (5) copiecitas simplemente del Certificado que rindió a esa superioridad el señor Personero del municipio de Ortega, Julio C. Betancourt.

Esta documentación me la remita a la Administración de Correos de Saldaña, porque en la de Ortega no hay confianza para nosotros los indígenas, porque hasta hoy no se me ha entregado la resolución que se me remitió por esa superioridad a la Administración de Correos de Ortega, según se me informo.

Le anticipo mis agradecimientos.

Señor Ministro

Saldaña, Enero 13 de 1938

Manuel Quintin Lame

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO. DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y AGUAS. SECCION DE COLONIZACION.- Bogotá, diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.

En vista de la solicitud contenida en el anterior memorial, devuélvase los documentos solicitados, los cuales fueron enviados a este Ministerio con carácter devolutivo.

Cúmplase

www.proyectoquintinlame.org

Por el Ministro, el Secreario,

LUIS A. LASPRILLA

Bogotá, 15 de enero de 1938. Carta de Quintín Lame para el Ministro de Agricultura y Comercio narrando que el Señor Alcalde de Ortega unido con veinticinco (25) comerciantes, dos agentes de Policía, se trasladaron para entregarle los terrenos de propiedad de los indígenas Timotee al señor Gentil Castro L.

15 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 55. Manuscrito.

Señor

Ministro de Agricultura y Comercio

Bogotá

Yo, Manuel Quintin Lame (indígena), cedulaado bajo el No. 698606 a su Señoría con el debido(sic) respeto expongo:

1°

El día 12 de los corrientes a eso de las cinco de la tarde dizque se trasladó el Señor Alcalde de Ortega unido con veinticinco (25) comerciantes, dos agentes de Policía, quienes se trasladaron por pedimento del millonario Gentil Castro L., a entregarle los terrenos de propiedad de los indígenas Timotee; se le presentó un memorial pidiendo requiriera al millonario Castro que presentara el Certificado sobre licencia judicial de que ordena el Art. 40 de la ley 89 de 1890; pero el Señor Alcalde desatendió el pedimento de los indígenas porque somos muy pobres de solemnidades, y solo vivimos de nuestro trabajo diario. Cuando subía yo de Saldaña de escribir y remitir varios reclamos a su Señoría

con prueba sumaria encontré trescientos (300) indígenas reunidos con arma blanca etc, para atacar a Castro quién estaba con peones huyendo en la tierra para sembrar postes de madera para cerrar con alambre de puas y robarse los terrenos de los indígenas Timotees, y estos 300 indígenas empidieron por la fuerza el trabajo a Castro, porque era superior la fuerza indígena que la de Castro retirándolos y arrancando los postes y tapando los hoyos, y para hoy iban a presentar combate; pero yo les prohíbi porque yo había solicitado amparo a su Señoría con fecha 14 de los corrientes y había que ser prudentes; hice disipar los ánimos mientas venía a presentarme ante su Señoría y les ofrecí llevarles la resolucion de amparo y garantía. Esto me ha hecho venir rápidamente ante su Señoría, le suplico.

Bogotá, enero 15 de 1938

Manuel Quintin Lame

Bogotá, 15 de enero de 1938. Carta de Lame dirigida al Ministro de Agricultura y Comercio poniendo queja sobre actuaciones de Alcalde de Ortega en relación con problemas de propiedad y la aplicación de la Ley 89 de 1890.

16 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Bogotá, Enero 15 de 1938

Señor
Ministro de Agricultura y Comercio
Bogotá.

Yo, Manuel Quintín Lame, indígena, cedulaado bajo el número 698606 a su señoría con el debido(sic) respeto expongo:

1° El día 12 de los corrientes a eso de las cinco de la tarde dizque se trasladó el Señor Alcalde de Ortega unido con veinticinco (25) comerciantes, dos agentes de Policía, quienes se trasladaron por pedimento del millonario general Castro L a entregar los terrenos de propiedad de los indígenas Timotees, se les presentó un memorando pidiendo requiriera al millonario Castro que presentara el certificado sobre licencia judicial de que ordena el Art. 40 de la Ley 89 de 1890; pero el Señor Alcalde desatendió el pedimento de los indígenas porque somos muy pobre de solemnidad, y sólo vivimos de nuestro trabajo diario. Cuando subía yo de Saldaña de escribir y remitir varios reclamos a su señoría con prueba sumaria encontré trescientos (300) indígenas reunidos con arma blanca, etc., para atacar a Castro quien estaba con peones huyendo en la tierra para sembrar postes de madera para cerrar con alambre de púas y robarse los terrenos de los indígenas Timotees, y estos 300 indígenas impidieron por la fuerza el trabajo a Castro, porque era superior la fuerza indígena que la de Castro retirándolos y arracando los postes y taponando los hoyos, y para hoy iban a presentar combates, pero yo les prohibí porque yo había solicitado amparo a su señoría con fecha 4 de los corrientes y había que ser prudentes; hice disipar los ánimos mientras venía a presentarme ante su señoría y les ofrecí llevarles la resolución de amparo y garantía. Esto me ha hecho venir rápidamente ante su señoría, le suplico.

Manuel Quintín Lame

Bogotá, 15 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla para Quintín Lame informando que su memorial del 25 de diciembre ha sido remitido al Procurador General de la Nación.

17 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá 15 de enero de 1938

Señor

MANUEL QUINTIN LAME

ORTEGA. (TOLIMA)

En respuesta a su memorial de 25 de diciembre, dirigido al señor Ministro de Industrias y Trabajo, tengo el agrado de informarle; como se le dijo en oficio número 6086 a que usted se refiere, su memorial fue pasado al señor Procurador General de la Nación, a quien corresponde la protección y sostenimiento de indígenas.

De Ud. atto y S.S.

Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA.

JDR/IMD
Leg. #740

Bogotá, 15 de enero de 1938. Oficio de Luis A. Lasprilla dirigido al Ministro de Industrias y Trabajo sobre asuntos de los indígenas de Ortega.

18 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 15 de enero de 1938

Señor

MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

E. _____ S. _____ D.

Acuso recibo de su atento oficio número 105, Sección Jefatura, del 8 de los corrientes, remitido de un memorial de Manuel Quintín Lame, sobre asuntos de los indígenas de Ortega, los cuales ciertamente se han tramitado en este Despacho.

De Ud. atto y S. S.
Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD
Leg. #740

Bogotá, 15 de enero de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para Quintín Lame en relación con problemas de resguardos.

19 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

POR RECOMENDADO

Bogotá 15 de enero de 1938

Señor

MANUEL QUINTIN LAME

ORTEGA. (TOLIMA)

En respuesta a su atento memorial de fecha 7 de los corrientes, tengo el gusto de remitirle copia, debidamente autenticada de la Resolución número 2 del 14 de febrero de 1935, relacionada con las controversias que se susciten entre indígenas o entre éstos y terceros por razón de terrenos de sus resguardos.

Sírvase acusar recibo de la copia anunciada en la presente.

De Ud. atto y S. S.
Por el Ministro, el Secretario

LUIS A. LASPRILLA

JDR/LMD
Leg #740
ANEXO: copia de
la Res. #2

Bogotá, 18 de enero de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para Quintín Lame.

20 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio.
Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá 18 de enero de 1938

Señor
MANUEL QUINTIN LAME
ORTEGA. (TOLIMA)

En respuesta a su memorial del 15 de los corrientes, tengo el gusto de informarle que por tratarse de asuntos que no son de competencia de este Despacho, lo he transcrito a los señores Ministro de Gobierno, Procurador General de la Nación y Gobernador del Departamento del Tolima.

De Ud. atto. y S. S.,
Por el Ministro, el Secretario,

LUIS A. LASPRILLA.

JDR/LMD

Leg #740

Bogotá, 28 de enero de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para el Procurador General de la Nación en relación con las quejas de los indígenas de Ortega y Chaparral. Quintín Lame.

21 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 28 de febrero de 1938

Señor

Procurador General de la Nación

E. S. D.

Tengo el gusto de enviarle copia del informe rendido por el señor Eduardo Angel, comisionado del Ministerio para estudiar la situación de los indígenas de Ortega y Chaparral y las causas de sus continuas quejas.

De Usted atento servidor

Por el Ministro, el Secretario,

y

Luis Alberto Lasprilla

JDR/mpb.

ANEXOS

Bogotá, 27 de mayo de 1938. Oficio de Luis A Lasprilla para el Don Florentino Moreno B., a propósito del cobro del impuesto predial en Ortega.

22 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

Bogotá 27 de Mayo de 1.938.

Señor Don Florentino Moreno B.
Ortega (Tolima).

Con referencia a su memorial de 18 de Abril último me permito enviarle copia de la nota Número 26 de 18 de los corrientes, dirigida a este Ministerio por el Señor Personero Municipal de Ortega á propósito del cobro del impuesto Predial en esa localidad.

Para evitar posibles nuevos errores este Despacho se ha dirigido hoy a la Junta de Catastro de Ortega haciéndole conocer la doctrina señalada por el Ministerio de Hacienda según la cual “Los terrenos baldíos cultivados, sobre los cuales no hay todavía título de adjudicación, deben figurar en el Catastro para el efecto del cobro de impuestos municipales, porque mientras tengan aquella condición, es decir, hasta tanto que esten dentro del patrimonio de la Nación, no pueden estar sujetos al pago del impuesto, ya que de acuerdo con la leyes 4ª de 1.913 (artículo 97) y 34 de 1920, el impuesto de Catastro se hace efectivo solamente sobre las propiedades raíces de los particulares”.

Soy de Ud. atto y S.S = Por el Ministro el Secretario - Luis A. Lasprilla = Luis A. Lasprilla.

J.M.J /J.A.C. = Folders: \$740

Anexos: copia anunciada

Es fiel copia tomada del original

Bogotá, 5 de noviembre de 1938. Carta de Lame dirigida al Gobernador del Tolima, en defensa de los intereses de los Resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral.

23 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 5 de noviembre de 1938

SEÑOR
GOBERNADOR DEL TOLIMA
IBAGUE

Para su conocimiento y a fin de que se digne informar a este Despacho sobre el particular, tengo el gusto de transcribirle el siguiente memorial de queja:

“Señor Ministro de Agricultura y Comercio- Bogotá.- Yo manuel Quintín Lame (indígena), cédulado bajo el No. 698606, hablando en mi propio nombre y en defensa de los intereses de los Resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral, los que dirijieron con fecha cinco de los corrientes de ambos sexos al Señor Gobernador del Tolima, un pliego de peticiones en favor de lo intereses de la colectividad indígena la que había sido amenazada con desahucios y lanzamientos: también engañada por un Administrador, el que nombró el Procurador departamental del Tolima con el fin de violar la Ley 89 de 1890; porque este Procurador estaba era a favor del capitalismo y en contra de la colectividad indígena por su ignorancia y devilidad(sic), razón por la cual me iban a desterrar inventando hechos, mutilando el sumario sobre mi defensa y quemando la documentación de prueba que adusí(sic) sobre mi defensa, y para el funcionario infractor no a habido justicia, que es el señor Alcalde de Ortega.- Los indígenas aglomerados de ambos sexos se presentaron hoy 24 de los corrientes a consultarme qué debían hacer para obtener respuesta del señor Gobernador del Tolima sobre el pliego de peticiones fechado el cinco de

septiembre del año en curso, porque dizque le habían elevado tres solicitudes pidiéndole la resolución recaída al pliego de petición y no había sido posible obtener respuesta hasta hoy 24 de octubre; pues yo les ofresí(sic) dirijieron(sic) a su señoría, como lo hago,- Y con el debido(sic) respeto pido a su Señoría como apoderado y defensor de los Resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral y que mi personeria cursa en su Despacho legalmente; por via de Justicia, pido a su Señoría tenga la bondad de pedir al Señor Gobernador del Tolima la resolución de un memorial firmado por doscientos (200) indígenas de ambos sexos con fecha cinco de septiembre; estos Señores indígenas están afanadisimos(sic) por saber la suerte corrida al pliego de peticiones porque desean dar cumplimiento al Artículo 3° de la Ley 89 de 1890, el 31 de Diciembre próximo venidero.—No dudo de la venebolencia(sic) de su Señoría me atienda y decrete mis deseos de conformidad.—Muy respetuosamente - Señor Ministro .- Ortega, 25 de Octubre de 1938 .- (fdo) MANUEL QUINTIN LAME.

Ortega, 23 de noviembre de 1938. Carta de Lame dirigida al Ministro de Gobierno Departamental de Justicia, poniendo quejas sobre problemas de propiedad y la aplicación de la Ley 89 de 1890.

24 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Ortega, Noviembre 23 de 1938

Señor
Ministro de Gobierno Departamental de Justicia
Bogotá.

Yo, Manuel Quintín Lame, indígena, cedulaado bajo el No. 698606.

Como apoderado de mis hermanos indígenas, comparezco ante su autoridad, en papel blanco conforme lo ordena el artículo 27 de la Ley 89 de 1890, y con el debido respeto, solicito(sic):

Suplico a su Señoría apoyado en la Doctrina que sentó en el mes de Septiembre del año de 1937, en una solicitud o suplica que personalmente le presenté a favor de mi finca denominada con el nombre de "Marco" distrito de Ortega y que faltaban tres días para el pregón y remate de los cafetales y terrenos y también otros cultivos, y que en vista de mis súplicas su Señoría pasó

un telegrama al Sr. Juez Municipal de Ortega, ordenándole tuviera en cuenta el artículo 1.008 del C. Judicial y el artículo 40 de la Ley 89 de 1890; en el juicio ejecutivo que contra mí me siguió la señora Rosa Góngora por suma de pesos que ya se los había pagados las dos terceras partes.

El Juzgado Municipal de Ortega al recibir el telegrama decretó el desembargo de mis fincas. Hoy se les quieren quitar sus fincas a Pablino Bocanegra, Abel Tique, Domingo Pérez, Plácido Trimotees, Rufino Tapiero, José de la Cruz, Timoteé Jacinto Timoteé, Constantino Timoteé, José Ma. Timoteé, Ma. Santos Tomiteé, tique y Santos Capera, por personas no indígenas y que estos juicios cursan en el Juzgado Municipal de Ortega; indígenas residentes dentro de los Resguardos de Ortega y Chaparral, el Sr Juez desatiende toda solicitud violando los artículos 1008, 1103 y 1104 del Código Judicial del año en curso, yo alego que no se trata con terrenos de particulares, sino con terrenos ejidos, es decir, terrenos Nacionales que son vienes que no han sufrido juicio de división partición y mensuramiento hasta hoy, y para probar acompaño dos copias simples al presente. Pero es nada más que la realidad material, y si duda Se Señoría puede ocurrir al original.

Con el debido(sic) respeto, le suplico a favor de mis hermanos indígenas Abel Tique, Domingo Pérez, Pablino Bocanegra, Plácido, José de la Cruz, Jacinto, Constantino, José Ma. Trimotees, Rufino Tapiero, Ma. Santos Timoteé, Santos Tique y Santos Capera y se dé cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1008, 1103 y 1104 del citado C. Judicial.

En el juzgado Municipal de Ortega, en la Alcaldía, y en la Inspección de Policía de dicho lugar, y también el artículo 40 de la Ley 89 de 1890; esa es mi suplica y no dudo de la amabilidad y venolencia(sic) de su señoría decrete mi pedimento de conformidad.

Respetuosamente

Manuel Quintín Lame

Ortega, 23 de noviembre de 1938. Carta de Lame dirigida al Ministro de Agricultura y Comercio, en relación a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral.

25 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Señor

MINISTRO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
BOGOTA

Yo, Manuel Quintín Lame 8indígena), cedulao bajo el número 698606 ante S.S. comparezco en demanda de justicia, garantía y amparo a favor de los indígenas de la fracción de Guatavita, pertenecientes a los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral; mi solicitud entraña lo siguiente:

1° Los indígenas poseedores estuvieron primero en posesión sus bisabuelos y hoy sus ancianos padres y sus hijos dentro de los linderos siguientes:

“Desde la boca de la quebrada llamada la Peñosa en Saldaña, río arriba hasta donde le entra el de Tetúan; este arriba hasta boca de la quebrada denominada paz; de aquí por el llano a dar al lindero de Cruz Capera; y por los de éste a la Peñonosa primer lindero.

2° Dentro de estos linderos han estado en posesión pacífica como señores y dueños desde el tiempo que habia la separación de la diligencia; y para probar con carácter devolutivo acompaño el instrumento 278 de 7 de junio de 1908, y

3° El General Mario A. bonilla, natural y vecino del Distrito del Guamo, a sabiendas y valiéndose de la administración de justicia de las autoridades de Ortega quienes ordenaron capturar veinticinco (25) familias indígenas y entre estos cito los principales padres Venancio Tique, quien tiene once (11) hijos casados; José Tique, tiene ocho (8) hijos casados, Julio Tique, etc., y que están dentro del lote ya mencionado y porque no quisieron firmar la entrega del lote de terreno en el año de 1923, en la Alcaldía de Ortega los redujeron a la cárcel sesenta (60) días y otros a noventa (90) días, sometiéndolos en el día a trabajos forzados y en la noche a dormir en la cárcel, y unos de hambre firmaron y otros pagaron lo que no debía pero no firmaron, y para probar acompaño la boleta de recibo en que consta la aseverado; y el General Mario A. Bonilla se apoya en los que firmaron que fue una quinta parte; para decir que es dueño hoy de un lote de terreno que le asignó el Juez Municipal de Ortega, en la vega de Tuá y en la parte alta de la Peñonosa.

Yo como representante de éstos y para probar al representación acompaño en dos hojas útiles con carácter devolutivo el certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Purificación.

Pido a S.S. con el debido respeto, a). que en el término más posible que tenga S.S. pida al señor Mario A. Bonilla, quien se cree dueño de la vega de Saldaña, denominada con el nombre de “Tuá” y la parte alta de la Peñonosa, presente la licencia judicial ante S. s. o diga si esa licencia judicial existe en la escritura o documento y la presente en el término de diez días. Si en este término no presenta esta prueba le dejo cinco días del porte de correo que son

quince (15) días, de modo que el diez y nueve del presente nos terrenos la vega de Tuá y la Peñonosa, y en esta misma fecha están listos los indios Timoteen para desconocerle el derecho al señor Gentil Castro L. y al señor Bonilla porque todo es nulo y de valor ninguno, según lo ordena el artículo 40 de la Ley 89 de 1890 si no presentan dicho documento; b)- Están los indígenas de Guatativa y de San Antonio los que encierran el instrumento 955 según me informaron, unidos y listos para el desconocimiento y tenerse sus terrenos por los linderos que ordenan sus respectivos títulos; c). Nos apoyamos también en lo ordenado por el artículo 1178 del Código Judicial por que aquí hay es resguardo de indígenas y no comunidad civil.

La ley 280 sobre régimen de tierras no se roza con los resguardos de indígenas como el presente, y para dicho fin nos apoyamos en la ley 83, ley especial que dictó el legislador en el año de 1936.- No dudo de la bondad del señor Ministro decrete de conformidad con mis deseos.

Bogotá, 4 de enero de 1938. (Fdo) Manuel Quintín Lame

1939

Ortega, 22 de febrero de 1939. Carta de Quintín Lame, en su carácter de Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral, para el Ministro de la Economía Nacional, en relación con las 26 fracciones las que constituyen los Resguardos de Ortega y Chaparral.

26 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Asuntos Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 57. Manuscrito.

Señor

Ministro de la Economía Nacional

Bogotá

Yo, Manuel Quintín Lame, indígena cedulaado bajo el No. 698606. En mi carácter de Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral, según consta en el Acta No. del 1° de Enero del año en curso y reposa en el Despacho de esa Superioridad: Mi Gobierno esta arreglado, es decir, esta constituido en las 26 fracciones las que constituyen los Resguardos de Ortega y Chaparral. En cada fraccion un alcalde, un alguacil y un Capitan; no había podido informar a esa Superioridad mas antes, por estar en la escogencia del personal que pueda servir y cumplir con las ordenes y reglamento interno que hoy ya esta constituido conforme al artículo 3° y 4° de la ley 89 de 1890.

Este gobierno ya hoy constituido entra a defender unido con los 12 miembros que constituyen el pequeño Cabildo; el que esta arreglado por cuatro comisiones; una comision superior que es la de la mesa, etc.

Las dos entidades acordamos, entre los dias lunes, martes y Miércoles de Ceniza del mes y año en curso defender nuestro derecho el que esta deslindado así

“Desde las cabeceras de la quebrada de Lemayá en el filo de la montaña de Calarmar, por las aguas de esta quebrada abajo hasta su desemboque en el río Tetúan; por las aguas de este río arriba hasta encontrar la bocana de la quebrada de Túne por las aguas de esta arriba hasta encontrar la bocana de la cañada Tayaré; por esta cañada arriba hasta su cabecera al frente del Porton del Triunfo a encontrar la cabecera de la quebrada de Guainí, por esta quebrada abajo hasta encontrar la punta de la Mesa de Chaparral, cogiendo la punta de esta mesa, pasando abajo del hato del Padre Francisco de Oviedo, de aquí a un morrito a caer a la quebrada del Néme, y en línea recta pasando por la casa de Tomás Rodríguez de Olmo y la de Pedro Tola enfrente de un barranco colorado que está en la banda derecho del río Amoyá; por las aguas de este río abajo hasta encontrar su desemboque en el río Saldaña; por las aguas de este río abajo

hasta el frente de la Iglesia de Coyaima (viejo) pasando por el cuerpo de dicha Iglesia al cerro de San Pedro; de aquí a tomar las cabeceras principales de la quebrada del Doyaré; por esta aguas abajo hasta su desemboque en el Saldaña; por las aguas de este río abajo hasta encontrar la bocana del río de Cucuana; por las aguas de este río arriba hasta la bocana de la quebrada de "La Colorada"; por esta arriba hasta sus principales cabeceras en el filo de la montaña de Calarma; por este filo arriba por todas sus corbaturas hacía el Sur a encontrar el primer lindero citado, punto de partida".

1°.- Prohibirle en todas sus partes a los señores Jueces Municipales de Ortega y Chaparral, ejecuten desahucios y lanzamientos de terrenos de cultivos y habitaciones dentro de los linderos ya citados.

2°.- Prohibir al Señor Juez de Tierras, entre a verificar actos oficiales dentro de nuestros terrenos de las fracciones de Yaguara, Talarlo, Canoli, Lemayá, Guanini, El oso, Macule, etc; por qué la Ley 200, no se rosa con la Ley 89 de 1890.

3°.- Los jueces Municipales estan violando triste y lastimosamente el artículo 1.008 del Código Judicial, y encalamucando(sic) los juicios posesorios, despojando y perturbando la posesion de los indígenas sin probar que son terrenos de particulares; los jueces Municipales se prestan para violar la propiedad de nosotros los indígenas, abusando de la ignorancia y sensillez(sic) o debilidad del indígena dueño y señor poseedor de buena fé.

4°.- Los señores Tesoreros de Ortega y Chaparral cobran ilegalmente a los indígenas lo que nó se les debe sobre impuestos, de lo cual es un hurto o estafa. Para probar acompaño un documento sobre cobro del Tesorero de Ortega.

5°.- Prohibimos en todas sus partes los denuncios de minas de oro; las de petroleo son de la Nacion, y estamos listos con nuestros contingentes a la elaboración si fuese el caso: Muchos hombres no indígenas han tomado el pretexto de denunciar minas de oro dentro de nuestro Resguardo sin dar

cumplimiento a lo ordenado por el Código de Minas, y siendo la ley el reglamento que nos conduce al Sagrado Templo de la Justicia y la equidad.

6°.- Prohibimos en todas sus partes, a los Señores Alcaldes, Inspectores de Ortega y Chaparral, ejecuten actos fuera de la ley 89 de 1890 dentro de nuestro Resguardo.

7°.- Prohibimos a los señores Jueces del Circuito 1° del guamo y del Chaparral, acepten negocios sobre apelaciones, juicios posesorios especiales, juicios de sucesion, expropiaciones, deslinde y amojamiento, perturbaciones, publicación de testamento, inventario y avalúo, posesion efectiva de la herencia, partición de la herencia, juicio ejecutivo, juicios de mayor cuantía, ejecusion(sic) de menor cuantía y lanzamientos de arrendatarios dentro del alinderamiento de nuestro Resguardo ya citado arriba.

8°.- Pero si en alguno de los juicios ya citados arriba, aparece que han probado por medio de excepciones los interesados que son terrenos que han sufrido legalmente juicio de mensuramiento, pedido por el Cabildo de Indígenas en los años 1860, 1870, 1880, 1890, 1900 y 1938; no nos oponemos, porque somos defensores de la Sagrada Doctrina de la Ley y la Constitución Nacional; por qué hoy se trata es con una Entidad que reclama y defiende sus derechos, los que han sido violados por personas no indígenas fuera de la razon la ley y la justicia; por que hemos sido engañados como cosa, y siendo el derecho la mas bella de la ciencia del mundo, y tambien la mas benefica de todas. Es preciso y muy bien interesante hacer conocer la tramitación Judicial por medio de mi Gobierno, y el desarrollo del Cabildo de Indígenas del año en curso, desarrollo legal porque conocemos desde antes del 12 de Octubre de 1492 nuestro derecho; a pesar que era propiedad exclusiva que nos dio la Providencia Divina a nuestros primeros padres, el que fue reconocido por el Gobierno de España en el año de 1510.

Quisiera desarrollar en este punto ect; pero talvez imprudente extraigo el tiempo a su señoría, y nuestro derecho hoy Señor Ministro es superior a todas

las ciencias las que se fundaron en fenómenos aparentes en Ortega y Chaparral para robarnos, hurtarnos, engañarnos dentro de los muros de un bufete de los Señores Jueces Municipales, Alcaldes e Inspectores.

9°.- El Cabildo que esta hoy constituido legalmente tiene interés de defender la Sagrada Doctrina de la Ley; desconociendo conforme al artículo 40 de la ley 89 de 1890, todos los actos maliciosos que sean ejecutados con pretexto de juicio y remate, porqué ninguno de ellos ha tenido ni tiene autoridad de cosa juzgada, porqué nosotros los indígenas somos menores de edad, y la prescripción para nosotros no existe, Señor Ministro.

Con el debido respeto pido:

A).- Le pase oficialmente copia a los señores Personero de Ortega y Chaparral y Guamo del presente escrito que le dirijo.

B).- Que los Señores Personero se den cuenta haciendo extensivo mi pensamiento oficial a todas las autoridades del Distrito de Ortega y Chaparral y Guamo.

C).- Después de cinco días de recibir la contestación, la que no dudo sea decretada de conformidad; queda absolutamente sin Jurisdicción los Señores Jueces Municipales, y los Señores Tesoreros los dos primeros para atender demandas judiciales, civiles, y decretadas dentro de nuestro Resguardo, y los terceros para cobrar lo que no se les debe.

D).- Nos dirigimos a su Señoría como Ministro de la Economía Nacional, porqué así lo desea el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales en lo civil.

Respetuosamente

Ortega, Febrero 22 de 1939.

Manuel Quintin Lame.

Ortega, 22 de febrero de 1939. Nota No. 9 de la Gobernación de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral dirigida al Ministro de la Economía Nacional, en relación con los Señores latifundistas de Ortega y Chaparral.

27 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Asuntos Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 60. Manuscrito.

Nota No. 9

República de Colombia

Departamento del Tolima

Gobernación de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral.-

Febrero 22 de 1939

Señor Ministro de la Economía Nacional

Bogotá.

Con el debido respeto y atención comparezco, como Gobernador de los Resguardos de Indígenas ya citados:

Señor Ministro; los Señores latifundistas de Ortega y Chaparral ya citado al principio, latifundio, que de hecho se los han tomado aquellos hombres no indígenas, hoy luchan abrazo partido con el Sr. Gobernador del Dpto del Tolima para obligarnos a que debemos estar dentro de sus bufetes firmando y obedeciendo ordenes las que estan fuera del artículo 1.008 del Código Judicial, y muy lejos de los Capítulos I, II, III y IV del nuevo Código Civil que entraña el Libro IV en sus Títulos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° del nuevo Código Civil de 1938.

Yo como Gobernador principal de los Resguardos de Indígenas de Ortega y chaparral; he ordenado oficialmente a todos los indígenas que

www.proyectoquintinlame.org

tenemos cultivos agrícolas, habitaciones etc.; dentro del alinderamiento ya citado arriba, a que no tiene porque obedecer demandas vervales(sic) , civiles etc., ni tampoco presentarse a los llamamientos de los señores Tesoreros de Ortega y Chaparral; mientras no presenten el certificado expedido por el señor Juez o Tribunal etc., en que conste que algunas de las fracciones que deslinda nuestro título, fue repartida legalmente por orden del Estado Soberanos del Tolima. De esa manera estaremos sujetos a todas las leyes generales de la República; pero mientras no sea así, esta Gobernación unida con el Cabildo de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral , no le damos un centavo, pues estamos entrincherados todos los indígenas dentro del Ministerio de la ley 89 de 1890, y demás leyes especiales sobre los Resguardos de Indígenas de la Nación.

Señor Ministro; para evitar cualquier choque o error consulte nuestra legislación a la Corte etc., una vez constituido mi Gobierno es autónomo ante las Leyes Generales, por lo tanto acompaño al presente la información y petición y no dudo sea decretada mi petición de conformidad, por estar ajustada a las normas del derecho.

Señor Ministro

Respetuosamente

Manuel Quintin Lame

Ortega, 22 de febrero de 1939. Carta de Quintín Lame dirigida al Ministro de la Economía Nacional, en su carácter de Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral.

28 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Señor
Ministro de la Economía Nacional
Bogotá.

Yo, Manuel Quintín Lame, indígena cedulaado bajo el No. 698.606. En mi carácter de Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral; según consta en el Acta No, 1° del 1 de Enero del año en curso(sic) y reposa en el Despacho de esa superioridad. Mi Gobierno esta arreglado; es decir, esta constituido en las 26 fracciones las que constituyen los Resguardos de Ortega y Chaparral. En cada fracción, un alcalde, un alguacil y un capitán, (sic) no había podido informar a esa superioridad mas antes, por estar en la escogencia del personal que puede servir y cumplir con las ordenes y reglamento interno que hoy ya esta constituido conforme al artículo 3° y 4° de la Ley 89 de 1890.

Este gobierno ya hoy constituido entra a defender unido con los 12 miembros que instituyen el pequeño Cabildo; el que esta arreglado por Cuatro Comisiones, una comision superior que es la de la mesa etc.

Las dos entidades acordamos, entre los días lunes, Martes y Miércoles de ceniza del mes y año en curso defender nuestro derecho el que esta deslindado así”.

Desde las cabeceras de la quebrada de Lemayá en el filo de la montaña de Calamar, por las aguas de esta quebrada abajo hasta su desembocadura en el rio Tetuan, por las aguas de este río arriba hasta encontrar la bocana de la quebrada de Tune por las aguas de esta arriba, hasta encontrar la bocana de la cañada Tayare; por esta cañada arriba hasta su cabecera al frente del Portón del Triunfo a encontrar la cabecera de la quebrada de Guainí; por esta quebrada abajo hasta encontrar la punta de la Mesa de Chaparral, cogiendo la punta de esta mesa, pasando abajo del hato del Padre Francisco de Oviedo, de aquí a un morrito a caer a la quebrada del Neme, y en línea recta pasando por la casa de Tomás Rodríguez de Olmo y la de Pedro Tola en frente de un barranco, colorado que esta en la banda derecho del río amoyá, por las aguas de este río abajo hasta encontrar su desemboque en el río Saldaña, por las aguas de este río abajo hasta el frente de la Iglesia de Coyaima (viejo) pasando por el cuerpo de dicha Iglesia al cerro de San Pedro; de aquí a tomar las cabeceras principales de la quebrada del Dayore; por esta agua abajo hasta su desemboque en el Saldaña; por las aguas de este río abajo hasta encontrar la bocana del rio Cucuana; por las aguas de este río arriba hasta la bocana de la quebrada de “La Colorada” , por esta arriba hasta sus principales cabeceras en el filo de la montaña de Calamar; por este filo arriba por todas su corbaturas hacía el sur a encontrar el primer lindero citado, punto de partida”.

1° Prohibirle en todas sus partes a los señor Jueces Municipales de Ortega y chaparral, ejecutar desahucios y lanzamientos de terrenos de cultivos y habitaciones dentro de los linderos ya citados.

2° Prohibir al Señor Juez de Tierras, entre a verificar actos oficiales dentro de nuestro terrenos de las fracciones de Taguara, Talarro, Camoli, Lemay, , . El Oso, Macul, etc., porque la ley 200, nó se rosa con la ley 89 de 1890.

3° Los Jueces Municipales estan violando triste y lastimosamente el artículo 1008 del Código Judicial, y encalamucando(sic) los juicios posesorios, despachando y perturbando la posesion(sic) de los indígenas sin probar que son terrenos de particulares; los Jueces Municipales se prestan para violar la propiedad de nosotros los indígenas, abusando de la ignorancia y sensilles(sic) o debilidad del indígena, dueño y señor poseedor de buena fé.

4° Los señores Tesorero de Ortega y Chaparral cobran ilegalmente a los indígenas la que no se le debe sobre impuestos, de lo cual es un hurto o estafa. Para probar acompaño un documento sobre cobro del Tesorero de Ortega.

5° Prohibirnos en todas sus partes los denuncios de minas de oro; las de petróleo son de la Nación, y estamos listos con nuestro contingente a la elaboración si fuere el caso. Abuelos hombre no indígenas han tomado el pretexto de denunciar minas de otro dentro de nuestro Resguardo sin dar cumplimiento a lo ordenado por el Código de Minas, y siendo la ley el reglamento que nos conduce al Sagrado Templo de la Justicia y la equidad.

6°. Prohibirnos en todas sus partes, a los señores Alcaldes, Inspectores de Ortega, y Chaparral, ejecuten actos fuera de la ley 89 de 1890 dentro de nuestro Resguardo.

7° Prohibimos a los señores Jueces del Circuito 1° del Guamo y del Chaparral, acepten negocios sobre apelaciones, juicios posesorios especiales, juicios de sucesion, expropiación, deslinde y amojamiento(sic), (sic) perturbaciones, publicación de testamento, inventario y avalúo, posesion efectiva de la herencia, partición de la herencia, juicio ejecutivo, juicio de Mayor cuantia, ejecución de nuevos cuantia y lanzamiento de arrendatarios dentro del arrendamiento de nuestro Resguardo ya citado arriba.

8°. Pero sí en alguno de los juicios ya citados arriba, aparece que han probado por medio de excepciones los interesados que son terrenos que han sufrido legalmente juicio de mensuramiento, pedido por el Cabildo de Indígenas en los años 1860, 1870, 1880, 1890, 1 y 1938, no nos exponemos, porqué somos defensores de la Sagrada Doctrina de la Ley y la Constitucion Nacional; por que hoy se tarda es con una Entidad que reclama y defiende sus derechos, los que han sido violado por personas no indígenas fuera de la razón la ley y la justicia; por qué hemos sido engañados como cosa, y siendo el derecho la mas bella de la ciencia del mundo, y también la más benéfica de todas. Es preciso y muy bien interesante hacer conocer la tramitación judicial por medio de mi Gobierno, y el desarrollo del Cabildo de Indígenas del año en curso, desarrollo legal porque conocemos desde antes del 12 de octubre de 1492 nuestro derecho; a pesar que era propiedad exclusiva que nos dio la providencia Divina a nuestro primeros padres, el que fue reconocido por el Gobierno de España en el año de 1510.

Quisiera desarrollar en este punto etc., pero talvez improcedente extra el tiempo a su señoria, y nuestro derecho hoy señor Ministro es superior a todas las ciencias las que se fundaron en fenómenos aparentes en Ortega y Chaparral

para robarnos hurtanos(sic), engañarnos dentro de los Nuevos de un bufete de los señores Jueces Municipales, Alcaldes e Inspectores:

9°. El Cabildo que esta hoy constituido legalmente tiene interés de defender la Sagrada Doctrina de la Ley, desconociendo conforme al artículo 40 de la ley 89 de 1890, todos los actos maliciosos que sean ejecutados con pretexto de juicio y remates, porque ninguno de ellos ha tenido ni tiene autoridad de cosa Juzgada, porqué nosotros los indígenas somos menores de edad; y la prescripción para nosotros no existe, Señor Ministro.

Con el debido respeto pido:

- a). le pase oficialmente copia a los señores Personeros de Ortega y Chaparral y Guamo del presente escrito que le dirijo.
- b). Que los señores Personeros se den cuenta haciendo extensivo mi pensamiento oficial a todas las autoridades del Distrito de Ortega, Chaparral y Guamo.
- c). Después de cinco dias de recibir la contestación, la que no dudo sea decretada de conformidad, queda absolutamente sin jurisdicción los señores Jueces municipales, y los señores tesoreros los dos primeros para atender demandas judiciales, civiles y decretarlas dentro de nuestro Resguardo, y los Tesoreros para cobrar lo que no se les debe.
- d). Nos dirigimos(sic) a su Señoria(sic) como Ministro de la Economía(sic) Nacional, porqué así lo desea el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales en lo civil.

Respetuosamente.

Ortega, Febrero 22 de 1939.

Manuel Quintín Lame.

Tolima, 22 de febrero de 1939. Carta de la Gobernación de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral dirigida al Ministro de la Economía Nacional en relación a problemas de tierras en Ortega y Chaparral.

29 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

manuscrito

Tolima

República de Colombia

www.proyectoquintinlame.org

Departamento del Tolima
Gobernación de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral -

Febrero 22 de 1939

Señor Ministro de la Economía Nacional
Bogotá

Con el debido respeto y atención comparezco, como Gobernador de los Resguardos de Indígenas ya citados;

Señor Ministro, los señores latifundistas de Ortega y Chaparral que tienen latifundios dentro del alinderamiento(sic) ya citado al principio, latifundio que de hecho se los han tomados aquellos hombres no indígenas, hoy luchan abrazo partido con el Sr. Gobernador del Depto. Del Tolima para obligarnos a que debemos estar dentro de sus bufetes firmando y obedeciendo órdenes las que estan fuera del artículo 1.008 del Código Judicial, y muy lejos de los Capítulos I, II, III y IV del nuevo Código Civil que extraña el libro IV en sus títulos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° del nuevo Código Civil de 1938.

Yo como Gobernador principal de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral; he ordenado oficialmente a todos los indígenas que tenemos cultivos agrícolas, habitaciones etc., dentro del alinderamiento(sic) ya citado arriba, que no tienen porque obedecer demandas , civiles, etc., ni tampoco presentarse a los llamamientos de los señores Tesorero de Ortega y Chaparral; mientras no presenten el certificado expedido por el señor Juez o Tribunal etc., en que conste que algunos de las fracciones que deslinda nuestro título, fue repartida legalmente por órdenes del Estado Soberano del Tolima. De esa manera estaremos sujeto a todas las leyes generales de la República, pero mientras no sea así, esta Gobernación unida con el Cabildo de los Resguardos de Indígenas de Ortega y chaparral, no le damos un centavo, pues estamos entrincherados(sic) todos los indígenas dentro del Ministerio de la ley 89 de 1890, y demás leyes especiales sobre los Resguardos de Indígenas de la Nación”.

Señor Ministro; Para evitar cualquier choque o error, consulte nuestra legislación a la Corte etc., una vez constituido mi Gobierno es autónomo ante las Leyes Generales, por lo tanto acompaño al presente la información y petición y no dudo sea decretada mi petición de conformidad, por estar ajustada a las normas del derecho.

Señor Ministro,
Respetuosamente,

Manuel Quintín Lame

Bogotá, 9 de marzo de 1939. Memorial del Ministerio de Agricultura y Comercio dirigido para Quintín Lame sobre el grave problema que confronta la Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral.

30 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3° Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 9 de marzo de 1939

Señores

QUINTIN LAME Y PEDRO MONTIEL

ORTEGA. (TOLIMA

En respuesta a su memorial y telegrama de Uds., de fecha 22 de febrero último y 6 de los corrientes, respectivamente, me permito manifestarles:

Mientras se toman por este Ministerio algunas medidas de fondo sobre el grave problema que confronta la Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral, el Cabildo de esa parcialidad debe demandar la posesión, ejercitando las acciones judiciales convenientes, contra los que se han adueñado de las tierras de ese Resguardo. Al intentar la demanda o demandas de caso, el Cabildo tendrá en cuenta lo dispuesto en los Artículos 10, 12, 13 y 27 de la Ley 89 de 1890.

Si se trata de personas que han comprado lotes pertenecientes al mismo Resguardo, debe el Cabildo instaurar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley mencionada, ante el Juez del Circuito en los Civil del Chaparral (Artículo 10° de la misma Ley), los juicios de nulidad o rescisión de las ventas que se hubieren celebrado sin sujeción al Artículo 40 del mismo estatuto legal.

Con relación al pago del Impuesto Predial que les cobre el Tesorero de Ortega, este Despacho ha permitido informarle al señor Ministro de Hacienda una consulta que es del siguiente tenor:

“República de Colombia, Ministerio de la Economía Nacional.- Departamento Tolima.- Sección Colonización No. 771.- Bogotá febrero 22 de 1939.- Señor Ministro de Hacienda. E. S. D.- A este Ministerio le corresponde

conocer lo relacionado con la División de las Parcialidades de Indígenas; y como el Cabildo de la Parcialidad de Ortega y Chaparral ha protestado ante este Despacho por el cobro del Impuesto Predial, me permito consultar a S.S. si los indígenas deben pagar el referido impuesto. Soy de S. S. muy Atto. y S.S. Por el Ministro, el Secretario (fdo) J.V. GARCES NAVAS”.

2 -

Bogotá, de 193

De la respuesta que dé el señor Ministro de Hacienda a la anterior consulta, les correré el respectivo traslado.

Soy de Uds. y S . S.
Por el Ministro, el Secretario

J . V. GARCES NAVAS

Bogotá, 9 de marzo de 1939. Memorial del Secretario de Gobierno para el Secretario del Ministerio de la Economía Nacional en relación a Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral.

31 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION GOBIERNO

Señor
SECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL

www.proyectoquintinlame.org

Bogotá.

En referencia a su atenta comunicación 1727 del 18 de los corrientes, me permito comunicarle que el padrón primitivo de la Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral levantado en el año de 1835 no existe en los archivos de esta oficina. Solamente aparece el levantado en el año de 1867, del cual he ordenado la compulsión de copias con destino a ese Ministerio.

En las referidas copias ya se está trabajando y estaré a la mira de despachárselas oportunamente.

Soy de ud. atento servidor,

SANTIAGO IRIARTE ROCHA
Secretario de Gobierno

Bogotá, 21 de marzo de 1939. Memorial del Ministerio de Agricultura y Comercio dirigido para Quintín Lame sobre el grave problema que confronta la Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral.

32 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Bogotá, 21 de marzo de 1939

Señor

MANUEL QUINTIN LAME

ORTEGA (TOLIMA)

En adición el oficio número 1019 de 9 de los corrientes, le transcribo el siguiente informe del señor Tesorero Municipal de esa población:

“República de Colombia, Departamento del Tolima. Tesorería Municipal Ortega. Número 11. Referencia; Telegrama #2416 de 9 ctes. Marzo 10 de 1939. Señor Ministro de Economía. Bogotá,- respetuosa y atentamente me refiero a su telegrama #2416 del 9 de los corrientes y recibido hoy en esta oficina, el cual contesto así: No existen en esta oficina Juicios Ejecutivos en donde se hayan embargado terrenos pertenecientes a los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral.- Se han iniciado varios juicios ejecutivos contra los deudores morosos del Tesoro Municipal, en su mayor parte, personas que dicen pertenecer a los citados Resguardos. Los más, pagan al notificárseles la ejecución, otros denuncian sus mejoras para el pago. A estos últimos se les concede un plazo prudencial para el pago, y de esta suerte, no se ha presentado la necesidad de verificar ningún remate de mejoras. El único que se ha negado a pagar sus impuestos es el señor Manuel Quintín Lame, por cuya razón se le adelanta el correspondiente Juicio Ejecutivo, habiéndole embargado el derecho de dominio de unas mejoras que adquirió por compra, según consta del respectivo certificado del Registrador de Instrumentos P. y P. de este Circuito.- Este juicio, el único de los que cursa en que ha habido evaluación de bienes embargados, se encuentra para dictar sentencia de pregón y remate.- Próximamente llegarán otros juicios del mismo estado y hasta su finalidad por remate, pues el señor Lame nombrado se ha dado a la tarea de aconsejar a los que se titulan indígenas, que no tienen obligación de pagar ninguno de los impuestos que ha creado el Municipio.

Altozano, 21 de marzo de 1939. Carta de Quintín Lame dirigida al Presidente del Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral, presentando su renuncia como Gobernador de la Parcialidad de los Resguardos Indígenas de Ortega y Chaparral.

33 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Señor

Presidente del Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral.

Pte.

Como haber tenido una entrevista o audiencia con el defensor de la Ley en el Ministerio de “La Economía Nacional” con fecha 15 de los corrientes; en dicho Ministerio, quien me insinuó que “yo era Caucaño, y como Caucaño era

extraño para representar o servir como empleado oficial en favor de los Resguardos de Indígenas de Ortega y chaparral y que debía presentar mi renuncia antes de todo”.

En atención a esta insinuación, con el debido(sic) respeto pido al Señor Presidente y a los H. Miembros del pequeño Cabildo quién me nombraron como Gobernador de la Parcialidad, que no los acompañe más, y para no poderlos acompañar presento mi renuncia, por la razón ya antes citada, tenga la amabilidad la H. Corporación de decretarla en el término de la distancia para yo retirarme.

Respetuosamente,

Altozano, 21 de Marzo de 1939.

Manuel Quintín Lame.

Recibido en su fecha y va a la Comisión de la mesa.
Altozano, Marzo veinticinco de mil novecientos treinta y nueve.
Gabriel Sogamoso
Secretario

El presidente(sic) del pequeño cabildo de indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral, ordenó su reuniera el cabildo y se reunio(sic) inmediatamente y abrió la sección a las 7 de la noche Sele(sic) dio lectura al anterior memorial de renuncia que presenta el Señor Gobernador de la parcialidad de indígenas de Ortega y Chaparral.

El Cabildo todo se opuso con un estruendose(sic) héco(sic) en plena seccion(sic) para no permitir la renuncia y dicha por el Señor Gobernador de la parcialidad, y se ordenó pasar esta oposición(sic) al Señor Ministro de la Economía Nacional, porque el Art. 40 de la Ley 89 de 1890 nos da facultad amplia y extraordinaria(sic) para el desarrollo de nuestro Gobierno económico y dicha ley no ordena ni hace(sic) mención de indígenas particular que sean desconocidos como extremos. El Art. 23 de la citada ley nos da otra amplia facultad, por lo tanto, nos preparamos dentro del Art. 4º para publicar una extruendosa(sic) protesta si se ejecuta que nuestro Gobernador debe renunciar por el defender de nuestros Resguardos Nacionales que se encuentra en el Ministerio de la Economía Nacional Departamental de tierras Sala de Colonización.

Porque el día 12 de Octubre de 1492 el Conquistador encontró aquí fueron indios legítimos y no indios extraños, como lo dice el Decreto de fecha 9 de Enero de 1936 marcado con el No. 13 firmado por el Gobernador del Tolima, el que fue violado triste y lastimosamente por procurador Seccional Guillermo

H Sarmient, y a pesar de haberlo denunciado criminalmente ante el Sr. Gobernador del Tolima, y ante el Señor Procurador General de la Nación, se pasea públicamente insultando a la Justicia y la Moral. Preguntemelo(sic) señor Ministro de la Economía Nacion, y Señor defensor de los Resguardos de indígenas de la Nación?.

Señor defensor de los Resguardos Nacionales, y Señor Ministro de la Economía Nacional queda en firme mas de mil veces(sic) hasta el 31 de Diciembre y 1° de Enero de 1940 nuestro Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral al Señor Manuel Quintín Lame.

No pagamos el impuesto predial Señor Ministro y Señor defensor de los Resguardos, pues apelamos a la Resolución No. 3561 fechada el 27 de Mayo de 1938 que dicto, esta Superioridad.

Esta corporación esta resuesta(sic) civilmente a defender(sic) nuestro legitimo derecho, porque lo que está escrito esta escrito, como lo sostuvo el Gobernador Romano.

Notifiquese el precente(sic) acuerdo sobre rotunda negativa de la renuncia del Señor Gobernador de la Parcialidad de indígenas de Ortega y Chaparral, firmando toda la corporación y el Secretario del Cabildo y después recíbasele la firma a nuestro Gobernador ordenandole(sic) que retire su renuncia.

Altozano, Ortega, Marzo 22 de 1939.

El Precidente(sic)

Pedro Montiel

El Vicepresidente

Abel Fique

El miembro principal de la mesa

Pastor

Pascual Asencio

Por el miembro Alberto Reyes

Que no sabe firmar Abdón Orejuela

Francisco Sogamoso

Telesforo Moreno

Plácido Timoteé

Hipolito Barreto

Hipolito Chaguala

Cristóbal Laguasa

Rogado por el miembro Emilio Silva que no

sabe firmar

Pablo Bocanegra

Gabriel Sogamoso

Manuel Quintín Lame

Altozano, Ortega, 21 y 22 de marzo de 1939. Carta de Quintín Lame y el Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral confirmando el poder de representación de Lame y las decisiones del cabildo.

34 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Asuntos Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 61. Manuscrito.

Señor

Presidente del Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral

Pte.

Como haber tenido una entrevista o audiencia con el defensor de la ley en el Ministerio de “La Economía Nacional” con fecha 15 de los corrientes; en dicho Ministerio quien me insinuó que “yo era Caucano, y como Caucano era extraño para representar o servir como empleado oficial a favor de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral y que debía presentar mi renuncia ante de todo” .

En atención a esta insinuación, con el debido(sic) respeto pido al Señor Presidente y a los H. Miembros del pequeño Cabildo quien me nombraron como Gobernador de la Parcialidad, que no los acompañe más, y para no poderlos acompañar presento mi renuncia, por la razón ya antes citada; tenga la amabilidad la H. Corporación de decretarla en el termino de la distancia para yo retirarme.

Respetuosamente,

Altozano, 21 de Marzo de 1939

www.proyectoquintinlame.org

Manuel Quintin Lame

Recibido en su fecha y va a la Comisión de la mesa

Altozano, Marzo veintiuno de mil novecientos treinta y nueve

Gabriel Sogamoso

El presidente del pequeño Cabildo de indígenas de los resguardos de Ortega y Chaparral, ordeno se reuniera el cabildo, y se reunio inmediatamente, y abrió la sección a las 7 de la noche, se le dio lectura(sic) al anterior memorial de renuncia que presenta(sic) el señor Gobernador de la parcialidad de indígenas de Ortega y Chaparral.

El cabildo todo se opuso con un estruendoso heco(sic) en plena seccion para no permitir la renuncia ya dicha por el señor Gobernador de la parcialidad y se ordeno pasar esta opocion(sic) al señor Ministro de la Economia Nacional, por que el Art. 4° de la ley 89 de 1890 nos da facultad amplia y extraordinaria para el desarrollo de nuestro gobierno economico y dicha ley no ordena ni hase(sic) mencion de indígenas particular que sean desconocidos como extraños. El Art. 23 de la citada ley nos da otra amplia facultad, por lo tanto nos preparamos dentro del art. 4° para publicar una extruendose protesta si se ejecuta que nuestro Gobernador debe renunciar por el defender de nuestros resguardos Nacionales que se encuentra en el Ministerio de la Economia Nacional Departamento de tierras sala de Colonización

Porque el día 12 de Octubre de 1492 el conquistador encontro aquí fueron indios legitimos y no indios extraños, como lo dice el Decreto de fecha 9 de enero de 1936 marcado con el No. 13 firmado por el Gobernador del Tolima, el que fue violado triste y lastimosamente por Procurador Seccional Guillermo Y.

Sarmiento, y a pesar de haberlo denunciado criminalmente ante el Sr. Gobernador del Tolima, y ante el Señor Procurador General de la Nación, se pasea públicamente insultando a la Justicia y la Moral. Preguntadmelo porque Señor Ministro de la Economía Nacional, y Señor Defensor de los Resguardos de indígenas de la Nación?.

Señor Defensor de la Economía Nacional queda en firme mas de mil jefes hasta el 31 de Diciembre y 1° de Enero de 1940 nuestro Gobernador de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral Señor Manuel Quintin Lame.

No pagamos el impuesto predial Señor Ministro y Señor Defensor de los Resguardos, pues apelamos a la Resolución No. 3561 fechada el 27 de mayo de 1936 que dicto, esa Superioridad.

Esta corporación esta resuesta(sic) civilmenete a defender nuestro legitimo derecho porque loque(sic) esta escrito esta escrito, como lo sostuvo el Gobernador Romano.

Notifiquese el precente(sic) acuerdo sobre rotunda negativa de la renuncia del Señor Gobernador de la Parcialidad de indígenas de Ortega y Chaparral, firmando toda la corporación y el Secretario del Cabildo y después recivacele(sic) la firma a nuestro Gobernador ordenandole que retire su renuncia.

Altozano - Ortega Marzo 22 de 1939. El Precidente(sic) Pedro Montiel

El Vicepresidente(sic) Abel Tique

El miembro principal de la mesa

Pastor Maceto

Pascual Asencio

Rogado por el miembro Alberto Reyes que no sabe firmar

Abdón Orejuela

Francisco Sogamoso

Teleforo M

Placido timotte

Hipolito Barreto B

Hipolito Chaguala

Cristóbal Yaguara

Rogado por el miembro Emilio Silva que no sabe firmar

Pablo Bocanegra

Gabriel Sogamoso

Sirio

Manuel Quintin Lame

Florentino Moreno

Secretario General del Gobernador

Ortega, Altozano, 15 de mayo de 1939. Petición del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral ante el Ministerio de la Economía Nacional.

35 ► UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890- 1961.

(manuscrito)

Señor
Ministerio de la Economía Nacional
Bogotá

El Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral comparece ante esa superioridad de la manera mas comedida para solicitar:

1. Apoyados en la facultad que nos confiere la Ley 89 de 1890 en el Artículo 7°, ordinal 4°, 5° y 7° del ya citado artículo comunicamos a esa superioridad en consulta que se ha resuelto abrir el libro de Adjudicaciones ordenada por la Ley 89 ya antes citada;
2. Consultamos a esa superioridad que deseamos dar en hipoteca un lote del terreno mientras le pagamos lo que acordamos en sesión, que le debíamos pagar al Señor Manuel Quintín Lame por su trabajo desde el día 28 de Agosto del año 1922, hasta el día 31 de diciembre de 1939 en que por medio de su campaña quedó el Cabildo de Indígenas en firme, y justa y concencialmente deseamos pagarle la suma de diez mil pesos (\$10.000)oro, en el lapso de tiempo de cinco años (5);
3. Si en el término de cinco años no le pagamos, es dueño y señor del globo de tierra; el globo de tierra fue avaluado a satisfacción de nuestro acreedor Lame; pero un pensamiento de prudencia nos hace consultar este negocio a su señoría, porque tenemos un defensor de la Ley ahí. Porque hay constancia legal de los grandes Resguardos de Ortega y Chaparral que lo pedimos al señor Lame Manuel Quintino al Cauca, porque sabíamos que él no era vendible como no lo ha demostrado hasta hoy.
4. Porque aquí en Ortega no tenemos confianza del señor Alcalde Municipal, mucho mas del señor Juez Municipal y el Consejo porque son los que se han burlado y se burlan de nuestras solicitudes, poniéndonos

diversos nombres, es decir, apodos, insultándonos de palabra públicamente en la calle; y

5. Y en prueba de ello, ahí esta el informe que rindió el señor Juan Bautista Niño en su carácter de Juez Municipal de Ortega a esa superioridad por medio del Señor Procurador General de la Nación; y a esto pedimos se sirva su señoría, pedir un certificado en que artículos se apoyaron los indígenas José del Carmen Placido, Jacinto, José Maria y Juan de la Cruz Timoteo al contestar la demanda propuesta por el señor Gentil Castro le, con fecha 13 de Octubre de 1938 en que propusieron excepciones donde conocerá su Señoría lo maleante que es el Juez Mpal de Ortega contra la raza indígena que representa este Cabildo.

Con el debido(sic) respecto, pide esta Corporación se nos de a conocer lo resuelto sobre cada uno de los ordinales que contiene éste pequeño pliego, porque lo dicho es la verdad, y nada más que la verdad,

Señor Ministro

Ortega, Altozano 15 de mayo de 1939

Pedro Montiel Precidente del Cabildo

Gabriel (ilegible)

Ibagué, 16 de junio de 1939. Memorial del Secretario de Gobierno para el Secretario del Ministerio de la Economía Nacional en relación a Parcialidad de Indígenas de Ortega y Chaparral.

36 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION DE GOBIERNO

Ibagué, junio 16 de 1.939

Señor
MINISTRO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
Bogotá.

Como respuesta a su atenta comunicación, número 3489 bis, de primero de los corrientes, referente al deseo que tiene el Ministerio a su digno cargo de que se autorice el nombramiento de Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral, me permito significarle que por decreto número 389 de 28 de julio de 1936 la Gobernación autorizó a los indígenas de Cajón o parcialidad de Alto Ortega para la elección de Gobernador y que éste se llevó a cabo con la intervención del señor Procurador de Indígenas y Campesinos que en ese entonces formaba parte del rol administrativo. Parece si, que un grupo de indígenas que comanda el caucano Manuel Quintín Lame se resiste a cumplir las órdenes y providencias del Gobernador nombrado y, por otra parte, según informe del señor alcalde, el cabildo provisional ha venido funcionando mal, o para hablar más claro, no funciona. Como este asunto es delicado, por hallarse enfrentados dos bandos. Que parecen irreconciliables, la Gobernación está esperando si la H. Asamblea restablece el cargo del Procurador de Indígenas, campesinos y obreros para ya con ese funcionario poder autorizar nuevamente la elección de Gobernador, presidida no solamente por el señor Alcalde de Ortega sino también por el propio Procurador, quien podrá asesorar al alcalde en los asuntos en que ésta tenga que intervenir.-

Como el asunto de la Procuraduría de Indígenas se resuelve en el curso de estos días, en la semana entrante podrá darle al Ministerio todos los datos y, además, enviarle copia de la ordenanza y otras medidas que haya que dictar en desarrollo de ellas.-

Con sentimientos de alta consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro como su servidor.

SANTIAGO IRIARTE ROCHA.
Secretario de Gobierno.

Ortega, 28 de agosto de 1939. Petición del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral ante el Ministerio de la Economía Nacional, sección Aguas y Colonización de Tierras.

37► UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890- 1961.

Señor Ministro de la Economía nacional sección de aguas y Colonización de tierras

Bogotá.

El Cabildo de indígenas de los grandes resguardos de Ortega y parte del Chaparral, de la manera más comedida y atenta comparecemos ante su Señoría exponemos y solicitamos.

Esta Corporación desea con una buena inteligencia dar cumplimiento por los Artículos 2º, 4º, 7º y 23 de la Ley 89 de 1890, porque la Ley es la vía de la autoridad y quien ba(sic) con la Ley ba vien(sic). Recojimos(sic) las declaraciones ante la autoridad del Señor Juez 1º del Circuito del guamo sobre la posesión del Cabildo donde conocerá su señoría que nosotros los indígenas hemos obrado con razones muy justas, y con esas razones nos presentamos todos los miembros del del Cabildo ante su señoría para que se reconosca(sic) legalmente nuestra autonomía ordenada por las Leyes especiales(sic) de indígenas.

El Cabildo en Cesión(sic) abierta plenamente reunido a las 7 y media de la noche del día 24 de los corrientes comisionó al Señor Manuel Quintín Lame, para que se presentara(sic) personalmente ante su señoría representando nuestra corporación como apoderado general por escritura pública No. 115 fechadas y registrada el 15 de mayo de 1924 en Purificación. Como nosotros tener tanta de la confianza en nuestro apoderado y hoy no solamente nosotros sino todos los Cabildos de la Nación según el desarrollo que ba(sic) en adelante; nuestro apoderado tiene todas las facultades que estimen legal para el desarrollo de nuestra autonomía y que nos perturbe por un puñado de hombres no indígenas que están opuestos a desconocer nuestro derecho unidos con las autoridades Municipales de Ortega.

Nuestro apoderado por medio de esa buena inteligencia reclamará las garantías del caso. Señor Ministro, y en constancia firmamos el precente(sic) todos los miembros de la Corporación, y esperamos ser atendidos.

Ortega Agosto 28 de 1939

Pedro Montiel – precidente(sic) del cabildo
Cedulado vajo(sic) el No. 17111079

El vicipresidente – Pastor
Cedulado bajo el No. 1459124

Pascual Arcencio. Cedula No. 1459178

Rogado por el miembro Alberto Reyes que dice no saber firmar y esta cedulado bajo el No. 1717091

Abraham Camacho

Francisco Sogamoso M. cedulado bajo el No. 1710860

Fele fas Mo (ilegible) cedulado bajo el No. 1717010

Placido Timoteo que esta cedulado bajo el No. 1459254

Ilegible que esta cedulado bajo el No. 1457042

Por ruego del miembro Alejandro Perez que dice no sabe firmar
F. Santos Fallas y que esta cedulado bajo el No. 698189

Ipolito Chaguala que esta cedulado bajo el No. 1458517

Cristóbal (ilegible) y que esta cedulado bajo el No. 698022

Rogado por miembro Emilio Silva que dice que no sabe firmar y que esta cedulado vajo (sic) el No. 1710794

Antonio (ilegible) = Secretario del Cabildo
Gabriel Sogamoso

Ortega, Altozano, 29 de septiembre de 1939. Nota Número 61. Presidencia del Cabildo de Indígenas de los resguardos de Ortega y Chaparral.

38 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957. Folios 48 - 49.

Republica de Colombia,
Departamento del Tolima.
Precidencia(sic) del Cabildo de indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral.

Ortega Altozano, Septiembre 29 de 1939

Nota Número 61

La precidencia(sic) del Cabildo de indígenas de la manera mas comedida comparece ante esa superioridad con el fin de sustentar la apelación que interpuse(sic) el que recibio el Señor Manuel Quintín Lame con fecha 23 de Septiembre del corriente año ésta corporación defiende hoy conforme a la ley 89 de 1890 los intereses de los Resguardos y para cuyo fin se está terminando el libro del Padron general de indígenas, apoyados en la Sentencia que dictó el Honorable Tribunal de bolivar a favor de los indios de Guazo y tambien apoyados en la consulta que ésta corporación hizo al Señor Precidente(sic) de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Negocios Generales en lo civil, para no equivocarnos.

Pido 1° - Seme(sic) acuse recibo de la precente(sic), y de un pliego que acompañe con la expocicion(sic) de motivos o razones porque apelé contra el desconocimiento que dicto su señoria.

2° Dicho pliego va en cuatro (4) hojas útiles en papel blanco apoyados en la facultad que nos confiere el Artículo 27 de la Ley 89 de 1890;

3° El Juramento que prestamos ante Dios y los hombres deber ser desconocido por el superior; pero tambien debe darcenos(sic) a conocer conforme a la ley porque?.

4° Porque dentro de nueve(sic) meses que se han trascurrido(sic), y durante esos nueve(sic) meses probamos el reconocimiento por su Señoria en la Documentación que conerbamos(sic). Pues una corporación, un juez, un Magistrado debe ser destituido pero conforme lo ordena la ley después de haber cido(sic) reconocido, en la forma que fue reconocido San Clemente cuando suvio(sic) a la Precidencia(sic).

No quiero quitarle mas tiempo por el momento a su Señoria, y termino pidiendo sean pasados los negocios a que me bengo(sic) refiriendo de conformidad.

Respetuosamente,

Pedro Montiel

Precidente(sic) del cabildo

Gabriel Sogamoso

Sirio Pdd del cabildo

Ortega, Altozano Octubre 17 de 1939. Carta de Quintín Lame dirigida al Ministro de la Economía Nacional, sobre el Cabildo Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral.

39 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1924 - 1939, 1951 - 1957.

Señor

Ministro de la Economía Nacional

Sección - Tierras

Bogotá.

Atentamente le expongo:

El Cabildo de indígenas de este lugar, dizque apeló del desconocimiento del Cabildo de que su Señoría me dio a conocer telegráficamente con fecha 20 del pasado. Mi resolución es que en mi carácter de apoderado por escritura pública y no de Gobernador, es que apelo al reconocimiento de nueve (9) meses de que su Señoría a favor de la Acta número 1° de fecha 1° de Enero del presente año, en que su Señoría dijo "recibióse(sic)" durante estos nueve (9) meses el Cabildo no a cometido un delito, y esa superioridad ha reconocido el Cabildo de Indígenas de Ortega y Chaparral según consta en la documentación que hay en dicho cabildo.

Durante estos nueve (9) meses hemos elaborado(sic) el Padron de indígenas de una manera muy clara y satisfactoria que no deja duda ante la Ley y los hombres. El Cabildo está en firme defendiendo los fueros de la parcialidad de indígenas, y la defenderé si Dios nos da la vida.

Respetuosamente

Señor Ministro

Ortega, Altozano Octubre 17 de 1939

Altozano, Ortega, 17 de octubre de 1939. Carta de Quintín Lame para el Ministro de la Economía Nacional, Sección Tierras, defendiendo la organización política y decisiones del cabildo de Indígenas de Ortega.

40 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Asuntos Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 63.

Señor

Ministro de la Economía Nacional

Seccion - Tierras

Bogotá.

Atentamente le expongo:

El Cabildo de indígenas de este lugar, dizque apeló del desconocimiento del Cabildo de que su Señoría me dio a conocer telegráficamente con fecha 20 del pasado. Mi resolución es que en mi carácter de apoderado por escritura pública y no de Gobernador, es que apeló al reconocimiento de nueve (9) meses de que su Señoría a favor de la Acta Número 1, de fecha 1° de enero del presente año, en que su Señoría dijo, “ durante estos nueve (9) meses el Cabildo noa cometido un delito, y esa superioridad ha reconocido el Cabildo de indígenas de Ortega y Chaparral según consta en la documentación que hay en dicho Cabildo.

Durante estos nueve (9) meses hemos elavorado(sic) el Padron de indígenas de una manera muy clara y satisfactoria que no deja duda ante la ley y los hombres. El cabildo está en firme defendiendo los fueros de la parcialidad de indígenas, y la defenderé si Dios nos da la vida.

Respetuosamente

Señor Ministro

Ortega, altozano Octubre 17 de 1939.

Manuel Quintin Lame.

Ortega, Altozano, 29 de diciembre de 1939. Petición del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral ante el Ministerio de la Economía Nacional, Sección Tierras.

41 ► UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890- 1961.

Señor
Ministro de la Economía Nacional
Sección Tierras
Bogotá

El cabildo de indígenas de Ortega de la manera mas comedida solicita:

1. Apelamos contra el auto de fecha 21 del mes de Noviembre(sic) del año en curso para ante el H. Concejo de Estado; nuestras razones son las siguientes;

A. esa superioridad sentó Doctrina recibiendo(sic) un sin numero de memoriales en papel blanco y resolviendolos ordinarias y extraordinariamente en su carácter de Ministro de Industrias y trabajo(sic) Sección Tercera Colonización etc; y para cuyo fin le sito(sic) la Resolución Numero 2 de fecha 14 de Febrero de 1935 en fa or del Señor Gobernador de indígenas el que fue nombrado por nosotros de hecho y que su Señoria hasi(sic) lo reconoció y fallo sus solicitudes favorablemente, gracias mil....

B. Hoy el capitalismo a llegado a todas las puertas de los Palacios Juridicos, para ligarlos con intereces(sic) comunes, según se acaba de descubrir un secreto que estava(sic)vendido de cinco cosas fuertes; cosas que se han hecho fuertes dentro de lo que no es suyo y estan buscando factores para que decimular(sic) y la ley que garantiza nuestra legislación; porque la rasa(sic) indígena

quedó pisoteada y mirada como cosa por el blanco que llegó e 12 de Octubre de 1492 ha nuestro territorio, y

C. El Honorable concejo de Estado dice o dirá quien tiene la razón.

2. Sino cenos(sic) concede la apelación de derecho interpuesto el recurso de hecho conforme lo ordena Artículo 15-13 del Código Judicial ya que no senos ha dado a conocer hasta hoy el desconocimiento del Cabildo en que apelamos de dicho desconocimiento, por lo tanto nuestro cabildo esta en firmar señor Abogado de los Resguardos para el año de 1940 mientras no diga el Honorable Concejo de Estado si nuestra Corporación es ilegal después de haberla reconocido(sic) durante nueve(sic) meses esa Superioridad; y
3. Nos encontramos lista para denunciar a las casas comerciales..... quienes se banaglorian(sic) con los indígenas que los siguen engañando por estos pedimos respetuosamente se nos acuse recibo de nuestra justa solicitud. Señor Ministro.

Ortega Altozano. Diciembre 19 de 1939.

Pedro Montiel . prete del cabildo.

Efraín Asencio
Secretar

1940

Tambillos Noviembre 5 de 1940. Memorial de Lame ante el Juez Municipal en relación a la finca de "Tambillo" Luciano Cortazar.
--

Señor
Juez Municipal
Presente

Manuel Quintín Lame (indígena, Cedulado bajo el Número 698606 en Ortega, hablando en mi propio nombre y en mi defenza(sic) de mi derecho apoyado en la facultad que me confiere el Artículo 728 del Código Judicial; Pido que para conoser(sic) la identidad de la finca de "Tambillo" se interrogue al señor Luciano Cortazar sobre los puntos que son materia de la inspección si fue verdad que me solicito permiso para levantar la pequeña ramada que esta al frente a la ramada mía frente al lado del Oriente.

2° Si es verdad que el, es dueño de una roza(sic) de maíz(sic) de sembradura de dos arrobas y media en el faldon de la loma del portón del triunfo, al lado del Occidente, y que colinda con los terrenos del señor Roberto Neira.

Pido que se le ponga de presente la roza(sic), si dise(sic) que es dueño se le pregunta porque lo es;

3° Se le pregunta a dicho Luciano Cortaza si la rramada(sic) que yo habito y está recién empajada, el la construyo en el año de 1931 en compañía de quien o quienes; y si fuere dar que después de esta empajada el fue el que me la entregó.

4° Sele(sic)pregunta a Luciano Cortaza si el terreno que dice ser de el, es de particulares; si dise(sic) que si; el señor Juez le ordene que presente el certificado sobre juicio de división(sic) a partición y mensuramiento que constituye la fina de "Tambillos", conforme lo ordena el articulo 40 de la Ley 89 de 1890; hecho que sea con el devido(sic) respecto pido que se agregue al acto de la diligencia de la inspeccion.

Tambillos Noviembre 5 de 1940.

Manuel Quintín Lame.

1942

31 de diciembre de 1942. Transcripción de una sesión del Consejo Municipal de Coyaima.

43 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

Diciembre 31 de 1942.

Señor
Gobernador del Departamento
Ibagué

Tengo el honor de transcribir a Ud. la siguiente moción unánimemente aprobada en la sesión de hoy:

“El Concejo Municipal de Coyaima, teniendo en cuenta:- 1º.- Que los indígenas de la fracción de Chenche- Zaragoza, dirigieron un memorial a la Gobernación del Departamento con fecha 17 del mes que hoy expira, en solicitud de un ingeniero para constatar con títulos las propiedades de los peticionarios que consideran lesionadas con la compra de unos terrenos por parte de un señor Navajas; y - 2- . Que es indispensable evitar conflictos sociales como este que perjudica la labor del Gobierno, lo cual se conseguiría haciendo un estudio imparcial del problema por representantes de aquél, cuyo concepto respetarían definitivamente los solicitantes,

R E S U E L V E:- Rogar al señor Gobernador del Tolima satisfacer en el menor tiempo posible el memorial de los indígenas de Chenche-Zaragoza” .

Del señor Gobernador muy atentamente,

Jorge Lis
Presidente.

1943

Ibagué, 11 de enero de 1943. Remisión de una copia del Informe rendido por el Señor Miguel Sánchez Paris sobre resguardos de indígenas del Tolima, para el Alcalde Municipal de Coyaima.

44 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

COLOMBIA - TOLIMA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Ibagué, enero 11 de 1943

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
Coyaima

Con carácter devolutivo remito a usted el memorial suscrito por algunos vecinos de ese municipio, para que se sirva informar lo que ocurra al respecto, como también sobre la conveniencia o no de atender la solicitud que en él formulan.-

Soy de usted atento servidor.

(nombre ilegible)
Secretario de Gobierno

COPIA DEL INFORME RENDIDO POR EL SEÑOR MIGUEL SANCHEZ
PARIS SOBRE RESGUARDOS DE INDIGENAS DEL TOLIMA

Ibagué, febrero 25 de 1.943

Señor
Gobernador del Departamento
E.S.D.

“El doctor Benicio Arce, jefe de la Sección de Justicia, me ha informado que la Gobernación necesita la información que en mi carácter de empleado de la Secretaría de Gobierno levanté sobre el problema de los indígenas en el municipio de Ortega en el año de 1.941. Conviene aclarar que este informe se frustró en aquella época, porque siguiendo el orden de los datos obtenidos, ellos debían ser complementados con otros que me había ofrecido el abogado de la Shell, doctor Francisco Rueda Caro pero a última hora se me dijo que estos datos solo era posible obtenerlos en el Departamento Legal de la citada compañía en Bogotá. Se acordó entonces que yo fuera a Bogotá, para que con orden del Ministerio de la Economía, la Shell me permitiera el estudio de esos documentos y el apunto de todo lo que fuera de interés para la dilucidación del problema.

“Por esos días vino a Ibagué el abogado del Ministerio de la Economía, encargado de la sección de indígenas; conversamos extensamente sobre las diferentes fases que ofrece la situación jurídica de los indígenas de Ortega; conoció en detalle muchos de los datos que yo había logtado(sic) recopilar y acordamos, en definitiva, mi viaje a Bogotá para completar el estudio con las informaciones que se pudieran conseguir en el departamento legal de la Shell. Recuerdo que el citado abogado me dijo que con este estudio, el más completo que se haya hecho, el problema iba camino de una solución definitiva, porque el Ministerio de la Economía estaría en condiciones de dictar una resolución ejecutiva, sujeta a previa consulta ante el Consejo de Estado, declarando que en Ortega no existía, jurídicamente, comunidad o resguardo de indígenas. Pero estos propósitos sufrieron constantes interrupciones y plazos, por los múltiples quehaceres de la Secretaría de Gobierno quedando paralizados con mi retiro de la citada Secretaría. No obstante, yo continué en mis investigaciones y hoy, con mucho gusto, puedo dar el siguiente informe que considero será de interés para el Gobierno.-

“TITULO ORIGINARIO DEL RESGUARDO INDIGENA”

“Una vasta extensión territorial fue cedida, a título de merced, por la Real Audiencia Española a los aborígenes establecidos en ambas márgenes del río Saldaña, hacía el año de 1.621, con destino a la explotación económica del suelo, por los linderos que rezan las diligencias informativas que aparecen registradas, por la oficina de Registro del Circuito del Guamo, en el L.R., bajo la partida número 443 de fecha 30 de junio de 1.917. Los originales, cuya copia fue llevada al Registro, reposan en el archivo nacional, y hacen referencia al archivo de la Colonia, Resguardos del Tolima.-

“Cumplida aquella trasferecia en la época señalada arriba, las relaciones de derecho de los indígenas, en todas sus modalidades, quedaron regidas por el derecho español: Siete Partidas, Recopilación Castellana, Leyes de Indias y Cédulas Reales.

Leyes (art.1º); se ordena la repartición en pleno dominio y propiedad de los terrenos de los resguardos a los indígenas tributarios (arts. 3º, y 4º); se provee sobre la formación de listas de los indígenas que tengan derecho al repartimiento (art. 5º) y, finalmente, se autoriza al Poder Ejecutivo para que decida y allane las dudas y dificultades que ocurrieron con la ejecución de la Ley (art. 12);

“Decreto Ejecutivo de 9 de abril de 1.823, en virtud del cual se establece que toca a los Gobernadores de las Provincias, por medio de los jefes políticos y demás subalternos, la ejecución de las Leyes de 11 de octubre de 1.821 y de 6 de marzo de 1.832 y, que, por consiguiente, harán de inmediatamente se proceda a la formación de las listas de todas aquellas familias entre las cuales deba hacerse el repartimiento, expresándose el número de individuos que las componen, y fijándose expresamente las formalidades para poner término a la indivisión decretada;

“Ley 2 de junio de 1.834, por la cual se autoriza a las Cámaras de Provincia para que, oídos los informes de los Gobernadores y demás subalternos, dicten los reglamentos que fueren necesarios para el cumplimiento de las leyes expedidas sobre división de los Resguardos de Indígenas, y sienta, además, las bases para el repartimiento, y la fuerza legal que toma el documento de separación y entrega;

“Ley de 22 de junio de 1.850 que, al tratar de la administración y régimen Municipal, dispuso por el artículo 4º, “Corresponde a las Cámaras de Provincia, arreglar la medida, repartimiento y adjudicación y libre enajenación de los resguardos de indígenas, pudiendo, en consecuencia, autorizar a estos para disponer de sus propiedades del mismo modo y por los mismos títulos que los demás granadinos”.

“Ordenanza número 4 de la Cámara Provincial de Neiva, en virtud de la cual y por el art: 1° se confiere a los indígenas el derecho de vender libremente los derechos del Resguardo (sep. 24 de 1.852);

“Ley de Estado soberano del Tolima, de 6 de febrero de 1.863, que ordena que el Código Civil de Cundinamarca, edición oficial de 1.859, continuara rigiendo en el Tolima, sin las alteraciones que se le habían introducido por actos legislativos posteriores y con las reformas que la misma ley indicaba (art. 1°); y, consecuentemente, el Código Civil de Cundinamarca que, en lo pertinente, reglamentaba la manera de proceder a la desvinculación de los resguardos; arts. 2.405 a 2.416, etc.-

“PROCESO DESVINCULATIVO DEL RESGUARDO DE ORTEGA Y CHAPARRAL. EJECUCION

“Decreto del Gobernador de la Provincia de Neiva de fecha 15 de abril de 1.832, por el cual, en cumplimiento de la Ley 6 de marzo del mismo año, se aceleraba la partición de los Resguardos existentes en la Provincia, de los cuales hizo parte el llamado de Ortega y Chaparral, ya frente a la creación de estos dos municipios;

“Decreto del jefe Político del Cantón del Espinal, de fecha 19 de enero del año de 1.835, en desarrollo de la ley antes citada de 1.832, por el cual se ordena el empadronamiento de los indígenas de la comunidad dicha, para proceder al repartimiento ordenado, y se reglamenta todo lo concerniente al acto;

“Censo o Padrón General levantado en el año de 1.835, por las autoridades del Ejecutivo y que sirvió de base para la mensura partición y entrega del Resguardo;

“DILIGENCIAS sobre mensura, partición y adjudicación practicada en el mismo año, por las autoridades ejecutivas, respecto del Resguardo;

“ENTREGAS realizadas, en el mismo año, en terrenos del Resguardo, a algunos comuneros, por jueces parroquiales;

“ENTREGAS verificadas por agrimensores a infinidad de comunero según actuaciones judiciales cursadas ante los Jueces de los Circuitos de Purificación y Guamo, conforme ya el Código Civil;

“DESMEMBRACION DEL CAJON DE MACULE (Ortega) entregado a 111 comuneros, con una extensión superficiaria de 4.040 has., 4 décares, conforme a diligencias judiciales practicadas el 15 de marzo de 1.866, y protocolizadas por instrumento público #200 de 24 de septiembre de 1.871, en la Notaria del Guamo;

“DESMEMBRACION DEL CAJON ALTO DE ORTEGA (Ortega), adjudicado a 215 familias indígenas, con una extensión superficiaria de 7826 has., de terreno, de acuerdo con las dirigencias de fecha 20 de Noviembre de 1.866, protocolizadas en la Notaria del Guamo, bajo instrumento público número 324 de 30 de marzo de 1.870;

“ENTREGAS hechas a numerosos comuneros, igualmente, por administradores de la comunidad, nombrados y posesionados legalmente; y

“REMATES verificados sobre porciones de terrenos del Resguardo según actuaciones ejecutivas, con destino al pago de cargas que afectaron al mismo Resguardo, antes de la vigencia del Código Civil de Cundinamarca.

“Hasta aquí pues, la tradición legal, sin hacer referencia a la posterior desvinculación que sufrió la comunidad quedando convertida en la comunidad de Macule, la comunidad del Alto de Ortega y lo que se ha llamado la gran comunidad.- Más adelante se hablará de tal desvinculación.

“Analizado en síntesis, el proceso de desvinculación a que fue sometido el resguardo, primero conforme a las leyes expedidas desde 1.821 hasta 1.850, y, por último, conforme al Código Civil de Cundinamarca, que tornó los Resguardos de indígenas en comunidades civiles, se hallará, al recorrer el Municipio de Ortega, en cualquiera de sus direcciones, que lo que un día fuera el patrimonio del Resguardo, se presenta, a los ojos del observador, como propiedades perfectamente individualizadas, concretadas singularmente en el terreno, pertenecientes a numerosos propietarios, de descendencia indígena unos y mestizos los demás. El cuadro de Catastro del municipio de Ortega, es una prueba terminante y concluyente sobre el particular.-

“En las notarias de Ortega y Guamo, lo mismo que en la oficina de Registro del Circuito, puede observarse el movimiento de la propiedad raíz, en lo referente a las porciones o cuerpos ciertos del extinguido Resguardo, lejos de vinculaciones a la cosa universal expresada. Y tales transacciones se surten indistintamente entre los indígenas, lo mismo que entre los mestizos o blancos.-

“Si se estudia el expediente de mensura, división y avalúo y entrega de los resguardos de indígenas de Ortega y Chaparral, levantado en el año de 1.835, en virtud de las disposiciones ejecutivas y legislativas que se relacionaron y comentaron anteriormente, -expediente que se encuentra en los archivos de la Gobernación- se establece fácilmente que esos Resguardos - de indígenas de Ortega y Chaparral, recibieron del Estado, cada uno, una porción de tierra que se denominó derecho constituyéndose así la comunidad civil denominada Comunidad general de indígenas de Ortega y Chaparral, constante de 1.190 indígenas a cada uno de los cuales se le adjudicó un derecho

de tierra equivalente a 36 hectáreas, 4 decáreas, adjudicación que tuvo por base legal el decreto inicial del Jefe Político del Cantón del Espinal, General Joaquín Buenaventura, fechado en el Guamo el 19 de enero de 1.835, sobre el empadronamiento de los 1.190 indígenas. Este decreto, como se dijo atrás, fue dictado en obediencia del Decreto de 9 de abril de 1.832, expedido por el Ejecutivo del Estado Soberano del Tolima, en virtud de la Ley de 6 de marzo del mismo año, sobre distribución de los Resguardos de Indígenas.-

“Con esta providencia se terminaron los Resguardos de Indígenas de Ortega y Chaparral y quedó constituida la Comunidad Civil, y les dio a los indígenas de dicha comunidad el carácter de indios civilizados sujetos a las leyes de la República y con todos los derechos civiles de los ciudadanos Colombianos. Corroboran este carácter las siguientes disposiciones legales: La ley 2 del 6 de marzo de 1.832, expedida por la Cámara de la Provincia de Neiva, Doctor Ramon Villoria, el 15 de abril del mismo año, que ordenaron la partición de los Resguardos de Indígenas de Ortega y Coyaima, y se les reconoció como ciudadanos granadinos iguales a los blancos, y, por consiguiente, sujetos al imperio de las leyes comunes de la República.-

“Desde la expedición y ejecución de las disposiciones citadas, los indígenas que integraban los resguardos, han ejercitado todos los derechos del ciudadano como indios civilizados, comprando y vendiendo libremente sus acciones de tierra y otros bienes, haciendo toda clase de negociaciones sin titules, curadores o protectores de que antes tenían necesidad para esta clase de ventas, pagando las contribuciones, sufragando en todas las elecciones y desempeñando algunos de ellos empleos públicos, tales como Manuel Tapiero y Juan José Suárez que fueron jueces Comunales, y José Bedoya, que fue miembro del Concejo Municipal de Ortega.-

“Apoyados en las disposiciones citadas anteriormente, los Gobernadores del Tolima, doctor José Ignacio Camacho y General Plácido Cárdenas, en Resoluciones cuya copia se acompaña a este informe, declararon expresamente que no se reconocen resguardos de indígenas en los municipios de Ortega y Chaparral que pueden ampararse bajo la Ley 89 de 1.890, -Ley especial para indígenas que fueran reduciéndose a la vida civilizada-, puesto que los indígenas existentes en dichos municipios están distribuidos en comunidades civiles territoriales, organizadas conforme al Código Civil Colombiano (Resolución número 36 de 29 de marzo de 1.917; Resolución del 19 de noviembre del mismo año, publicadas en el Registro Oficial).-

“COMUNIDAD CAJON DE MACULE.-

“Como está dicho atrás, el Cajón de Macule fue adjudicado en común a 111 familias indígenas, en la forma y términos que constatan las diligencias practicadas por el agrimensor con fecha del 15 de marzo del año de 1.866, protocolizada en (falta un pedazo)

La Notaría del Guamo bajo el instrumento público número 200, de fecha 24 de septiembre de 1.871.-

“Tal comunidad permanece aún es indivisión, y los accionados en ella explotan económicamente el suelo por el llamado sistema de reconocimientos, en cuanto a la parte plana del fondo, porque en lo que toca a la parte montañosa la desvinculación se cumplió mediante entrega o adjudicaciones hechas conforme a la práctica desvinculativa, quedando apenas de esta parte reducidas zonas de terrenos en proindivisión.-

“Esta comunidad no tiene ni ha tenido Administrado ni los copartícipes han ejecutado el derecho que consagra la Ley 95 de 1.890, para una mejor organización comunal, en consenso unánime. Sin embargo, entre los comuneros se advierte la aspiración de obtener la partición del globo común, respetando las situaciones creadas dentro de él, tropezando con el inconveniente del subido costo que demandarían tales diligencias.-

“COMUNIDAD CAJON DE ALTO ORTEGA.-

“Procede esta comunidad, adjudicada a 215 familias indígenas, de las diligencias adelantadas ante el Juzgado del circuito de Purificación por los indígenas peticionarios y que culminaron con la entrega verificada el día 20 de noviembre de 1.866, y que aparecen protocolizadas bajo instrumento número 324 de fecha 30 de marzo de 1.870, de la Notaría del Guamo.- Esta comunidad se halla ya prácticamente dividida, habiéndose adoptado en esta tarea el sistema consagrado en el Código Civil de Cundinamarca. Tanto la parte montañosa del terreno como la parte del llano se hallan adjudicadas a los comuneros, en términos que la indivisión es un hecho que ha desaparecido por completo. Esta comunidad ha sido regida siempre por Administradores, con excepción de pequeños intervalos de tiempo. En el año de 1.941 desempeñaba tal cargo el señor Fermín Sogamoso y es posible que aún esté en ejercicio de tales funciones, pues fue elegido por elección popular verificada el día 20 de enero del año de 1.936, a instancias del entonces Procurador de Indígenas, doctor N.N.; que en su esencia, desconoció fundamentalmente el problema, pues su exagerada y romántica sensibilidad social lo llevó al convencimiento, sin estudio previo, de la existencia del Resguardo Indígena. De ahí unos decretos célebres de la Gobernación convocando a elecciones para Cabildo de

Indígenas y nombramientos de Gobernador, alcaldes, alguaciles, etc., que no hicieron mas que entrabar y enmarañar el problema provocando una agitación demagógica entre el Indio Lame y sus seguidores, que dicho sea de paso, son la minoría entre la población indígena de Ortega.-

“PROBLEMA SOCIAL.-MANUEL QUINTIN LAME.-

“Y ahora hablemos de Manuel Quintín Lame. Contra lo expuesto, desde hace mas de veinte años, se radicó en el Municipio de Ortega, Manuel Quintín Lame, indígena oriundo del Departamento del Valle del Cauca, quién inició una tenaz campaña entre el elemento indígena tendiente a volver a los fueros conculcado de su raza, según su credo, y fundamentó su idea agitadora en la reivindicación territorial indígena respecto del Resguardo. A este respecto es bien conocida su tesis: para Lame el resguardo se conserva incólume; los indígenas son considerados como menores de edad; las ventas realizada por éstos son nulas, lo mismo que los remates judiciales; los indígenas gozan de prerrogativas especiales tales como la de dirigirse a las autoridades, en sus escritos, en papel común, y, por consiguiente, excluidos del (FALTA EN LAS FOTOCOPIAS LO SIGUIENTE).

Ortega, 8 de noviembre de 1943. Pasado Judicial de Quintín Lame.

45 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación, Oficina Museo de Antropología. Serie Documentación indígena del Sur del Tolima. Sub-serie Documentos de Quintín Lame. Certificación pasado Judicial Manuel Quintín Lame Folio 1 1938-1943.

“CERTIFICA:

Que en el proceso que por vagancia y maleante se inició en esta Alcaldía contra Manuel Quintín Lame el 21 de enero de 1938, se halla el siguiente pasado judicial contra dicho individuo:

1º SUMARIO por asalto en Cuadrilla de malhechores, reducción y estafas que según informes telegráficos del Juez y Alcaldes Municipales de Inzá le fue iniciado y adelantado por Funcionarios de la Policía Nacional en 1916.

2º Sumario por varios hechos ocurridos en el Caguan en 1923. -Informe telegráfico del señor Juez penal del Circuito de Neiva.

3º Sumario por amancebamiento. -Informe telegráfico del señor Juez penal del Circuito de Neiva.

4º Sumario por soborno. En 1929 Curso en el Juzgado Penal del Circuito de Ibagué, según informe telegráfico del mismo Juzgado.

5º Causa por [sic azonada] en 1930 cursó en el Juzgado Superior de Neiva, según informes de las autoridades de allí, telegráficos.

6º Sumario por homicidio, heridas y otros hechos. Según informe telegráfico del Juzgado Segundo Penal del Circuito del Guamo.

7º Sumario por suposición de Títulos según informe telegráfico, en 1931 curso en el Juzgado Penal del Circuito de Neiva.

8º Sumario por Motín, Seducción y Tumulto. Según informe telegráfico. Curso en el Juzgado Penal del Circuito de Neiva.

9º Sumario por varios delitos. Según informe telegráfico en 1931 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

10º Sumario por hurtos. Según informe escrito, en 1932 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

11º Sumario por abuso de confianza. Según informe escrito, en 1933 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

12º Sumario por seducción. Según informe escrito, en 1935 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

13º Sumario por varios delitos. Según informe escrito, en 1935 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

14º Sumario por incendio. Según informe escrito, en 1938 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

15º Sumario por incendio. Según informe escrito, en 1938 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

15º Sumario por daños en propiedad ajena. Según informe escrito, en 1938 cursó en el Juzgado Penal de Circuito del Guamo.

Por los anteriores antecedentes y los que fueron hallados en los radicadores de esta Alcaldía referentes ellos a algunos de los sumarios informados por el señor Juez Penal del Circuito del Guamo, este despacho condenó a Lame, pro

providencia del 13 de julio de 1938 a sufrir dos años de confinamiento en la Colonia Agrícola Penal y a no residir perpetuamente en este municipio, pero la Gobernación del departamento por resolución No 145 de 25 de agosto del mismo año, absuelve a lame revocando el fallo de primera instancia.

Desde entonces para acá, el mismo Manuel Quintín Lame ha sufrido las siguientes sindicaciones, según comprobación en los radicadores respectivos de esta Alcaldía.

1º sumarios por daño en propiedad ajena iniciado el 28 de julio de 1939 y remitido al Juzgado Penal de Circuito del Guamo, del mismo año. Denunciante Gentil Castro.

2º En estos últimos días se inicia por esta Alcaldía un sumarios por Hurto de una vaca en el cual después de la indagatoria, hubo de liberársele por no haber merito para dictarle auto de detención.

Ortega noviembre 8 de 1943

Republica de Colombia, departamento del Tolima, Alcaldía de Ortega .

Miguel Guzmán G

Srio"

Guamo, 15 de diciembre de 1943. Edicto Emplazatorio del Juez Civil del Circuito del Guamo Tolima para la sucesión de Mauricio Chilatra y Remigia Reyes Chilatra.

46 ► Universidad del Tolima. Museo Antropológico. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas diligencias en Juzgados. Folio 5.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO (TOL)

EMPLAZA

A todos los que se crean con derecho para intervenir en los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión e intestade de los señores

MAURICIO CHILATRA Y REMIGIA REYES CHLATRA, vecinos que fueron del Municipio de Ortega donde tuvieron su último domicilio, para que dentro del término legales se presenten a hacerlo valer.

El referido juicio fue declarado avierto(sic) en éste Juzgado por auto de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Para los efectos del artículo 937 del C. Judicial se fija el presente edicto enplazatorio(sic) en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de UNES., hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez .- Julio Eduardo Lozano .-

El Secretario .- Eliécer Guzmán A.

ES COPIA

Guamo, Diciembre 15 de 1947

El Secretario del Juzgado.- Eliécer Guzmán.

1946

Ortega, 1 de enero de 1946. Oficio No. 3 del Cabildo General de Indígenas de los Resguardos de Ortega y parte de Chaparral, dirigido al Ministro de la Economía Nacional.

47 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 96. Manuscrito.

Oficio No. 3

Cabildo General de indígenas dentro de los Resguardos de Ortega y parte del chaparral, Ortega Enero 1° de 1946 Señor Ministro de la Economía Nacional. Sección señor Jefe de la Sección de Resguardos - Respetuosamente le manifiesto al jefe de esa Sección que no a devuelto un oficio de este Cabildo a compañado(sic) a un memorial con carácter devolutivo. Pero desea el Cabildo probar lo Contrario, porqué el acero de nuestra pluma dia por día lo vamos templando para defender nuestro derecho y no es que se diga o se interprete otra cosa; feliz el hombre que defiende la verdad y la justicia pues no vale ninguno de los piramires que se arroja contra esos seres que tienen estas climatologías riveranas. Yo como secretario devo(sic) hablar con toda franqueza y honradez, sin saborear lo amargo que es la justicia en su punto; pués Dios y la ley es quien manda a los Pueblos y a los Reyes.

Señor Jefe de la seccion le rremito(sic) en 6 fojas útiles el acta No. 8 fechada el 31 de Diciembre y 1° de Enero; pero lo único que le reclamo es que tenga la vondan(sic) de acusarme recibo para que mañana no seme acuse de que hemos faltado a ese cumplimiento y le comunico que vamos a pedir el juicio de deslinde y amiojonamiento de nuestros terrenos de Resguardos y que los usureros presenten el Certificado de que son terrenos civiles; esperamos la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Según se me ha ordenado. Aquí se han lansado(sic) dos Capitalistas españoles amenasarnos(sic) porque las solicitudes que nombramos abogado blanco no les surtío porque los que mandamos somos nosotros dentro de nuestra Propiedad, como manda el Señor Jefe a quien tengo la honra de dirigirme dentro de su Despacho. Sin ley y sin justicia nos han arrebatado parte de nuestros terrenos abusando de nuestra ignorancia los españoles de Ortega y Chaparral los que con zofismas(sic) Paralogismos llegaron a esa Superioridad vestidos de piel de ovejas; pero etc., etc., etc., lo mismo que la Tesa este Cabildo no le rreconoce(sic) autonomía dentro de nuestros terrenos de Resguardos porque no es comunidad Civil como lo cree la Compañía Tesa. Respetuosamente

José Gonzalo

Secretario del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y parte del chaparral.

Altozano, Ortega, 24 de noviembre de 1947. Acta No. 14 en atención a la detención del presidente del Cabildo de indígenas de los resguardos de Ortega y Chaparral.

48 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 106. Manuscrito.

Acta No. 14

A los 24 días de noviembre de 1947, en atención a la detención del señor Presidente principal del cabildo de indígenas de los resguardos de Ortega y parte del Chaparral y que el segundo presidente Placido Timotee, sin excusa legal no tomó el cargo o no se presentó a tomar el cargo o puesto que ocupaba el primero Señor Juan Evangelista Totua, quien fue detenido por orden del Señor Alcalde y del Señor Inspector de Policía de Ortega, con el fin de afirmar hecho supuestos; y cobarde, hurtarle a Monsalve y sobre seguro, sus cultivos y habitaciones en el punto denominado Santa María, fracción de Peralonso y Palomá distrito de Ortega.

Yo Ramón Yaimga O, Dionisio Yaima O, como miembros principales de la comición de la mesa reunido tomamos la idea de reunir la corporación de todos los miembros del cabildo de indígenas y también se reunieron varios miembros del resguardo; todos unidos ocupamos el despacho de la presidencia del cabildo de indígenas; ardué al señor Secretario llamara lista si estábamos todos los 11 miembros y faltó fue el Señor Placido Tomitee. Contestaron lista 10 miembros con mi persona. Yo tomé la palabra y les pregunte que qué podíamos hacer en el caso presente, pidió la palabra el miembro Genaro

Manjares y manifestó que la batalla se perdió era cuando destruyeron el ultimo soldado y que quedaba en el campo la sombra de los cadáveres, por lo tanto su opinión era que quedaron de presidente(sic) principal Ramón Yaima y Segundo Suplente su hermano Daminan. Todos lo 9 miembros de pie gritaron en voz alta “es presidente Ramón Yaima, por nombramiento nuestro” mientras el Señor Presidente de nuestra corporación prueba lo contrario; pidió la palabra el miembro Felix Ducuara y dijo: el presidente que se acaba de nombrar por toda la corporación debemos pensar si el señor Placido Timotee debe quedar como miembro o como segundo presidente, todos se pusieron de pie y dijeron; no y no, él no queda como presidente ni como miembro de esta corporación del Cabildo, porque en este momento es donde se conocen el valor material no solo par el trabajo material, el valor civil y el valor moral, debemos conocer eso incomprensibles valores de nuestro jefe y representante señor Manuel Quintin Lame. Lo han calumniado los descendientes de los conquistadores del 12 de octubre de 1492 que llegaron a pisar nuestro suelo guaraní le gritaron que todos de un instante nos estaba estafando, engañando, pero es una calumnia, y para probar que eso mas calumnia presentó al público la escritura o título marcado con el número 85 que lo conoce y lo acepto el señor Procurador como defensor y patrocinador de los bienes nacionales, Señor Presidente Ramón Yaima el cabildo de indígenas hoy no es una alforja o fagarreto donde esta publicar por medio de bando o mandar a publicar al señor Alcalde de Ortega la ley 89 de 1890, diciendole al presidente Tatema que a él no le facultaba la ley ahora yo pido que se le dirijo una nota oficialmente al señor abogado de los resguardos ordene se publique la ley 89 de 1890 en el municipio de Ortega Tolima, pues nosotros somos los unicos dueños de nuestros resguardos y todos los usurpadores y mentirosos de lo que no es suyo que presenten la prueba al Señor Ministro de la Economía nacional sección Resguardos den cumplimiento a lo ordenado por el articulo 40 de la ley 89 de 1890 y sus decretos que lo dicionan.

Así dejo terminada mi oracion y pido al señor Presidente si aprueba o desaprueba mis deseos, antes de hablar la presidencia se sintio un ruido o

movimiento, fue que la corporación se puso de pie y todos unánimemente aprobamos y reprobamos todas las razones de los señores miembros Feliz Ducuaro, Genaro Manjares y Dionisio Taima y como eran abusando el señor presidente ordenó firmar el acta y levantó la sesión(sic)

Ordenó el Señor Presidente, primero, a la secretaria sacar copia del acta número 14 y la remitiera en el menor tiempo posible al Ministro de la Economía Sección Resguardos

Segundo: Dirigir el afi al señor ministro sobre la publicación de la ley 89 de 1890 al señor Alcalde de Ortega solicitando que por bando se publique en un día de mercado.

Presidente Ramón Yaima

Visipresidente(sic) Damian Yaima

Camilo Yaima Gabriel Yaima, Felix Ducuara, Ingenio Manjares, Nicolas Chilatra, Rodolfo Totena, Pablo Yate, Luis Yate y Misael Chilatra.

Secretario Segundo del Cabildo compulsó la copia en ovedecer(sic)

Abdón Orejuela.

Altozano, Ortega, 8 de diciembre de 1947. Documento del Cabildo General de Indígenas de los Resguardos de Ortega y parte de Chaparral firmado por Ramon Ifaina.

49 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 104. Manuscrito.

Cabildo General de Indígenas de los resguardos de Ortega y parte del Chaparral, Departamento del Tolima #240 en cumplimiento de lo ordenado en el acta # 14, este cabildo de indígenas con todo respeto pide al señor Abogado de los resguardos como defensor de nuestra propiedad nacional, ordene al Señor Alcalde de Ortega por bando publique la ley 89 de 1890 para que presenten las excepciones que les consagra en contra de la escritura o titulo 85 fechado el 8 de Abril de 1947.

Esto porque nosotros no queremos dar entrada sobre nuestros predios y cultivos al señor Alcalde y Juez municipal de Ortega porque los enemigos del indio continuan su persecuciones contra los defensores de la ley 89 de 1890; con el pretexto que el gobierno manda en Bogota y que ellos mandan en Ortega, porque el Instituto Indigenista Colombiano se convirtió en aleteos de brujas y no en defensa nuestra.

Este cabildo que acaba de quedar reglamentado nuevamente le pedimos amparo contra la compañía tesas apoyado en el oficio No. 94 fechado el 25 de noviembre de 1947. O que el señor Secretario General de Minas y Petroleos le ordenó al señor presidente Juan Evangelista Totuna, debiamos presentarnos como dueños de la explotacion de subsuelo de la Gran Comunidad de Indígenas para que no de la proteccion legal y debida como el Señor Procurador General de la Nacion Penal a quien le consulto el señor presidente Totena, y por estar el detenido salimos nosotros en nombre de nuestros derechos sobre la consulta en contra de la compañía Texas que se recree con mucho derecho dentro de nuestros resguardos.

Altozano Ortega Diciembre 8 de 1947

Ramon Ifaina

Altozano, 31 de diciembre de 1946. Acta No. 8. Mediante la cual se reunió el comité electoral del cabildo de indígenas en 1946.

50 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 97. Manuscrito.

Acta No. 8

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 89 de 1890 en su artículo 2° se reunió el comité Electoral de indígenas en el Despacho del Cabildo de Altozano el 31 de Diciembre al 1° de Enero del año de 1946 y tener conocimiento de todo lo actuado dentro del año 45 que espiró y nació el 46.

“El comité Electoral dijo que a su casa, es decir, a la casa de la presidencia habían llegado mas de cien (100) indígenas verdaderamente indígenas que habían sido examinados por la comición(sic) arqueológica sanguinia, en atención a que todos los blancos de Ortega enemigos de los indígenas habían sostenido que en Ortega no habían indios; pero despuez(sic)por medio de dicha comición(sic) se probó lo contrario.

A esta frace(sic) se refirió el Señor Presidente del Comité Electoral de indígenas miembros señores y dueños de los grandes Resguardos de Ortega y parte del Chaparral Departamento del Tolima.

El Presidente del Cabildo de indígenas llega, y desmontándose de su cabalgadura, tomó asiento en el Despacho del Cabildo tomó a ciento(sic) unido con el Señor Secretario José Gonzalo Canacué; el Señor Presidente del Comité electoral se pone de pie y le dijo el Cabildo de indígenas, es propiamente una legislación especial, porque no ha sido tildada primero por las autoridades munisipales(sic) de la Población de Ortega; 2° por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Tolima y 3° Por los Señores Ministros de Gobierno, ministro de la Economía y 4° Por el Señor Personero de la Nación; y se tiene conocimiento que el señor Personero de la Nación unido con el Señor Ministro

de Gobierno Departamento de Justicia, pasaron un Telegrama al Cabildo de indígenas apoyado en el Art. 11 de la ley 83 de 1936, la Procuraduría estaba(sic) rresuelta(sic) a garantizar al Cabildo de Indígenas etc., etc., copia de dicho telegrama se en cuenta(sic) en el Despacho del Cabildo de indígenas. El Presiente del Cabildo de indígenas tambien poniendose de pie le contesto al presidente del Comité Electoral en la forma siguiente; Yo deseo renunciar y rrenunció(sic), porque á esto he benido(sic): se presentaron unidos ocho miembros del Cabildo que habían legislado en los años de 1943, 44 y 45 y entre ellos incontro la palabra el miembro Juan Evangelista Totena y sostuvo esta tesis Señores Presidentes: del Comité electoral y del Cabildo de indígenas mi pensamiento es de que este Cabildo a rrecibido(sic) instrucciones educativas de nuestro jefe y apoderado Sr. Manuel Quintin Lame el indio educado como las aves las educa la Naturaleza y que son coros que nunca se canzan(sic) de cantarle a su señor, saben a que horas tienen que trinar a que horas tiene que bañarse y a que horas al sar buelo(sic), para buscar el pan cotidiano, asi nosotros los miembros de este Cabildo saemos luchar como hemos luchado entre biento(sic) y marea, por que este Cabildo fue ordenado por el Señor Ministro de Gobierno Doctor Lozano y Lozano según consta en el Libro Censo formado por el Acta No. 40, Documentos que forman la Escritura No. 93 de fecha 12 de Abril de 1942 que lo tenemos aquí en nuestro Despacho; como tambien el certificado expedido por el Doctor Lozano.

En ciete(sic) (7) años el Consejo Municipal(sic) de Ortega enemigo acérrimo del reclamo de la propiedad territorial indígena, que son nuestros Resguardos. La asamblea del Tolima no modificó la ordenanza 41 de 1935 etc. Señor Presidente si entregamos todas nuestras luchas a un Cabildo de indígenas ignorantes timidos que con un grito que les de el Secretario de la Alcaldía o el mismo señor Alcalde. Me refiero a los señores Alcaldes Tobias Rodríguez, Erasmo Ribera y Luis Felipe Ortiz y el rreverendo(sic) Padre Luis Alberto Lomba quien fue presidente del Consejo etc., etc.; Estos señores unidos con los tinterillos de Ortega pucieron(sic) la bace(sic) construida por un loco que el verdadero criminal era el que era lamista y como la mista le señalaron destierro

nos mantubieron(sic) secenta(sic) (60) dias condenados a pagar una multa de cien (100) pesos cada uno y nos mantuvieron en trabajos forzados arreglando las calles de la Población de Ortega al sol y al agua; la Policía que nos custodiaban nos decian dejence(sic) de ser lamistas y vera que mañana los ponen en libertad; pero nosotros encojimos(sic) los hombros y cogimos la barra y la garlancha y continuamos el trabajo, por qué nuestro jefe Sr. M. Quintin Lame. Tambien estaba(sic) en la carcel por el mismo delito de ser jefe y rrepresentante(sic) del Cabildo de la gran Comunidad de indígenas de Ortega y parte del Chaparral. Yó en mi carácter de miembro prinsipal(sic) de la comicion(sic) de la mesa estoy de acuerdo y muy de acuerdo con el Señor Presidente del Comité electoral de indígenas, devemos(sic) presentarnos religidos(sic) por hesos(sic) cien (100) indígenas y más de cien devemos(sic) asepar(sic) la releccion y devemos(sic) unirnos los ocho miembros, yo nueve y diez con la persona del señor Presidente del Cabildo. Pide la palabra el Sr. Presidente del Comité quien de frente le dijo al Señor Presidente del Cabildo pienselo bien antes de obrar como dice el Señor Vicepresidente los demas estan con la cola debajo de las piernas como el perro con el tigre, y toda nuestra lucha de ciete(sic) años la perdemos de modo que no somos gallos de pelea, y si somos gallos de pelea Señores la pela es peliando, por que el Sr. Presidente del honorable concejo de este lugar, a pesar de aberse(sic) unido con la inteligencia del Doctor Luis Alberto Lomb o parráco para umillar(sic) a este Cabildo por medio de rresoluciones(sic) y castigar injustos; las suplicas hechas al Gobierno Nacional a Bogotá es que se le queba(sic) una ala - a la República; pero no es ala república sino es alas casas fuertes que se an tomado las dos terseras(sic) partes de nuestro terreno sin ley y sin justicia, y debo dejar constancia de mi protesta, como testigo y donio de los hechos Señor Presidente y si su Señoría no me acepta esta proposicion y deseamos saber en este momento cual es su pensamiento?. Todos los demas miembros gritaran en voz alta deseamos saber contestar, el Presiente deseo saber el pensamiento de ustedes antes de yo rrebelar(sic) el mio contestaron aceptamos la releccion para el año 46; contesta el Presidente para el año de 1946 que prinsipia(sic) mañana 1° de Enero de 1946,

termina esta contestación llegan cincuenta (50) indígenas de la fracciones de Macule, Yaguara, Chápalo, el Oso, Lemayá de la parte del Chaparral que encierra la escritura, y digeron(sic) felisitamos(sic) al Señor Presidente del Comité Electoral y al Señor Presidente del Cabildo de indígenas, por que es de unico modo que queda y quedará en firme nuestro gobierno. Los cincuenta indígenas llegaron capiteneados(sic) por el indígena Nemecio Tapia. El Señor Presidente del Comité presento una lista en seccion de los ciento (113) indígenas nombres y apellidos, donde aparecia que cada uno expreso su voluntad y la voluntad estaba en la misma lista escrita, el Cabildo lo rreligimos(sic) para el año 46 y no hay eleccion porque nosotros los que estamos acensados dentro de la escritura No. 93 somos los dueños y señores de los terrenos de Ortega y parte del Chaparral; pues el indígena que no aparece en este censo no es dueño, por mas indígena que sea lo mismo que el blanco sera reconocida su escritura ciembre(sic) y cuando que en cabeza de su escritura este la prueba ordenada por el art. 40 de la ley 89 de 1890, porque la Ley es la vida de la autoridad y nosotros durante los ciete(sic) (7) años de Gobierno emos(sic) estado dentro del art. 4° de la ley ya antes citado hoy yo he tomado la palabra para aclarar los deseos de la gran Comunidad de indígenas de los Resguardos de Ortega y parte del Chaparral, en que nos preparamos para el año 46, y señores miembros del Cabildo y de la gran Comunidad, nuestros enemigos y ayudantes an(sic) dicho que los indígenas lamistas no se les dara justicia, por que asi disque lo dijo el alfez de la Policia acantonada en Ortega los sostuvo el dia del de saucio(sic) y lanzamiento hecho a la viuda Concepción Bocanegra en la fraccion de Macule Distrito de Ortega. Estamos resueltos, que, sino se cumple en la Gobernación del Tolima, a denunciar ante la Corte Suprema de Justicia la parcialidad, denegacion cohecho y engaño con la prueba o la facultad que nos confiere el art. 12 del Código de T.T, y termino mi esplicación(sic), la que debe quedar en firmé, y solicito del Señor Presidente del Cabildo de indígenas la aprobacion del acta No. 8 la presidencia ordenó en la forma siguiente: los que no aceptan la proposicion del Señor Presidente del Comité electoral de indígenas los que no la acepten se quedan a sentados(sic) y los que la prueban se ponen de pie

inmediatamente todos se pucieron(sic) de pie y voz estruendosa aceptamos, aceptamos la propocición(sic) del Señor Presidente del Comité electoral y queda religido(sic) y en firme el Cabildo para el año 46, se retiró inmediatamente la presidencia del Comité electoral con sus miembros y su secretario.- Esta en firme dijo el señor presidente nuestro Cabildo para el año 46. Yo en mi carácter de presidente rreligido(sic),, pero yo como presidente debo acerme(sic) respetar conforme a la ley, y ordenó que debe pasarse copia de la presente acta unicamente al señor Ministro de Gobierno, y al Señor Ministro de la Economía seccion Resguardos y al Señor Procurador General de la Nación seccion Penal y orden social. Esta presidencia en el año de 1946 deve(sic) y devemos(sic) hacer valer el art. 15 de la Constitución Nacional, y debemos pasar copia de esta acta al Alto Tierradentro en el Dpto del Cauca Capital Popayán. Esta presidencia protesta contra los repartos que la civilización á decretado, por que para nosotros los salvajes y se mi salvajes hay decretos que devemos(sic) reparatir lo nuestro es decir, nuestras tierras y por que no puede haber decreto señores miembros del Cabildo que constituimos la legislación y gobierno, dentro de nuestro Resguardo en Ortega y parte del Chaparral?. Si así como hay ley para un puñado de hombres indígenas así deve(sic) aber(sic) para un puñado de hombres no indígenas civilizados, Señores Miembros que me vaiz a acompañar como jefes e inteligentes legisladores devemos(sic) pedir amparo por medio de una demanda de nulidad presentando el certificado expedido por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que se presente los usurpadores de nuestra tierra los que han tenido y tiene alianza con el primer magistrado del ejecutivo del Departamento. Por nuestra cobardía ignorancia, la civilización del Dpto del Tolima abuzando(sic) y abusa de esa ignorancia del indio, por que el indio es mal querido es odiado del blanco y el blanco nunca habla por el indio y se habla por el es mal querido de los otros blancos así lo asegura el Doctor Fray Bartolomé de las Casas.

Señores miembros de esta legislación o consejo de indígenas los que no les parezca(sic) estos principios(sic) deben quedarse en su aciento y los que esten connigo pongase de pie pero todos los once miembros rebelando alegría

contestaron esta es la verdad, esta la justicia por lo tanto lo aprobamos en todas sus partes, pidió la palabra el miembro Nemecio Tapia y manifestó este Cabildo de indígenas es mirado por el primer magistrado del Dpto del Tolima, con el más alto desprecio desprecio material, desprecio civil y desprecio moral, por que nosotros no tenemos como llevarle una sexta(sic) de oro como lo an(sic) hecho las casas fuertes de Ortega no indígenas la que por medio del Personero de la Población de Ortega, han cometido los Jueces(sic) Municipales(sic) alcaldes, Inspectores de Policía, Tesoreros an(sic) robado al indígena ignorante nombrando administradores sin ser comunidad civil, porque hasta hoy no han probado el señor Gobernador del Dpto ni los Tesoreros; el Personero honrado Tulio Betancur fue el que certificó ante el gobierno Nacional que los terrenos de Ortega, y parte del Chaparral no han sufrido juicio de división(sic) ni partición o mensuramiento. El Honorable Tribunal Superior de Justicia a petición del Señor Manuel Quintín Lame pidió al juzgado(sic) 1º Civil del Circuito del Guamo si había(sic) constancia de que hubieran sufrido los Resguardos de Ortega y parte del Chaparral juicio de división(sic) y partición, contestó “que no”. Devo(sic) aclarar Señores miembros y Señor Presidente sobre el texto de los testigos que habían(sic) oído(sic) de los labios del acaparador Millonario Gildardo Armel, que él le había(sic) dado a la Gobernación del Tolima triple dinero para que lo amparara contra los reclamos de nosotros los indígenas por que sus escrituras no estaban en firme, y que por esta razón(sic) la Gobernación por fuerza lo amparó y garantizó porque nosotros los indios éramos extrabutos(sic) etc. El municipio de Ortega no tiene herencia(sic) de población entregada por este Cabildo conforme lo ordenan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 89 de 1890.

Me refiero a lo dicho del Sr. Presidente que por ser miembro del Cabildo fuimos condenados a 60 días, trabajos forzados al sol y al agua en la Población de Ortega arreglar las calles, cosas que esos malbados(sic) hecho Dios tarde o temprano os juzgará(sic), porque con la vara que mide el hombre será medido palabras del espíritu Santo; pues estos terrenos no los dio la providencia a nosotros ante pasados herencia(sic) guerra sin cuartel del indio con el blanco por su

riquezas existe desde el 12 de octubre de 1492 por que hay muchos religiosos que odian al indio que reclama su derecho; pero nosotros no nos ahumillado(sic) el horror(sic) el castigo injusto por que Dios tarda pero no olvida al que tiene fé en sus campañas. Pido al Sr. Presidente del Cabildo y a toda la comicion(sic) superior de la mesa que devemos(sic) prepararnos para denunciar el prebericato(sic), el cohecho, el engaño contra nosotros, es decir contra propiedad material y colectiva sin temor de ninguna clase denunciar la parcialidad de los juezes(sic), alcaldes y al mismo Señor Gobernador por que tiene mas de secenta(sic) solicitudes en su despacho firmada por los indígenas sin rresolverls(sic), hay denegacion de justicia; y termino pidiendo que todos los acensados debemos controlar nuestra caja de recerva(sic) atender a los gastos contesteme señores todos si aceptan y quedan en firme mis deseos y someto a consideración de todos los miembros de primer lugar, la comicion(sic) de la mesa, la comicion(sic) se puso de pie y aprobó lo explicado y ordenado por el miembro Nemecio Tapia y después de aberse(sic) sentado puso el Señor Presidente aconsideracion(sic) de todos los miembros y todos se pucieron(sic) de pie y contestaron con un extraordinario aplauzo(sic) lo aclarado por el miembro Nemecio Tapia, y que todo deve(sic) cumplirse al pie de la letra por que el Señor Gobernador es enemigo del Cabildo de indígenas de Ortega palabras que digeron los onse(sic) miembros por que el señor Presidente estava(sic) colocado en su aciento.

Solisita(sic) permiso para aclarar varios puntos de vista el Secretario Cananué; el Señor Presidente puso en conocimiento(sic) a toda la corporación si le daba permiso para hablar.

El miembro Cristóbal Yaguara dijo: "Los secretarios no tienen facultad para hablar", el miembro Abdón Orejuela dijo: " Nosotros los indígenas tenemos todas las facultades usos y constumbres(sic). Me refiero al art. 4 de la ley 89 de 1890 y por parte mia devemos(sic) apoyarnos en la Ley por que la ley es la via de la autoridad; no es que talvez vamos a cojer(sic) alguna celda de las casas fuertes que nos han tenido y nos tiene en la rruina(sic), porque para ellos

no es la ley sino el dinero y el engaño me refiero a la Nota del Sr, Ministro de la Economía firmada por el jefe de la Sección de Resguardos en que tiró una piedra pero no era civil ni era moral pues deseaba sostener y acernos(sic) rreconocer(sic) patria potestad dar por báfido(sic) lo hecho por un poder incompetente(sic) con el fin de declarar obligatorio lo absurdo lo injusto lo inicuo abusando del sagrado mandato de la ley estamos convensidos(sic) señores que la ley no es para el indio, para el indio es el engaño y la amenaza, la cárcel por que los grandes estafadores y desfalcadores de los dineros públicos se pasean con tranquilidad insultando a la moral de la justicia etc., etc., y por que no puede darsele(sic) permizo(sic) al Señor Secretario del Jefe; si nosotros apenas hemos aprendido es afirmar, pero no a pensar para pensar y así es de que se le da permiso y someto mi orden a consideración de la comición(sic) superior de la mesa, se pone de pie la providencia señores aceptan en orden?. Todos se pusieron de pie y golpearon la mesa en señal de aceptación. Dijo: el miembro Nemecio Tapia llamandole la atención a la presidencia, se le de voz y se le dá derecho a boto(sic)?. Contestaron todos levantando la mano derecho tiene derecho a voz y boto(sic). Se pone de pie el Secretario y dijo: "Agradesco(sic) Señorez(sic) la vondad(sic) Señorez(sic) legisladores especiales de esta tribu, me rrefiero(sic) a una información que medió uno de los comicionados(sic) de las casas fuertes de Ortega que estaba ganando unos centavos para que todos los lamistas se separaran o abandonaran el censo Padron de Indígenas que eso no valia nada etc., etc.; señores como trabaja el enemigo del indígena y como nos odian de muerte.

Tubieron(sic) el sinismo(sic) de decir y sostener que el Señor Manuel Quintin Lame era un ladrón un picaro estafador y los ladrones y estafadores son ellos mismos los hechos de ellos se los acusan al Señor Lame. Señores tengamos un tantico de valor civil, por que la campaña esta muy bien encaminada y devemos(sic) seguir a ese lugar donde vamos a colocar nuestra empresa y batir nuestra bandera que esta legida por medio del patriotismo incasable de nuestro superior, y está amasada con llanto y dolor por que los grillos las cadenas y las posas la mordaza no lo humillaron a ese señor que lo

educó la naturaleza dijo la Naturaleza porque lo he visto escribir al rreves(sic), es decir formar las letras al rrevez(sic) y también los números. Es el que ha dejado en corbados o enterrados en medio de sus cajas a hombres de estudio de veinte a veinticinco años; hombres de edad de setenta (70) a ocheta (80) años todos quedaron caviz(sic) vajos(sic) etc., etc., cito hecho, que en el año de 1929 le hizo quitar por medio de la Corte Suprema de Justicia y el Señor Ministro de Gobierno un juicio que le imputó el juez Superior de Neiva terrible e inteligente Doctor Federico Vitoria quien se estava(sic) preparando para la acusación Lame, Dios primero lo llamó a juicio en pocos momentos de enfermedad, por eso debemos pensar(sic) que Dios es el Juez Supremo y que sobre él no hay nadie(sic). Él educó al indio Quintín Lame y le ha dado la vida hasta hoy que se pasea tranquilamente debajo del pabellón que él mismo ha formado al paso de cuatrocientos cincuenta y un años (451) de persecución desde el día 12 de octubre. Yo soy un joven que voy a completar diecinueve (19) años y he visto hablar dos corrientes una en contra de Quintín Lame y otra en favor de las mismas corrientes de los candidatos Presidenciales. Nosotros no sabemos el hombre ni interpretamos el hombre que tenemos en cabeza de nuestra campaña a favor de nosotros mismos; pero él sí sabe de fondo con su microscopio de sabiduría conocido y conoce todos los fenómenos del mañana y también sus espíritus, porque él nos los ha dicho bendito sea el hombre que se preocupa por el mañana. También nos ha dicho el hombre hoy es más sabio que ayer y mañana será más sabio que hoy, ustedes señores Legisladores lo miran con desprecio por que no dan cumplimiento estrictamente a lo ordenado por una casa de Escuela y que en esa Escuela debe haber(sic) indígenas únicamente no los que no son indígenas y terminé pidiendo que con sulte al Señor Ministro de Educación en que debe(sic) matricularse los hijos de los indígenas que están en el censo y no los enemigos de los indígenas. Pido Señorez(sic) la aprobación o la desaprobación de mis deseos. Poniéndose de pie todos el personal del Cabildo en voz alta digieron(sic) Señor Presidente y miembros de esta legislación queda en firme esta proposición inmediatamente se pasó al Señor Ministro de Educación una Nota con fecha 31 del presente. Pide la palabra el

miembro Lisandro Perez y dijo: nuestra perdida de tiempo es canzada(sic) a nosotros mismos; canzada(sic) por el temor de cuatro estafadores, hurtadores, engañadores, cohechadores y perjuros que hay en la Población de Ortega y que por casualidad con el rrobo(sic), con el hurto, la estafa y el engaño y que todo es nacido de los labios del ejecutivo del Departamento del Tolima por que aparecio y periodico en que calumnio al rrepresentante(sic) y apoderado del Cabildo de Indígenas y el texto del insulto fue nacido de los labios del Personero de Ortega Señor Daniel Palma.

Con todo respecto pido a la Presidencia y todos los Señores miembros de esta Corporación de indígenas que acompañada de un oficio firmado por el Señor Secretario del Cabildo de indígenas el acta al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal copia del acta marcada con el numero 8 fechada el 31 de Diciembre para que conosca(sic) quienes son las personas que rrespaldan(sic) el crimen o los crímenes del indígena acesinados(sic) y que no sean hechos desde el dia 12 de Octubre de 1492, pero la providencia no exterminado a esos seres que ella crio y coloco sobre esta tierra antes del 12 de Octubre ya citado.

Estoy listo de acuerdo con esta Corporación para acusar todos los hechos que encierra el Acta No. 8 de fecha 31 del presente, por que a mi la Tesoreria de Ortega unida con la Gobernación del Tolima quien nos a negado la justicia para darle entrada al usurero engañador que abusado de la ignorancia de una raza(sic) desterrada después de rrobarla(sic); nos quejamos a la Cámara de Representantes en el año 45 que hoy expira; pero como las fuertes estan en contra de los deviles(sic) etc.. El Tesorero José Galvis le rrobo(sic) (200) pesos que tenia en caja el indígena Pastor Maceto el dia que ejecuto el desaucio y lanzamiento, dinero que lo tenia dentro de su baúl etc., etc.. El tesorero Galviz le despedaso varios documentos al señor Manuel Quintin Lame, y ninguna de estos hechos a querido inbestigar(sic) el Señor Gobernador del Tolima este se opuso a la orden del Señor Procurador General de la Nación Sección Penal etc. Señor Precidente(sic) de Sala Penal, el Nerón del Tolima se sonrie

descuartizando el vientre a su machete etc., yo como miembro devo(sic) serrar(sic) esta acta solicitando se pase copia... con fecha de mañana 1° de Enero a dicha Superioridad de la Corte. Pide una interpretación el miembro Juan Evangelista Totena la que le fue con sedida(sic) todo el Cabildo debe(sic) estar preparado Señor Presidente con la prueba testimonial de los hechos elementales que entraña el Acta No. 8 y que por Recomendado deve(sic) salir el cuerpo del Acta el 18 de Enero la que ba(sic) para la Presidencia de la Sala Penal de la Honorable Corte. Termina el horador(sic) Perez ordenando la aprobación de toda la Corporación todo el Cabildo poniendose de pie unido con el Señor Presidente Felisitaron(sic) al horador(sic) miembro y ordenó la Presidencia saquese una copia mas del acta y remitase el 18 de Enero al Señor Presidente y le pido el consentimiento y todos de pie y tambien la barra aprobaron y felisitaron(sic) al miembro Lisandro Perez y todo quedo en firma y el Presidente levanta la seccion faltando cinco minutos para las dies(sic) 10 de la noche.

Comicion(sic) Superior de la mesa, Placido Timotee, Juan Evangelista Totena, Lisandro Pérez, Abdón Orejuela, Nemecio Tapia, Pastor Maceto, Cornelio Yaima, Manuel Perez, Antonio Tapiero, Rogado por el miembro Alberto Reyes, que no escribe lo hace Abdón Orejuela, Rogado por el miembro Genaro Manjares, que no sabe leer ni escribir lo hace Ildfonso Aroca, Rogado por el miembro Pantalion Tapiero Bata que no sabe leer ni escribir lo hace Gabriel Yaima, José Gonzalo Canacué Secretario del Cabildo de indígenas.

Es fiel copia tomada de su original y la autorizo.

José Gonzalo Canacué - Secretario en propiedad del Cabildo de indígenas.

1947

Altozano, Ortega, 14 de junio de 1947. Carta del Cabildo de Indígenas dueño del Resguardo Nacional de Ortega y parte de Chaparral, dirigida al Procurador General de la Nación, Sección Vigilancia Judicial, en relación con problemas de las escrituras públicas de estos territorios.

51 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 127. Manuscrito.

Señor

Procurador General de la Nación - Sección de Vigilancia Judicial

Bogotá

El Cabildo de Indígenas dueño y señor de los terrenos del Resguardo Nacional de Ortega y parte del Chaparral Departamento del Tolima; tubimos(sic) conocimiento por un alguacil del Cabildo de Indígenas de la fracción de Loani y Toy que nuestro apoderado y representante de las Huestes Indígenas ha partido para Bogotá el 17 de los corrientes: Este Cabildo de Indígenas se reunió inmediatamente en el Despacho del Cabildo de Altozano, y nos reunimos faltando quince minutos para las cuatro de la tarde, y el señor Presidente del cabildo Juan Evangelista Totena abrió la sesión y ordenó al secretario llamara lista y manifestó que si había coro para sesionar.

Se abre la sesión

Pide la palabra el Vicepresidente Lisandro Perez y le fue concedida: expuso Nosotros somos señor Presidente y miembros los dueños absolutos de los terrenos de nuestro resguardo y sobre la escritura de propiedad y después, dijo "Las Escritura que tienen los no indígenas que son todas de simulación, pues es un aparato creado por sofismas, engaños, amenazas abusando de la ignorancia

de la Hueste indígenas hemos sido desamparados primero por el Fiscal del Tolima del Honorable Tribunal ciudad de Ibagué, 2°.- Por el Señor Fiscal del Circuito del Guamo porque el Personero de Ortega ese no tiene autonomía; pero sin embargo rindió un certificado informativo al señor Ministro de Agricultura y Comercio en que los Resguardos d Ortega no habían sufrido mensura, partición (material y que consta en la escritura de nuestra propiedad:

El día tres de los corrientes publicó un bando el señor Alcalde Municipal de Ortega a solicitud de la Tesorería, en que los indios teníamos que pagar los impuestos de Catastro, Lazareto, Vigilancia, alumbrados, caminos.

Este cabildo se preparar para defendernos por la fuerza, pero pensamos que mejor era prevenir que castigar; al saber que nuestro Representante había partido para Bogotá rápidamente al mismo negocio a que nos venimos refiriendo, le dirigimos por nuestra cuenta al señor Procurador Sección de Vigilancia Judicial, y le manifestamos serios terminantemente que no pagamos los Impuestos antes citados. Deseamos quedar tendidos por el plomo oficial que nos amenaza, es decir, nos amenazó la Tesorería Municipal de Ortega en su decreto el día tres de los corrientes, y así como había sacado a bala al indio Lisandro Perez de su posesion y cultivos, al indígena Pastor Maceto, Leoncio Maceto, Concepción Bocanegra sin atender que yo era miembro del Cabildo.

La Presidencia pidió el consentimiento y aprobación de la proposicion del Vicepresidente y todos puestos de pie afirmamos y reafirmamos esta proposicion y la defenderemos unidos con todos los miembros del Resguardo si fuera el caso.

Pide la palabra el miembro Abel Tique y le fue concedida por la Presidencia y expuso: Por causa a la cobardia y temor del indígena tolimense el blanco nos tiene en medio de sus botas; porque en las autoridades municipales de Ortega no le hacen justicia al indígena que reclama su derecho porque estan mancomunados para robarse los terrenos de cultivos agrícolas de todos la Hueste indígena. Nuestro representante señor Manuel Quintin Lame

me dijo personalmente a mi persona que cómo secretario debía el Cabildo tener siquiera una libra de Prudencia mientras presentaba las credenciales de propiedad al señor Personero Nacional y que no garantizaba un gran resultado sin perturbar la paz y la tranquilidad del Departamento y Municipio de Ortega, que era la verdad que el buey manso daba la cornada muy dura y cierta que el primer Magistrado de la Nación era verdad que no había dicho nada sobre el amparo de los Cabildos de Indígenas, porque no había adicionado la ley 89 de 1890 en nuestro favor; pero nosotros los indígenas no estamos regidos por las Leyes Generales de la República en asuntos de nuestros Resguardos, porque así lo ordenaba el artículo 2° de la citada Ley 89; lo expresado por el miembro Lisandro Perez sobre el hurto hecho a los miembros del Resguardo eso fue así y tiene que haber justicia en contra de los hechos; se á pedido un investigador al señor Procurador imparcial para investigar los citados hechos y no ha llegado, por esta razón hemos luchado para descubrir nuestra propiedad comunal y aquí no tiene ningun derecho la Compañía Jesús de arrendar ningun lote con el pretexto de elaborar Petrolio mientras el Ejecutivo Nacional no pruebe que son terrenos de Comunidad Civil; porque aquí los vienes(sic) de la Nación somos nosotros los indígenas, y las riquezas ocultas pertenecen al Estado y no a particulares; y todos los posos o construcciones que hagan se los deribamos porque este Cabido no les arrendado ni les a dado permiso; pero si presentan un Certificado; el que ordena el artículo 40 de la Ley 89 de 1890 lo respetamos y le ayudamos sobre manera ganando nuestro diario:

Se ordena que este memorial debe ser firmado unicamente por la Comision Superior de la Mesa que forma y dirige la Legislación especial y termino pidiendo se ordena a la Comision que firme se notifique nuestro pensamiento cometido en idea a la Compañía Tesis para evitar algún desacuerdo por medio de puesto Patrosinador(sic) a quien tenemos la honra de dirigirnos.

Respetuosamente termino mi preposicion, y pido se ponga en consideración de todos los miembros que estan presentes:

La Presidencia ordeno que todos los miembros que acepten se pongan de pie y los que no se queden en sus puestos.

Todos rapidamente se pusieron de pie y contestaron a la Presidencia afirmamos y reafirmamos aquí, estamos lista a presentarnos en cualquier Tribunal que se nos cito o Juzgado, porqué lo que sea dicho es la verdad y nada mas que la verdad; palabras que dijeron tres miembros que estaban a la izquierda.

También pedimos se notifique personalmente al señor Manuel Quintin Lame lo resuleto al pie del presente escrito que firmado por la Comision Superior de la Mesa porque nosotros lo seguiremos y conosca(sic) el señor Lame que cumplimos sus ordenes y los seguiremos hasta verlo bajar a la foza(sic) donde duermen todos los hombres.

Estos nuestros deseos y le pedimos, si no que le solo la suplicamos decrete de conformidad.

Respetuosamente

Señor Procurador

Altozano Ortega, Junio 14 de 1947

Juan Evangelista Totena

Lisandro Perez

Abdón Orejuela

El secretario del Cabildo

Abel Tique.

Bogotá, 18 de junio de 1947. Carta de Quintín Lame al Procurador General de la Nación, Sección de Vigilancia Judicial, presentando quejas por situación de vida de los indígenas del Resguardo Nacional de Ortega y Parte de Chaparral.

52 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 131. Manuscrito.

Señor

Procurador General de la Nación - Sección de Vigilancia Judicial

Presente.

Ante su autoridad como personero de la nación se presenta en su despacho el representante indígena de todos los vienes(sic) de la Nación que estamos viviendo desde tiempos inmemoriales dentro de los terrenos del Resguardo Nacional de Ortega y parte del Chaparral Departamento del Tolima, los que no han sufrido en ningún tiempo mensura División y partición ordenada por ningún Juez o Tribunal en el tiempo de la Corte Nacional ni después en que se separó Colombia de la Madre España.

Para probar la verdad acompaño las escritura en fojas útiles, el certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito del Guamo, y el Certificado que consta en la Escritura Registrada bajo el Número 85 expedida por el señor Notario del Municipio de Ortega; población que esta dentro de nuestro Resguardo de Indígenas; y que la Junta Municipal de Ortega no ha podido Certificar el Area de Población conforme lo ordena los artículos 16, 17, 18 de la Ley 89 de 1890.

Señor: Personero Nacional. Yo soy el que represento a esos vienes(sic) Nacionales, en mi carácter que tambien soy vienes(sic) de la Nacion y que alzo el grito en la forma que estoy facultado por los mismos vienes(sic) de la Nación; los vienes(sic) de la Nación no son vendibles, ni tampoco pagan Impuestos los vienes(sic) de la Nación; entonces tendrían que pagar todos los Bosques de la Nación?. A quien?.. El Código Fiscal Colombiano que esta en vigencia declara pagos simulados contra el ignorante o enalfabeta(sic) que se le obligue al pago que no esta obligado por la ley de tal jurisdicción Coactiva, es decir, procedimiento. Yo como Representante de los Huestes Indígenas: Pido a Su Señoría como Vigilante de la Jerarquía Judicial se le pida un informe por medio de la primera autoridad del Municipio de Ortega al señor Tesorero Municipal Luis Ma. Cardona de Ortega en la forma ordenada por los artículos 982, 984, 986 y 987 y siguientes del Código Judicial.

Si, el Cabildo de Indígenas es acreedor de algunas deudas y que consta en el Título Ejecutivo ordenado por el artículo 997 del Código Judicial; y si no fuere así; pido al señor Personero Nacional se nos entreguen y se nos devuelvan todas las plantaciones de cultivos agrícolas; como son mejoras de cafetales, cañadurales de azucar, platanales, yucales, máquinas de decerezar café, potreros de pastos artificiales, casas de habitaciones, cercos de alambre de púas, enrramadas de Trapiche de madera movida por bestias cabalgares. Pido tambien que los abogados no titulados en la población de Ortega que queden por medio de una multa de quinientos pesos (\$500) oro moneda legal y corriente a los señores Medardo Guarnizo, Celestino Varon, Marcos Gamboa, Abraham Trujillo porque estos son los enemigos acerrimos de los vienes(sic) Nacionales; y por estas razones con todo respeto pido al Patrocinador(sic) de los vienes(sic) Nacionales que es el señor Fiscal quien esta en union con el Código Fiscal que defiene los vienes(sic) Nacionales nos garantice y nos ampare dentro de nuestro resguardo conforme a los linderos que deslindan nuestra propiedad y que consta en la Escritura que acompaño al presente escrito, y que es con

carácter devolutivo, solicitandole que deje copia al desglosarla y devolvermerla el original.

Desde el momento que estudie su Señoría mi solicitud y la prueba dirija telegráficamente una orden de suspensión de pagos de Impuestos a la Alcaldía Municipal, notifique personalmente al señor Tesorero de Ortega, porque los ánimos de la Gran Comunidad de Ortega estan exaltados, es decir, los ánimos de esos vienes(sic) Nacionales, y por esta razón salio yo en silencio para que no me fueran a tildar, de que yo tenia parte en la Represalias que ejecuta la Tesorería contra los miembros indígenas del Resguardo unicamente hable con el señor Secretario del Cabildo de Indígenas.

No dudo ser atendido por el señor Patrosinador(sic) de Indígenas que es su Señoría Señor Procurador.

Bogotá, Junio 18 de 1947.

Manuel Quintin Lame.

Bogotá, 20 de junio de 1947. Oficio No. 24 de la Procuraduría General de la Nación dirigida al Jefe del Departamento de Tierras, Sección Indígenas, del Ministerio de la Economía Nacional, remitiendo el memorial presentado por Quintín Lame en defensa de las tierras de los indígenas.

53 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 130.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

SECCION : PENAL

NUMERO: 24

Bogotá, 20 de junio de 1947.

Señor

Jefe del Departamento de Tierras.

Sección de Indígenas

Ministerio de la Economía Nacional.

Edif.: "Samper Madrid". Calle 11 No. 9-26

E. S. D.

Muy atentamente me permito remitir a usted el memorial elevado con fecha 18 de los corrientes a esta Procuraduría por el señor Quintín Lame, junto con la escritura pública número 85, del 8 de abril del año en curso, otorgada en la Notaría del Circuito del Guamo (T.), pues las peticiones allí contenidas son del resorte de ese Departamento de Tierras.

Con igual atención me permito encarecer a usted se sirva poner en acción toda su reconocida actividad para que los problemas relacionados con los Indígenas en general, a quienes la ley trata de proteger(sic) especialmente

por su inferioridad social y humana, no sufran las demoras e inconvenientes de que trata el acta protocolizada por medio de la escritura citada atrás.

Ruego asimismo a usted el acusar recibo de la presente comunicación.

De usted muy atento y seguro servidor,

Por el Procurador Delegado en lo Penal.

Alfonso Campagnoli

Abogado auxiliar

Anexos.

Bogotá, 28 de junio de 1947. Oficio No. 06710 del Ministro de la Economía Nacional dirigido al Procurador General de la Nación, en relaciónc los problemas de los resguardos de Ortega y Chaparral.

54 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 126.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 06710

Bogotá, Junio 28 de 1947

Señor

Procurador General de la Nación

E. S. D.

Me es grato referirme a sus atentas notas números 24 y 25 de fechas 20 y 21 de junio respectivamente, junto con la escritura número 85 de la Notaria del Circuito de Guamo, documentos que hacen relación con algunos problemas que se contemplan en los resguardos de Ortega y Chaparral.

El señor Quintín Lame, suficientemente conocido de este Despacho, ha informado a la Sección de Baldíos de éste Departamento sobre algunos aspectos que caracterizan la actual situación de los indígenas de Ortega y el Ministerio ha enviado comunicaciones al Alcalde de la citada población a efecto de proteger en lo posible las actividades agrícolas de los indígenas que componen esas parcialidades.

Nuevamente éste Departamento se dirigirá a las autoridades administrativas de Ortega y Chaparral con el objeto de solicitar de ellas un minucioso informe sobre el estado de tales comunidades, y significarles a la vez la obligación en que se hallan de dar protección a los indígenas que se vean amenazados por elementos extraños a la región.

Sin otro particular me es grato suscribirme del señor Procurador como su atento servidor.

LUIS ROBERTO GARCIA

Jefe de la Sección de Baldíos

Msm/GC.

Bogotá, 2 de julio de 1947. Oficio No. 00851 del Ministro de la Economía Nacional dirigido a Quintín Lame en relación con las casas y cultivos de los indígenas de Ortega.

55► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 125.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO:00851

Bogotá, Julio 2 de 1947

Señor

Quintín Lame

Ortega (Tolima)

Me refiero a su telegrama de fecha 25 de junio del presente año, y en el cual Ud. pide al Ministerio que se dicte una Resolución que haga efectiva la defensa y tranquilidad de los indígenas radicados con cultivos y casa de habitación en esa región.

Sobre el particular me permito manifestarle que el Ministerio no acostumbra a dictar esa clase de resoluciones sino que todas las autoridades legalmente constituidas en el territorio de la República están en la perentoria obligación de garantizar la vida y bienes de las personas que se dediquen al desarrollo y fomento de la agricultura, con la única condiciones de que esas actividades se acomoden a las disposiciones legales sobre la materia.

En tal virtud los indígenas que injustamente sean atropellados por elementos extraños a la región sos acreedores a que por las autoridades locales se les preste la debida proteccion a que tienen derecho.

Sin otro particular, quedo de Uds. atento y seguro servidor.

LUIS ROBERTO GARCIA

Jefe de la Sección de Baldíos

MSM/Gc.

Ortega, 21 julio de 1947. Carta de Quintín Lame dirigida al Procurador General de la Nación, en defensa de los terrenos del Resguardo Indígena titulado con la escritura No. 85 de Abril de 1947.

56 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 129. Manuscrito.

Señor

Procurado General de la Nación

Bogotá

Yó el luchador Manuel Quintín Lame, en defensa de los terrenos del Resguardo de Indígenas, y que estan deslindados por medio de la escritura No. 85 de fecha Abril de 1947, la que reposa en su Despacho, como bace(sic) de nuestra propiedad comunal.

Mis deceos(sic) Señor Procurador como patrocinador de las huestes indígenas por que nosotros no tenemos ninguna confianza y seguridad del Señor Personero de Ortega por que este nos a negado la autoridad de la ley 89 de 1890.

Nosotros para dirigirnos a su Señoría, nos apoyamos en lo que ordena los arts. 2º, y 23º de la citada ley 89 de 1890.

Mis deceos(sic) son los siguientes:

a). Se ordene al Señor Alcalde de Ortega el cumplimiento del art. 27 de la ley 89 de 1890; y también al Señor Alcalde del Chaparral.

b). Indicandoles los linderos de la Comunidad, es decir de los terrenos del Resguardo, para que no haya equibocaciones(sic)

c). Si alguno de los señores no indígenas se creé con derecho que precente(sic) el Certificado que ordena el art. 40 de la citada Ley 89 de 1890, en la forma ordenada en el Acta No. 9 y que hace parte de la escritura No. 85 de fecha 8 de Abril de 1947, en la forma que lo hicieron los indígenas de Guaso en el Departamento de Bolibar(sic).

d). Se nos ampare en la honra de hacer asignaciones a los indígenas que precenten(sic) el Certificado de que estan ascensados en el libro padron de indígenas; padron que forma el espiritu de la escritura No. 93 fechada el doce

12 de Abril de 1942; que son los dueños de los terrenos que forman la escritura 85 de fecha 8 de Abril la que tiene su Señoría en su Despacho.

El Señor Alcalde de Ortega se niega en rreconocer(sic) el art. 27 de la citada ley 89.

Con todo respeto espero se ordene mi pedimento, y se me de a conocer para saber a que me puedo atener porque se me pregunta de Palacio de la Carrera si me e dirigido y cuantas veces a su Señoría; y yo pedi 10 días para rrendir(sic) informe a este respeto, hojala(sic) me informe por telegrama, para yo rrendir(sic) el informe al primer magistrado(sic); esto motibo(sic) al rreportarle(sic) que salio en el periodico de el Tiempo el 18 de los corrientes.

Con todo respeto Señor Procurador espero sus ordenes.

Ortega Julio 21 de 1947.

Manuel Quintin Lame.

Bogotá, agosto de 1947. Oficio No. 08170 del Ministerio de la Economía Nacional para el Alcalde Municipal de Ortega en relación con los atropellos denunciados por Lame y los demás indígenas de Ortega y Chaparral.

57 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 122.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

www.proyectoquintinlame.org

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 08170

Bogotá, Agosto de 1947

Señor

Alcalde Municipal de

Ortega (Tolima)

Me permito comunicarle que a este Despacho se ha acercado el señor Quintin Lame para manifestar que los indígenas de Ortega y Chaparral vienen siendo objeto de continuos atropellos en sus propiedades y bienes, por parte de elementos extraños a la región.

En tal virtud, le ruego realizar una averiguación sobre tales hechos, y rendir a este Ministerio un informe al respecto.

Sin otro particular, quedo de Ud. atento y seguro servidor.

HONORIO PEREZ SALAZAR

Director del Departamento de Tierras

www.proyectoquintinlame.org

MSM/CC.

Bogotá, agosto de 1947. Telegrama para el Ministerio de Economía en relación a los conflictos de tierras en Ortega y Chaparral enviado por Quintín Lame.

58 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 124.

REPUBLICA DE COLOMBIA 1789

TELEGRAFOS NACIONALES

MINECONOMIA SECCION TIERRAS BOGOTA

PROCURADURIA NACION VEINTICUATRO CORRIENTES PASO
DEPARTAMENTO TIERRAS SOLICITUD PROBANDO PROPIEDAD
TERRENOS RESGUARGOS INDIGENAS ORTEGA CHAPARRA PIDOLE
RESOLUCION SOBRE DEFENSA TRANQUILIDAD CULTIVOS
HABITACIONES QUINTIN LAME.

Ortega, 18 de agosto de 1947. Carta de varios indígenas de Ortega dirigida al Ministro de la Economía Nacional, en relación con pleitos en el predio "La Pradera".

59 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 120. Manuscrito.

Señor

Ministro de la Economía Nacional

Bogotá

E. S. M.

Nosotros, los que nos suscribimos al final del presente, mayores y vecinos del Municipio de Ortega (Tolima) con los numeros de nuestras cedula de ciudadanía y tarjeta de identidad de este mismo lugar, ante su despacho nos presentamos con el unico objeto de manifestarle o expresarle lo que causa en la actualidad ante nuestra situación, y al mismo tiempo y al mismo tiempo solicitando justicia que se administre; y a continuación sigue:

Hasta en la actualidad estamos habitando en un lote de terreno que siempre a sido nuestra residencia de habitar por el lapso de tiempo que hace de veinte años, desde entonces hasta hoy en el punto denominado "La Pradera" a orilla o hacía la ribera de un riachuelo nombrado "chapaya" de esta misma jurisdicción reconocido en la victoria del mismo lugar y en lo oficina de Registro del Guamo a nuestros padres de dominio; en fecha este tiempo ya citado, lo hemos poseido con distintas mejoras de agricultura, como son en sementeras de maiz, arroz, yuca, mataraiz,romo, y platano y de varias clases de arboles frutales, madera y palma de utilidad y mas plantio mantenido en encierro en partes con acero de alambre y madera y la mayor parte con serco naturales , habitación de choza, pajizas y enramadas con trapiche de madera, las mejoras de agricultura las sostenemos en pequeña cantidad, porque carecemos de lo necesario y es del capital; pobremente trabajamos, como en fin

para alcanzar a conseguir el diario de nuestro sostén; se dice pobremente, porque el trabajo material en la agricultura a puro pulso, vá como a una rifa, a ganar o a perder, si el esfuerzo del trabajador le alcanza para principiar el trabajo o hasta la mitad y un tuvo(sic) mas con que defender el trabajo, o vino una helada o un verano vano integramente la cosecha perdio el tiempo que estuvo trabajando ahí y las economías que introdujo, quedo como en un desierto y en comparación al intelectual y financiero va ventajosamente garantizado, no encuentro las decadencias que tiene el trabajador agrícola.

Pues, en referencia la terreno que mensurado como decimos es nuestra posesion y el sostén de nuestra vida, y como libre de gravámenes, exento la perturbación(sic); resulta que hace como año y medio se presentó a perturbar los señores Crecencio Corrales y a su abogado Medardo Guarnizo por el ajuzgamiento que le hicieron a un ciudadano llamado Pastor Malambo sobre el lote ya dicho que podía ser acreditado con dominio como dueño y que podía vendersele a ellos y convencido Malambo dio credito al negocio y por lo tanto Corrales y Guarnizo nos perturbaron dentro de nuestro pacifica posesion no tan solo someternos a demandas ante el Inspector de Policia en que contestaron la demanda y le dimos credito al derecho que teniamos, poseerlo; entonces nos demandaron ante el Juzgado Municipal , el Señor Juez hizo o practico una revision y conocio plenamente que el terreno estaba ocupado en posesion por nosotros en agricultura, habitación y demas plantio; y alli mismo averiguo el derecho de dominio de Malambo, no habia credito de dominio, porque verdaderamente nada a tenido en posesion en este terreno en todo el tiempo que lo estamos poseyendo, no les fue posible el desconocimiento e impedimento sobre el derecho que teniamos a la posesion del tal terreno, aquí suspendio las demandas de ejecución, porque el decir era que teniamos que desocupar el terreno y los haberes dentro de sus limites eran de Malambo.

Pues señor Ministro; faltaba más, pero..... ya no faltó.

Cuando en estos prosimos(sic) meses pasados del presente año, impidiendo señor de nuevo por un ciudadano de nombre Fabio Montealegre, vecino y

concejal del Consejo Municipal de este mismo lugar y financista de ganaderia o es decir semovientes en las primeras veces se valio de su mayordomo que tiene en su hacienda de nombre Reinaldo cuyo apellido ignoramos por dos veces vino a nuestra posesion y nos impidio, que no teniamos derechos de utilizarnos del terreno ni de nada más; dijo que esa finca era del Señor Fabio Montealegre que se la habia comprado a Pastor Malambo y que desocupamos porque ganado iban adentrar.

Por tercera vez llego a nuestra posesion personalmente don Montealegre y propiamente discutiendonos el impedimento, ejerce terrenos y demas era dueño y que nosotros teniamos que desocuparle comprandonos las mejoras y tuvieramos. Comprar entendonos a la fuerza contra nuestra voluntad y amenazandonos con barras de hierro, si no conveniamos en venderle, o si el precio fuese subido y no conveniamos tambien en la rebaja, traeria inspeccion y peritos para que avalorasen y si no conveniamos por el precio de los evaluadores, insistiria(sic) a que se nos arrendasen y, o es decir, embarga y después remate; o si no que le echaria ganado y no le importaba que destruyeran las sementeras; y como parte de los ganaderos en Colombia han venido profesando ese antieconomia perjudicial a la agricultura, que le echen ganado a las sementeras para que lo arrasen y el dueño que las trabajó, quede como ensina peña como si no hubiera trabajado y en el desespero mas grande de la miseria ponentero el hohgarm que ya este sistema talvez dim. Tambien me digo

No contento con el impedimento que el señor Fabio Montealegre y su mayordomo nos hubiera, nos demandó tambien ante el Juzgado, por medio de un documento que se hizo otorgar de Pastor Malambo, diciendose que el terreno y los haberes que habian pertenecian a Malambo y por tal, instrumento otorgado el venia ser duelo don Montealegra. Pero dice al mismo tiempo que nos compra las mejoras que teniamos dentro del terreno son de Malambo y al mismo tiempo nos reconoce que somos dueños.

Para que se nos haga desconocer demuestra posesion; se esta valiendose de hacer reconocer a Pastor Malambo como descendiente de un finado que fue tambien poseedor de tal terreno cuyo nombre y apellido Raimundo Rocencio, este tuvo dos conyuges, el primero por la finada Magdalena Tapiero, que a la vez en ella tuvo tres familias; Rosa, Rosa Tiodolinda y Adolfo que tampoco no existen ni dejaron familia, después de haberse muerto Tapiero, Ascensio formo el segundo conyuge con Juana Malambom esta quien a su lado ya tiene hijo llamado Rafael. Pero, Raimundo, no tuvo ningun hijo en Juana. De manera que Rafael no es hijo de Raimundo ni hermano de las tres familias que tuvo en Magdalena y asi que de nada de sus descendientes Rafael que fue el padre de Pastor Malambo, entonces Pastor no es nieto de Raimundo ni sobrino de las tres familias ya mencionadas arriba.

Pues la demanda de segurimiento por don Fabio la hicimos nula ante el Señor Juez porque tenemos plenos derechos en nuestra posesion y ademas tenemos reconocedores como testigos desde cuando estamos poseyendo. La hora buscara don Fabio de otra forma la tendencia como si los de la capital y esta ancioso(sic) al terreno, pueda suceder que con sus litigios nos acapare el derecho, o si nos ponemos a atenderle al pleito que nos inventara que es lo peor condena a la ruina integramente de un trabajador, tendríamos que ayunar las penas economicas que pudieramos conseguir y dejar de alimentarnos y aguantar desesperadamente para defender la posesion que hace tiempo la tenemos en nuestro poder, sufrimos nosotros y nuestra familia una pena moral y es un gran perjuicio que nos hace en realidad; porque nosotros no tenemos mas que nos garantice que la posesion con la agricultura, no tenemos mas forma de remuneración propiamente vivimos de la vida rudimentaria del campo, solamente de labriegos.

Conciderando(sic) esta grave situación que se nos presenta del fuerte contra el debil o sobre el debil; apelamos o su digno Ministerio como autoridad nacional se nos proteja con la justicia ante este terrible y tremendo accidente que no conoce arrebatat; somos pobres de solemnidad, no tenemos capacidades

económicas para letigiarle a don Fabio como adinerado que lo es, como tambien queremos vivo en paz y en armonia ocupados honradamente en nuestro terreno, como siempre lo hemos sido, no tener indiferencia con nadies, mas bien servirnos como colombianos que somos.

Con todo respeto, hemos expresado la causa por el cual nos obliga a recurrir a su digno despacho y en espera de su alto criterio nos proteja con la justicia, y ojala pudiera suceder enviar un delegado oficial a revisar la posesion.

Señor Ministro

Ortega, (Tolima) 18 de agosto de 1947

Marcelino Aroca, Cédula de ciudadanía #1459147

Rogado por Paubla Tique que no sabe firmar lo hace y sy #2991

Zacarias Totena

Ramón Tique Cédula de ciudadanía #1102310712

Natividad Tique

Por ruego de Rozo Totena Cédula de ciudadanía # 17

Y María Constantina Tique que no sabe firmar lo hace

Natividad Tique.

Ortega, 6 de septiembre de 1947. Carta de varios indígenas del Municipio de Ortega dirigida al Ministro de la Ganadería pidiendo protección, amparo y garantía de sus hogares, cultivos y entorno.

60 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 118. Manuscrito.

Señor

Ministro de la Ganadería

Bogotá

E. S. D.

Nosotros lo que abajo suscribimos el presente mancomunados entre hombres y mujeres naturales y vecinos del Municipio de Ortega residentes en la fracción de Loan toy Departamento del Tolima, y con todo respeto ante su autoridad: Pedimos Protección amparo y garantías en nuestros hogares laboristas, cultivaciones agrícolas, habitaciones de la vida Rural, somos victimas de ruínas lamentables por las personas ambiciosas de terrenos del Resguardo Nacional de Indígenas de Ortega y Chaparral, y ante esa superioridad establecemos queja denuncia, y exponemos:

1°.- En la fracción de Loani Toy jurisdicción Municipal de Ortega, fracción o vereda donde vivimos y habitamos, existen terrenos de "Sabanas" encerradas en cercos de alambre de púas, cercos de maderas de leña, y algunos encerrados se encuentran en mal estado, es decir, caídos los cercos en el suelo por la negligencia de algunas personas donde resultan los ganados vacunos de cria muertos heridos, y como también los ganados menores cabrios, lamares cerdos, etc... unos contados a filo de machete, y otros matados a vala(sic) con escopeta de fisto, pues estos son los retupes de los cercos que tienen algunas personas de mal proceder con los vecinos de nuestra vereda, y la mayor parte del extenso vecindario es de extremada pobreza de solemnidad y nos preocupamos criando ganado menores Cabrios, Cerdos para sostenimiento de nuestras personas y numerosas familias extraordinariamente.

2° En esta vereda o fracción donde somos residentes y habitamos; el Señor Felipe Yate Bocanegra encerró una extensión de terreno con alambre de púa,

quien nos ha matado y nos esta matando los ganados menores de cria que tenemos a vala(sic) con escopeta de fisto, valiéndose por medio de peones pagados con dinero, pues es mal vecino, mal ciudadano, mal compañero, mal amigo, mal querido, etc... y tiene la pretensión de los mismos conceptos de los avarientos acaparadores ricos millonarios que se han usurpado grandes terrenos. Dicho Felipe Yate Bocanegra nos ha amenazado y nos esta amenazando que tenemos que encerrarnos con los ganados vacunos de cria y los ganados menores porque él los mata a vala(sic), pues nosotros los vecinos que lo circundamos no somos arrendatarios o terrajeros asalariados de él ni nos puede obligarnos, ni nos obligamos, porque los Parajes" donde vivimos son Sabanas de criaderos conocidos antiguamente desde tiempos inmemoriales.

3° En vista de un mal vecino ciudadano recurrimos ante esa superioridad pidiendo Proteccion amparo y garantias en nuestro semovientes ganados menores de cria, porque éste es un pan alimenticio de cada día de las personas pobres, y con tales matanzas de los animales semovientes mayores y menores son las principales aspiraciones que cubren las necesidades a la aglomeración laboristas agrícolas de la tierra de la vida Rural; pero las personas ambiciosas avarientas de la tierra no le quieren ver nada, ni dejan crear semovientes menores de corral, y la mala inconciencia es suprimirlo al pobre, por por esta malévola inclinación es que ahí tanta mala fe; es decir, tanto ladrón descaradamente que Roban y Hurtan públicamente.

4°.- En la Región territorial de Purificación de la Hacienda del señor Doctor Arturo Cardozo Cuenca, los arrendatarios poseedores de sus cultivaciones agrícolas tienen bien Reglamentados todos los cercos sean de alambre de púas o sean de madera de leña, cercos que estan seguros y sobreseguros, y los terrajeros tienen sus ganados vacunos de cria y ganados menores, es decir, Lamares, Cerdos, Cabrios en soltura de Sabanas, dichos cercos de alambre de puas tienen retipes de un metro de latitud de tierra cerrado y los ganados menores no pueden penetrar a las Huertas de cultivos sementeras agrícolas.

En vista del problema Reglamentario de cercos de la Región de purificación, deseamos nosotros también, que en nuestra vereda o fracción de Loani Toy donde habitamos, se retipen todos los encerrados de los cercos de un metro de latitud de la tierra seguro y sobreseguro para que los ganados menores no penetren a hacer daños en las posesiones plantaciones agrícolas, y las personas que tienen encerrados en abandono y por la negligencia no Reglamentan los cercos se les aplique una multa conforme a la ley o que levanten cercos si son de alambre de puas para que los ganados mayores y menores no sean arrasados con el machete y la escopeta, como lo están matando por algunos cercos que están en mal estado.

También pedimos se nombre un Inspector oficialmente por Ley para la identificación examinación o Requisamiento de todos los encerrados ubicados del vecindario de dicha vereda o fracción de "Parajes vinculados" donde vivimos para ejecutoria la Reglamentación de cercos bien retupidos, pues es beneficio del artículo de primera necesidad de la vida Rural...Pasese este negocio en comisión conferida al señor Alcalde Municipal de Ortega para que surta sus efectos legales.

Con el debido respeto: pedimos ante esa superioridad, protección, amparo y garantías en nuestros ganados menores, de conformidad en lo ordenado por los artículos 15 y 18 de la Constitución Nacional.

Respetuosamente,

Señor Ministro

Ortega, Septiembre 6 de 1947

Abel Tique Yate

Aquilino Taquino

Pablo Emilio Tique

Rogado por Rómulo Correcha, Benicio Jara, Zacarias Camacho, Aniceto Correcha, Marcos Perez, Ruben Castro, Calixto Camacho, Benedicto Bocanegra, Arcadio Castro, Hilario Culma, Misael Castro, Roso Totena, Brigido Culma, Javier Correcha, Juan Culma, Urbano Correcha, Celestino Culma, Celiano Correcha, Demetrio Culma, Antonio Aroca, Benito Perez, Abelino Bocanegra, Gabriel Sogamoso, Salustiano Camacho, Mariano Bocanegra, Marcelino Aroca, Froilan Leal, Nicolas Castro, Bacilio Bocanegra, Pablino Perez, Baudelino Tapiero, José Camacho, Rosendo Timotte, Jacinto Camacho, Angel María Timotee, Ascencio Camacho, Cruz Perez, Benito Camacho, Julio Perez, Gabriel Devia, Roque Diaz, Moisés Perez, Pedro Yate, Cándido Zambrano, Eleuterio Sogamoso, Daniel Vigue, Sabino Moreno, Calixto Perez.....José Domingo Matoma a.

Rogado por los señores: Abelino Bocanegra, Josefino Prada, Elena Camacho, Vicenta Vique, Salidonia Flores, Cornelio Tapiero, Carmen Correcha, Felisa Prada, Leopoldina Perez, Natividad Correcha, Benedicto Rivera, Julia Castro, Antonia Perez, Griselda Timotee, Dominga Bocanegra, Catalina Guzman, Domitila Bocanegra, Teresa Vega, Elena Bocanegra, Clementina Salina, Silvia Bocanegra, Susana Viche, Patrosinia Perez, Segunda Prada, Elisea Alvino, Florentino Martinez, Dolores Viche, Maria de los Angeles Tapiero, Mariana Yate, Hermelina Correcha, Gilma Perez, Pablo Tique, Eufracia Moreno, Carmen Bocanegra, Secundina Correcha, Ascensión Perez, Justina Correcha, Delfina Vique, Emperatriz Mendoza, Francisca Perez, Teodora Vinche, Teodora Perez, Herminia Vega, Leonor Bocanegra, Rosario Bocanegra, Satura Timotee, Rosario Alape, Valeria Guzman, Isidoro Perez, Primitiva Guzman, Victoria Perez.

Alfredo Tique

www.proyectoquintinlame.org

Isabel Tique

Toba Tapiero

Salustiano Quimbaya

Jorge Elias Quimbaya

Altozano, Ortega, 24 de noviembre de 1947. Carta de Abel Tique, Presidente del Cabildo de Indígenas del Resguardo de Ortega y Chaparral dirigida al Ministro de la Economía Nacional, Sección Tierras y Resguardos, en relación con el pago de honorarios de Quintín Lame.

61 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 117. Manuscrito.

Señor

Ministro de la Economía Nacional Sección Tierras y Resguardos

Bogotá.

En mi carácter de Presidente del Cabildo de Indígenas del Resguardo de Ortega y Chaparral Departamento del Tolima; y como Presidente le remito la Escritura 93 de fecha 21 de Abril de 1942 en cinco fijas útiles donde consta el pago de los servicios que le hicimos al Señor Manuel Quintín Lame, y consta en las cinco fijas útiles por medio del Acta Número 7°.

Los once miembros del Cabildo los encontré reunidos en el Despacho del Cabildo de Indígenas de Alto-zano fracción de Alto Ortega distrito del mismo

nombre: Estos estaban unidos con el Segundo Presidente Placido Timotee esperándome, y lo primero que me solicitaron cómo me había ido en el pago deslindado en el Acta Número 7° a favor del señor Manuel Quintin Lame; porque se había traspapelado en el correo, pero no se había perdido y que traía en mano la citada escritura: se me ordenó por pedimento fuera remitida a su Señoría, y éstos apoyados en el artículo 40 de la ley 89 de 1890: lo hacemos con necesidad urgente de pagarle los servicios que Justamente le debemos, y que ésta el pago deslindado por medio de peritos y que le debemos desde el año de 1922 su honrado lucha y le pedimos con todo respeto al Señor Ministro se sirva ordenar al Señor Juez 1° Civil del Circuito del Guamo Tolima que en pública subasta entregué el lote de terreno al Señor Manuel Quintin Lame conforme el deslinde amojanamiento acordado por el Cabildo de Indígenas como dueño y señor de los terrenos de conformidad con la escritura Número 85 y que su Señoría tiene la copia en su Despacho.

No dudo ser atendido por su Señoría decrete nuestros deseos de conformidad.

Respetuosamente

Señor Ministro

Altozano Ortega Noviembre 24 de 1947.

Otro si: Por estar el Presidente Juan Evangelista Totema preso en la cárcel pública de Ortega me autorizó en esquela de fecha 24 de los corrientes que la conservo, qué, como Secretario del Cabildo de Indígenas en propiedad firmara en su propio nombre y persona el memorial que antecede(sic) que vá dirigido en union con la Escritura marcada con el Número 93 de fecha 21 de Abril de 1942.

Cumpliendo esta orden firmo la presente solicitud en el Despacho del Cabildo de Indígenas de Altozano y lo hago hoy 25 de Noviembre del año en curso.

Abel Tique - Secretario en propiedad.

Guamo, 15 de diciembre de 1947. Edicto Emplazatorio del Juez Civil del Circuito del Guamo Tolima para todos los que tienen interés en la sucesión intestada de Mauricio Chilatra y Remigia Reyes Chilatra.

62 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 114.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO (TOL)

E M P L A Z A

A todos los que se creen con derecho para intervenir en los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión e intestada de los señores MAURICIO CHILATRA Y REMIGIA REYES CHILATRA, vecino que fueron del Municipio de Ortega donde tuvieron(sic) su ultimo domicilio, para que dentro del término legales se presenten a hacerlos valer.

El referido juicio fue declarado avierto(sic) en éste Juzgado por auto de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Para los efectos del artículo 937 del C. Judicial se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de ONCES hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Julio Eduardo Lozano.-

El Secretario. - Eliécer Guzmán A.

ES COPIA

Guamo, Diciembre 15 de 1947

El Secretario del Juzgado,- Eliécer Guzmán

Bogotá, 30 de diciembre de 1947. Oficio No. 013764 del Ministerio de la Economía Nacional dirigido a Abel Tique en relación con el pago de honorarios que se le adeudan a Manuel Quintín Lame.

63 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 116.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 013764

Bogotá, 30 de diciembre de 1947

Señor

Abel Tique

“Ortega” (Tolima)

=====

Me refiero a su escrito de fecha 25 de Noviembre del año en curso y en el cual Ud. pide que el Ministerio se dirija al Juez 23° del Circuito del Guamo en relación con el pago de unos honorarios que se le adeudan al señor Manuel Quintin Lame.

Sobre tal cuestión, me permito manifestarle que este Despacho no tiene por qué intervenir en la autorización de honorarios a ninguna persona, ya que esto es por completo ajeno a su competencia.

Sin otro particular me es grato suscribirme, atento y seguro servidor.

HONORIO PEREZ SALAZAR

Director del Departamento de Tierras

MSM/ARdeS.

1948

Bogotá, 20 de enero de 1948. Oficio No. 000562 del Ministerio de la Economía Nacional, Sección Baldíos, para Juan Toteña en Ortega, con relación a los problemas entre las autoridades y los indígenas en Ortega.

64 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 110.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 000562

Bogotá, Enero 20 de 1948

Señor Don

Juan Totena

Ortega (Tolima)

Tengo el gusto de referirme a su telegrama del año próximo pasado y en el cual Ud. pide a este Ministerio su intervención en los problemas que a diario se suscitan entre los indígenas y las autoridades de ese municipio.

Sobre el particular le informo que este Despacho se ha dirigido en varias ocasiones al señor Alcalde de esa localidad sugiriéndole la mayor prudencia en la solución de tales hechos y advirtiéndole que en todo caso concreto que se presente con los indígenas debe obrar con sujeción a las más estrictas normas de equidad y de justicia.

Son otro particular, quedo de Ud. atento servidor.

MANUEL S. MANOTAS

Encargado de la Jefatura de la Sección de Baldíos.

Gde.

Bogotá, 22 de enero de 1948. Oficio No. 000535 del Ministerio de la Economía Nacional, Sección Baldíos, para el Alcalde de Ortega con relación a la detención de detenidos en la Carcel Municipal de esa localidad los indígenas Belisario Tique, Ramón Tique, José Tique, Pedro Tique y otros.

65 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 109.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

SECCION: BALDIOS

www.proyectoquintinlame.org

DEPARTAMENTO: TIERRAS

NUMERO: 000535

Bogotá, Enero 22 de 1948

Señor

Alcalde de Ortega

Tolima

Por medio del presente oficio me permito comunicarle que en el día de hoy se ha presentado a este Despacho el señor Manuel Quintin Lame informando que desde hace varios días se encuentran detenidos en la Carcel Municipal de esa localidad los indígenas Belisario Tique, Ramón Tique, José Tique, Pedro Tique y otros.

Informa el señor Lame que la causa de la detencion de los indígenas nombrados obedece a cuestiones de tierras originadas entre indígenas y elementos extraños a la región, y también por haberse negado ellos a firmar un documento o acta en lo atinente a sus parcelas.

Como este Despacho ignora si la anterior información se halla ajustada a la verdad y si, por consiguiente, son ciertos los hechos denunciados, ruego a Ud. de la manera mas atenta informar sobre lo que exista en el particular y proceder de acuerdo con la justicia y el derecho.

Sin otro particular, quedo de Ud. atento servidor.

www.proyectoquintinlame.org

MANUEL S. MANOTAS

Encargado de la Jefatura de la Sección de Baldíos.

Gde..

Bogotá, 29 de enero de 1948. Oficio No. 000951 del Ministerio de la Economía Nacional, Sección Baldíos, para Ramón Yaima en Ortega, con relación a el acta número 14 de 24 de noviembre correspondiente a una cesion del mencionado cabildo.

66 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 108.

DEPARTAMENTO: TIERRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECCION:

BALDIOS

MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL

NUMERO: 000951

Bogotá, Enero 29 de 1948

Señor Don

Ramón Yaima

Ortega (Tolima)

Tengo el gusto de referirme a su escrito de diciembre del año pasado y en el cual Ud. se permite adjuntar copia del acta número 14 de 24 de noviembre correspondiente a una cesion del mencionado cabildo.

Al acusar recibo de los anotados papeles - me es grato suscribirme de Ud. como su atento servidor.

MANUEL S. MANOTAS

Encargado de la Jefatura de la Sección de Baldíos.

Gde.

Bogotá, 29 de enero de 1948. Oficio No. 000956 del Ministerio de la Economía Nacional para Abel Tique Yate, Pablo Emilio Tique y otros, en relación con irregularidades en Ortega.

67► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 122.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 000956

www.proyectoquintinlame.org

Bogotá, Enero 29 de 1948

Señores

Abel Tique Yate, Pablo Emilio Tique y otros.

Ortega (Tolima)

En relación con su escrito del año pasado y en el cual Uds. informan algunos hechos de que han sido víctimas algunos indígenas de esa localidad, me permito comunicarles que este Despacho se ha dirigido en varias ocasiones al señor Alcalde de Ortega manifestándole la situación porque atraviesan los parciales de ese Municipio y le ha pedido en caso concreto que se presente proceda con la mayor prudencia y en estricta justicia.

En cuanto a los hechos denunciados ellos deben ser conocidos y fallados por las autoridades administrativas de Ortega.

Sin otro particular, quedo de Uds. atento servidor.

MANUEL S. MANOTAS

Encargado de la Jefatura de la Sección de Baldíos.

GdeP.

Ortega, 23 de febrero de 1948. Oficio de Quintín Lame dirigido al Ministro de la Economía Nacional, Sección Tierras y Colonización, en relación con los problemas de la aplicación de la ley 89 de 1890.

68► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 113. Manuscrito.

Señor Ministro de la Economía Nacional

Sección Tierras y Colonización

Bogotá.

Manuel Quintin Lame conocido en su Despacho en anto

El rrecurso(sic) en consulta por qué mejor el prevenir que castigar

A continuación mis deceos(sic)

Aquí en Ortega ay una rrosca(sic) muy poderosa de personas estrañas(sic) contra el indio mi persona para negarme la ley 89 de 1890 y sus decretos que la adicionan y estamos en lucha y en preccion(sic) de nuestro Resguardo en la forma que entrañan el espiritu de la Escritura marcada con el número 85 que su Señoría la conoce; poccion(sic) que ninguna vez fue estinguida(sic) por los oidores o fiscales desde el año 60 ni tampoco por los Gobernadores de Neiva, Mariquita y Estado Soberano del Tolima. En su Despacho se encuentra en lista el rresguardo(sic) de Ortega y parte del Chaparral donde nó ay duda ante la Fé Pública; yó como indígena me e defendido y defiendo las huestes y mi defensa no á sido tildada por que yo e

echo incapié(sic) en el art. 23 de la ley 89 de 1890 y sus decretos que la adicionan.

Se presenta(sic) el caso de que el Señor Medardo Guarnizo unido con el señor Juez 1° Cibil(sic) del Circuito del Guamo emplaza por medio de edicto la sucesión(sic) de Mauricio Chilatra y Remijia Reyes de Chilatra sujestionando(sic) a Soledad Chilatra por medio de su concubino Felix Piza unicamente por cojerce(sic) y adueñarse de echo los terrenos havitacion(sic) y cultivos de cuatro hombres hermanos de ésta Soledad Chilatra. La ley 89 no se encuentra comprendida con la ley 63 de 1936 inpuesto(sic), sobre la masa global hereditaria(sic) de inpuestos(sic) sobre asignaciones idonaciones(sic). Para probar que es asi acompaño el edicto con una foja util al precente(sic) escrito.

Pido al señor abogado de los Resguardos de indígenas de Colombia, le pida el certificado al señor Juez 1° Cibil(sic) del Circuito del Guamo en la forma que lo ordena el art. 40 de la ley 89 de 1890 y sus decretos que la adicionan(sic). Pues su Señoría a quien tengo la honra de dirigirme conoce el decreto 74 de 1898, conoce el decreto 162 de 1920 Abril 28 conoce el decreto 357 del mismo año 1920 septiembre 1° no le cito los decretos del señor Gobernador del Tolima Doctor Felix Reina.

El señor Juez del Guamo 1° Cibil(sic) no puede continuar lo dicho en el edito mientras no pruebe si los terrenos de San Nicolas fracción de Peralonso y Palomá Distrito de Ortega son terrenos de particulares y se hallan dentro de la ley 63 ya antes citada por que la ley es la via del juez.

Pido a su señoría, se orden al Señor Juez por telegrama suspenda mientras le remite el Certificado que pido.

Muy rrespetuosamente(sic) Señor Ministro.

Ortega Febrero 23 de 1948

Manuel Quintin Lame.

Bogotá, 11 de marzo de 1948. Oficio No. 002616 del Ministerio de la Economía Nacional dirigido a Quintín Lame.

69 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 115.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 002616

Bogotá, Marzo 11 de 1948

Señor

MANUEL QUINTIN LAME

Ortega (Tolima)

En relacion con su escrito de 23 de febrero del año en curso me permito comunicarle que examinados los puntos contenidos en el memorial aludido, el Ministerio es ajeno a tales cuestiones, ya que ellos son de competencia y corresponde dirimirlas a los funcionarios del Organo Judicial.

Sin otro particular, quedo de Ud. atento servidor.

HONORIO PEREZ SALAZAR

Director del Departamento de Tierras.

MSM/GdeP.

Bogotá, 29 de abril de 1948. Oficio No. 001025 del Ministerio de Agricultura y Ganadería dirigido al Juez 48 de Instrucción Criminal, en relación a la condición jurídica de los territorios denominados “Gran Comunidad Indígenas de Ortega y Chaparral”.

70► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 112.

DEPARTAMENTO: TIERRAS

SECCION: BALDIOS

NUMERO: 001025

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de la Economía Nacional

www.proyectoquintinlame.org

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Bogotá, 29 de Abril de 1948

Señores: JUEZ 48 DE INSTRUCCION CRIMINAL

ESPINAL (TOLIMA)

En respuesta a su oficio No. 40 de 12 de marzo del corriente año, me permito adjuntarle una copia de un memorándun sobre la condición jurídica de los terrenos comúnmente conocidos con el nombre de "GRAN COMUNIDAD DE INDIGENAS DE ORTEGA Y CHAPARRAL". Las ideas contenidas en el memorándun en referencias son el producto del estudio de antiguos empleados de este Ministerio y de la Gobernación del Tolima.

En cuanto al envío de las disposiciones de la Ley 89 de 1890, debe ese Juzgado solicitar la Ley mencionada al Ministerio de Gobierno.

Sin otro particular me suscribo su atento servidor.

MANUEL S. MANOTAS

JEFE DE LA SECCION DE BALDIOS.

MSM/C.deM.

Anexos:

Lo anunciado.

19 de octubre de 1948. Telegrama 4207 de Juan Totema para el Ministro de la Economía Sección Tierras, Bogotá, con relación a negación de derechos de los indígenas en Ortega.

71 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 111.

REPUBLICA DE COLOMBIA 4207

TELEGRAFOS NACIONALES

ORTEGA OCT. 19

MINECONOMIA SECCION TIERRAS BOGOTA

PRESIDENTE CABILDO INDIGENAS ESTA PIDOLE RESOLUCION SOLICITUD QUINCE CORRIENTES CONTINUA DENEGACION JUSTICIA - JUAN TOTEMA.

1948. Carta para la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, de parte de Iso ciudadanos de Coyaima, Tolima, contra los propietarios de la Sucesión Los Guayabos.

(manuscrito)

Señor Doctor Gregorio Hernández de Alba-
División de Asuntos Indígenas
Ministerio de gobierno
Bogotá. D. E.

Señor Jefe de División Indígenas:
Isidoro Ducuara y Elpidio Ducuara tavo

Ciudadanos de Coyaima -(Tolima), visitamos su Oficinas y las Oficinas del Instituto Colombiano de Reforma Agraria el Día (7) de Diciembre de (1962). Asciendo reclamo en union de (32) reclamantes más reclamación contra los propietarios de la "Sucesión "Los Guayabos; ahora dice la Señora Magdalena Melenaro Vda de Escovar ser la propietaria de los Terrenos de la actual "Sucesión" después de haber fallecido su esposo, y, como administrador general en actualidad que presenta es el hijo Manuel Eduardo Escovar La Hacienda o Sucesión Los guayabos, a la cual incorporarán los terrenos que según escritura No. (588) del (27) de Septiembre de (1855).Notaria de purificación fueron entregados por parcelación del antiguo Resguardo de Indígena Bartolomé Ducuara,- Dichos terrenos según certificado de la oficina de Registro del mismo municipio con fecha (18) de Octubre de (1962). No fueron vendidos ni hipotecados hasta ahora...

Doctor le hacemos saber, que esta Hacienda Los Guayabos está situada en la Vereda Chenche Socorro y Chenche Zaragoza y, otras.- y como Escritura General tenemos un "Croquis" que según datos que hemos tomados de los que conocen ese lote, que poco más o menos será de unas (1903) hectáreas en aproximación. yo Isidro Ducuara Timoté con cédula de Ciudadanía No. 2266280" de Coyaima-Tolima he firmado y dado un documento al Señor Agustin Olivero Ortiz como arrendatario, és portador de la presente quien se identificó según documento registrado del Juez Municipal de Coyaima-Tolima) y, aceptado en la Caja de Crédito -Agrario- Ganadero y Minero de Natagaima-Tolima) firmado de acuerdo con la Escritura pública ya dilatada, se dio al señor Oliveros Ortiz ese documento que por posesión hace el espacio de (23) años a poseido poco más o menos (3) a (6) hectáreas y este señor mismo estaba assiando respetar unas hectáreas de sabana poco más o menos de (26) a (32) que estaban a favor del mismo arrendatario Agustin Olivero Ortiz-, quien como propietario tiene como dueño a Isidoro por tener mi Escritura Legitima, que muy bien Doctor se a dada personalmente, cuenta lo de y vista y datos a sacado de ésta Escritura presenta ante su oficina a su buen cargo-, ahora necesitamos

la base fundamental Doctor que de su entidad para que nos haga respetar esta posesión, ya que sabemos que su oficina a su buen cargo está favorable a nosotros los indígenas y campesino, noticia que nos satisfase, pues Doctor, era que tiempos pasados no obraban justicia las autoridades se dejaban comprar por un cigarrillo de los señores latifundios o rico, y, así es para ocurrir varios disordenes de las autoridades con todos nosotros los minifundios o seamos los pobres indígenas del campo rural y hemos venido sufriendo desde hace mucho tiempo.

Doctor caso como el mi los disordenes que están assiendo con mi posesion que tiene mi arrendatario Olivero Ortiz le hago saber el punto de vista, yo Isidoro Ducuara, le tenía arrendado al señor Agustín Olivero Ortiz, una pequeña posesion que la poseé desde hace mucho tiempo y, otra porción de terreno de sabana, que estaba en paja natural y sin ningún cerco de perturbación, gozando de paz y poder de esa posesion y disfrutando en una tranquilidad cuando en la noche del mes de Noviembre, abusaron los propietarios de los Guayabos lanzarles sobre los terrenos que estaban en Poder y Paz de mi persona Isidoro Ducuara Timoté de entrar de a dos y tres tractores a arar de noche y día y a lo que acabaron de arar entonces empesaron a hecha o sea construir el cerco de alambrado en postas muertos y cuerdas de alambre de a tres y en otras partres de a cuatro cuerdas, entonces siguieron entrando parceleros con documentos que no éran públicos y fueron a las "Cajas" y no los aceptaron esos documentos para tales asociaciones de Crédito Agrario en la Caja de Natagaima y tuvieron esos reclamos también en su oficina a su buen cargo en los (3) o (2) meses d últimos de el año de (1.962) y mi persona Isidoro Mucura T. visite a las oficinas de Coyaima con el fin de entablar demanda, y me contestaron que eso no éra de su competencia que pertenecía aún Circuito-, y aquí con esta parábola enseguida fuimos a la oficina de Protección Indígena de Coyaima- Tolima, y éste Jefe,- Señor Angel Reyes encargado, nos envió directamente a la Oficina Nacional de División de Asuntos Indígenas, osea la Oficina a su buen cargo. Doctor para que entabláramos demanda y reclamación sobre ese problema Indígena del inmueble raíz propietario de mi persona Isidoro Ducuara T., a hoy en actualidad e recibido daños y perjuicios de los arrendatarios de la sucesión los guayabos y ahora se entraron a arar dentro de la vieja y antigua posesion que tiene el espacio de (23) años poco más o menos que lo poseé mi arrendatario Agustín Olivero Ortiz, y las autoridades de Coyaima, están abusando de atropellos a mi arrendatario que tiene su posesion y influcia, por mi Escritura que tengo, tiene el Poder mi arrendatario y pedimos la proteccion que pueda darnos Doctor, porque yo no dejo atropellar a mi arrendatario o sea a mi posesion a donde hay arboles Iguás, Mangos, gui y otros, etc.etc. (...)

1950

Bogotá, 20 de febrero de 1950. Comunicado de Miguel Villegas Umaña para Quintín Lame en relación a la ley 89 de 1890.

73 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561. Sección Jurídica. Número SJ - 632.

Bogotá, Febrero 20 de 1950

Señor Don
MANUEL QUINTIN LAME
ORTEGA / (TOLIMA)

Me refiero a la comunicación que con fecha 24 de enero pasado dirigió usted al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. La sección jurídica del Instituto en memorando número 4, fechado hoy, conceptúa sobre el particular lo siguiente.

“Como al tenor de los artículos 1º y 2º de la Ley 89 de 1.890 las “comunidades de indígenas no se rigen por las leyes generales de la República en “asuntos de Resguardos, sino por las disposiciones de la mencionada Ley, entre las “cuales no hay ninguna que establezca contribución predial sobre tales terrenos, es de “suponer que estos están de hecho y por derecho exentos del pago del impuesto “predial, puesto que se trata de un gravamen establecido por la legislación general de “la República. Mas para que valga esta conclusión es preciso que los interesados “presenten ante las autoridades correspondientes la prueba principal que acredite la “existencia del Resguardo por títulos originarios de la Corona Española o por los menos “la prueba supletoria de que trata el artículo 12 de la citada Ley 89. De modo que, en “concepto de esta Oficina, el memorialista señor Lame debe aducir ante la Seccional de “Catastro del Tolima o ante las Tesorerías Municipales de Ortega o Chaparral las “pruebas antedichas, para que tales entidades procedan en conformidad, según lo que “resulte demostrado.

“Por lo que atañe a las certificaciones que el memorialista solicita del Juez Civil del Circuito del Guamo, la Sección considera que ellas deben ser dirigidas directamente a ese funcionario, como es lo natural./ De usted servidor atento, / ENRIQUE LEONGOMEZ AMADOR, / Abogado Auxiliar de la Sección Jurídica”.

De usted muy atentamente,

(fdo) MIGUEL VILLEGAS UMAÑA
Abogado Secretario.

ELA/jrs.

Es copia fiel,

MIGUEL VILLEGAS UMAÑA
ABOGADO SECRETARIO

1951

Ibagué, 2 de agosto de 1951. Memorial de Daniel Valencia, Secretario de Gobierno, para Quintín Lame y Belisario Tique en relación con la querrela interpuesta contra el Inspector Municipal de Ortega.

74 ► República de Colombia. Ministerio de Agricultura y Comercio. Departamento 3º Colonización. Sección Número 3.561.

COLOMBIA - TOLIMA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Ibagué, 2 de agosto de 1951

Señores
MANUEL QUINTIN LAME Y BELISARIO TIQUE
ORTEGA.

En relación con los memoriales de Uds. dirigidos a este Despacho, me permito transcribirles la comunicación dirigida al señor alcalde de Ortega en esta misma fecha:

“Le remito algunos memoriales de indígenas suscritos por Manuel Quintín Lame, Belisario Tique y otros en los cuales se querellan contra el Inspector Municipal de ese lugar. – Según relatan a dicha Inspección pusieron una querrela contra el señor Uldarico Ruenes por atropellos a la posesión que dicen tener en tierras de que se dice dueño el señor Ruenes. El Inspector señaló una fecha para inspección ocular, a fin de constatar los hechos; pero en la noche anterior a la diligencia, estuvo en el sitio en compañía de Ruenes, se llevó consigo el alambre destrozado, picaron los postes y con arado borraron las huellas de la existencia de la cerca destruida. Al día siguiente, se presentó el Inspector a la diligencia, nada escribió, ni actuó y basándose en que toda huella había desaparecido, nada decidió ni ha decidido hasta la fecha. Los ganados de Ruenes, como consecuencia, han destruido las cementeras de plátanos, ajonjolí, etc., de los querellantes. De comprobarse estos hechos, el Inspector ha incurrido en graves delitos que es forzoso investigar.- Bien sabido es que a la Policía no corresponde decidir nada sobre propiedad y que le está prohibido por el Código de Policía, basar sus decisiones de amparo de posesión o tenencia, en títulos de ninguna clase. La propiedad sólo puede definirla el poder judicial. De tal manera que si los querellantes poseía con anterioridad a seis meses, terrenos de cualquier clase y lo cultivan y explotan, tienen derecho perfecto a que se les ampare, aún contra el dueño o que se pretenda como tal. Este debe actuar ante el poder Judicial, pero entre tanto se decida los poseedores y cultivadores, deben ser respetados contra toda vía de hechos que los perturbe o embarace. Sírvase por tanto intervenir eficazmente sobre el particular y en cuanto al aspecto penal del inspector, si Ud. no puede avocarla por cualquier causa, pase los denuncios al Juez Municipal para que este investigue esos hechos.- Espero que me dé cuenta de las medidas que tome en el particular, en el menor termino posible. Le remito al efecto, los memoriales de que le hablo.- (fdo) DANIEL VALENCIA V. Secretario de Gobierno.

Servidor,
DANIEL VALENCIA V.
Secretario de Gobierno.

Ortega, 13 de agosto de 1951. Carta de Quintín Lame para el Juez Municipal, para defender los cultivos agrícolas industriales de los indígenas de Guatavita.

75 ► **Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1934-1939 1951-1957. Folio No. 43-44**

Señor
Juez Municipal
Presente

Manuel Quintín Lame, con todo respeto le solicito:

Con fecha 2 de Agosto del mes y año en curso pasó el Señor Secretario de Gobierno en un negocio criminal firmado el primero por mi persona y el segundo firmado por Belisario Tique y Antonio Lozano Arocal, el comisionado Señor Alcalde se ha llamado a silencio en el negocio violando triste y lastimosamente los artículos 271 del Código de Procedimiento Penal.

Señor Juez, me apoyo en lo que me ordena el Ministro de Justicia el jueves 9 de los corrientes en Audiencia Pública que tubimos(sic), me ordeno que en defensa de la verdad y la justicia recurriera al Poder Judicial para defender las cultivaciones agrícolas industriales de los indígenas de Guatavita punto situado la Peñonosa Distrito de Ortega; como el señor Alcalde Municipal, comisionado por la Gobernación del Tolima se llamo a silencio y los atropellamientos han continuado ordenados por el archimillonario Uldarico Ruenes, por robarse los terrenos de plantaciones de los indígenas Belisario Tique, Antonio Lozano Brocal, Zacarias Tique, Pedro Tique y otros; y se me ordeno rindiera una informacion al señor Ministro en el menor tiempo posible.

Para que el señor Juez conozca la Psicología de los denuncios cómo y que forma le acompaño al presente dos folios útiles el oficio No. 3773 fechado el dos de agosto del curso en curso(sic).

Ami(sic) persona se me critica que acuso a la autoridad, pero acuso a la autoridad a la que extrasmilita(sic) fuera de la ley; y para dicho fin me apoyo en lo ordenado por los artículos 171, 174 del Código Penal.

En demanda de justicia: Pido al señor Juez avoque los memoriales denuncios y los pida al señor Alcalde Municipal que estan citados en el oficio que le acompaño.

Respetuosamente,

Señor Juez

Ortega Agosto 13 de 1951
Manuel Quintín Lame.

Tolima. Lo que aseguro el honrado Expersonero señor Julio Betancurt; en oficio fechado el 1° de Diciembre de 1937, citada por su Señoría.

Señor Ministro: Aquí en Ortega ninguna autoridad judicial o Policiva atienden solicitudes de memoriales referentes a nuestra defensa de los intereses Comunes Nacionales que son los terrenos laboristas de nuestro Resguardo.

La justicia ordinaria del Circuito del Guamo y Jerarquica del Distrito Judicial de Ibagué, se ha negado en investigar los hechos sobre mutilación de juicios, sumarios; después de mutilados, los jueces le metieron fuego a la Documentación, porque se trataba de denuncias de indígenas para condenarnos indefensos.

Los e estos hechos fueron el Exjuez Municipal señor Ramón E. Rivera de Ortegam Exjuez Penal del Circuito del Guamo Doctor Jesús M. Alvarez, se negaron en recibirle memoriales a los indígenas, defendiendo las apariencias de la verdad ante Dios y los hombres. Para una investigación honradamente deben nombrarse Jueces de criterio juridico y de conciencia limpia ante Dios y los hombres.

Pero éstos funcionarios actuales, viven en engañando con mentiras a los indígenas. Los crímenes sobre incendios de las casas de habitaciones indígenas. Destrucciones de sementeras agrícolas industriales deribadas(sic) a filo de machete. En el Juzgado Penal del Circuito del Guamo estan archivados doce denuncias criminales firmados por los indígenas Juan Evangelista Totema, Rodolfo Totena por el delito de Robo en propiedad ajena, destrucciones de cercos de alambre de púas; Robos de agricultura en gran cantidad, los que fueron traídas a vender en el mercado de la plaza publica de Ortega por los ladrones Nicolás Garcia, Rubén García, Juan de Jesús Montiel, Perpetuo Tapiero, este se Robo toda la plantación de cafetales de cosecha, platanales, moranfales dulces, Guadales y casas de habitaciones en unión con Juan de Jesús Montiel. Para ejecutar el Hurto y el Robo se valieron del Inspector de Policía Municipal Señor Guillermo Oviedo Carrero, quien ordeno capturarlos a

toda la familia Totema y reducirlos a la Cárcel de Ortega permaneciendo encarcelados siete (7) meses catorce días sin motivo ningún, para garantizar los ladrones que pudieran vender toda las plantación y cogerse el grano pendiente.

Cuando salieron de la carcel la familia Totema les impucieron(sic) una multa de doscientos pesos oro moneda corriente a cada uno para que no fueran a reclamar la posesion Robada; estos presentaron denuncia formal al señor Juez Penal del Guamo los que duermen hasta hoy. Señor Ministro.

Ami persona Manuel Quintin Lame me Robó Justo Bocanegra una plantación agrícola industrial, consistente en pastos artificiales, ar , arracachales, sebollares enrramadas de habitaciones en el punto titulado los "Incenciales" de la Jurisdicción Municipal de Ortega.

Igualmente me robaron una Honesta de mais de cuatro arrobas de sembradura en el punto titulado "Tambillos" fracción del Guavio y Calabozo; para ejecutar el Robo dictaron acto de captura el Inspector de Policía Jerónimo Alaper , y me mantubieron(sic) ocho (8) meses en un calabozo de la Carcel de Ortega, y para que no me defendiera repelaron el sumario y quemaron la Documentación, cuando los ladrones Tomas Tobar Urueña y Sixto Tobar su posesionaron en los terrenos de la Rosa de mais cultivada donde viven hasta hoy; esto por ser yo defensor de los indígenas de la Gran Comunidad, cuando me pusieron en libertad me ordenaron que no volviera a meter como defensor de los indígenas, porque estaba en peligro mi vida: Yo les conteste a un grupo de hombres millonarios que yo había nacido para morir; pero no le volteaba la cara a todos mis compromisos contraidos indefensa de la Tribu Indígena; de los terrenos del Resguardos de Ortega y parte del Chaparral Departamento de Tolima, como lo he hecho hasta hoy, sin proceder de malicia, y que presento este denuncia ante su Señoría y que lo dicho es la verdad y nada mas que la verdad. Con todo respeto: Pido a su Señoría: La Reconstrucción y que se nos devuelva todos los objetivos que denunciamos: Porque los terrenos son de la Nación, pero nosotros somos bienes de la Nación, y los bienes de la Nación no

Prescriben porque somos menores de edad y exclusivamente dueños de todos los objetivos del suelo y del subsuelo.

Pedimos a su Señoría nos mande un Juez Investigador Nacional Imparcial y que nos ponga en posesion; porqué nosotros no estamos regidos por las Leyes Generales de la República; sino por las Leyes Especiales de Indígenas: Ley 89 de 1890 y sus Decretos que la adicionan y la Ley 20 de 1923 artículo 7° numerak 11. Tambien me olvidaba que el Extesorero Municipal de Ortega Señor Luis María Cardona, me remató 30 plazas de terreno de plantaciones de cafetales de cosecha, platanales, yucales, sebollares, caña de azucar, pastos artificiales, cuatro casas de habitaciones donde tenía mis administradores de la posesion consecutiva, las que fueron arrematados en juicio de Jurisdicción Coactiva por la suma de 30 pesos moneda corriente; porque era deudor del Impuesto Predial, Lazareto, y los terrenos del resguardo laborista son Nacionales hasta hoy, porqué no han sufrido mensura oficial de ninguna naturaleza. Se levantaba de cosecha de café pergamino 120 cargas; y de cosecha de mi tara producía 23 cargas de café; hecho que lo prueba con los cuatro administradores que manejaron la posesion denominada con el nombre "Maro" fracción de Alto-Ortega del Distrito de Ortega. Hoy me presento ante el señor Ministro de Agricultura - Recursos Naturales apoyado en su telegrama 19 de Noviembre del año en curso.

Esperamos de su señoría Resolucion favorablemente.

Se presenta el indígena Lisandro Pérez, y reclamó que ha él le habían Robado la Tesoreria Municipal de Ortega señor José Galvis, su posesion consistente en cafetales de cosecha, platanales, yucales, caña de azucar, casa de habitación, en acción de desahucio y lanzamiento; para lanzarlo lo emposaron las manos porque no firmaba el desahucio y lanzamiento, orden ejecutada por la Tesoreria que llegó personalmente a su posesion denominada con el nombre "El Cedral" fracción de Loan Toy Distrito de Ortega, a puerta cerrada se tomaron todos los enseres, una Bajilla(sic) de cosina(sic), todas las herramientas del trabajo material; y todo fue entregado a Daniel Sogamoso por el Tesorero

señor Jesús Galvis dejandolo en posesion hasta hoy; y a Lisandro Pérez le mostro el camino del destierro con toda su numerosa familia.

Pido al Señor Ministro de Agricultura: El Recurso Natural de la devolucion de la entrega de mi posesion; para ocuparla con toda mi numerosa familia, porqué estoy sufriendo moralmente ambres(sic), porque los Tesoreros Municipales de Ortega es una cueva de ladrones contra las propiedades laboristas de la Tribu Indígena de los terrenos del Resguardo de Ortega y parte del Chaparral.

Respetuosamente

Señor Ministro

Altozano, Ortega Noviembre 21 de 1953.

Presidente del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Parte de Chaparral. Juan E. Totema.

Gabriel Toima

Manuel Quintin Lame

Gobernador

El secretario del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral.

Abel Tigue.

Ortega, 19 de diciembre de 1953. Carta del Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral dirigida al Ministro de Economía, Sección Resguardos y Recursos Naturales con relación a la reelección del nuevo Cabildo de Indígenas conforme a la Ley 89 de 1890.

77 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, DAI. Caja 86. Legajo 1158. Folio 93 - 131. Manuscritos Lame - DAI. Ref. Resguardo Ortega. 1947, 1948, 1953. Folio 94. Manuscrito.

Señor

Ministerio de la Economía Sección Resguardos Recursos Naturales.

Bogotá.

El Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y parte del Chaparral Departamento del Tolima, respetuosamente lo saludamos; y a continuación(sic) nuestros deseos: Le informamos que deseamos publicar un letrero en el Despacho del Cabildo de Indígenas en la población de Ortega, referente a la reelectación(sic) del nuevo Cabildo de Indígenas de los Resguardos, conforme lo ordena el artículo 2º y 4º de la Ley 89 de 1890.

También el servicio de los negocios Civiles y Judiciales que se ventilan ante las autoridades Municipales son gestionados en papel común conforme artículo 27 de la Ley 87 de 1890, que esta en armonía con la Ley 27 de 1923, artículo 7º numeral 11, cómo indígenas pobres de solemnidad.

El letrero es el siguiente en un cartel: “ Cabildo de Indígenas de los Resguardos de Ortega y Chaparral” , Qué nos garantice y ampare por el Ramo de las autoridades Municipales de Ortega y todos Capitalistas que se dicen ser dueños de los terrenos del Resguardo de conformidad con el artículo 15 de la Carta fundamental de derecho.

El Alcalde Municipal de Ortega señor Rodrigo Caicedo esta encontra de los indígenas laboristas amenazandonos violentamente nuestras vidas Rurales materiales y tranquilidad social; porque el Departamento de Juristas que varias veces se han unido en el Departamento del Tolima no han podido probar legalmente la Division material de los terrenos del Resguardo conforme lo ordenan los Capítulos 1°, 2°, 3° y 4° del Código Judicial.

Señor Ministro: La ley es la via de la autoridad y quien va con la ley va bine. El área de la población de Ortega no ha sido entregado por ningun Cabildo de Indígenas conforme a la disposiciones de los artículos 15, Ley 17 de la Ley 89 de 1890 y sus Decretos que lo adicionan.

Respetuosamente

Señor Ministro

Ortega Diciembre 19 de 1953.

Juan Totema , Misael Chilatra

Custodio Vera

Lisandro Perez

Eferazo Manjarez

Yfiginio Manjarez

Abel Tique Secretario Cabildo de - digamos de los Resguardos
de Ortega y Chaparal

Gobernador de la gran Comunidad de indígenas

Manuel Quintin Lame

1954

Bogotá, 31 d abril de 1954. Carta de Guillermo Suarez Llach, Director Depto. Vig. Judicial, ara el Ministro de Agricultura, sección División de Recursos Naturales, en relación a la queja en contra del señor Juez Civil del Circuito del Guamo motivada por la exigencia de papel sellado en sus contínuas controversias judiciales.

78 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890 - 1961. 1954 - 1961.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Bogotá, abril 31 de 1954

Señor
MINISTERIO DE AGRICULTURA
División de Recursos Naturales.
E. S. D.

El señor Manuel Quintín Lame, hablando en su condición de Gobernador de los Cabildos de Ortega y Chaparral, en jurisdicción del Departamento del Tolima, ha elevado a este Ministerio una queja en contra del señor Juez Civil del Circuito del Guamo motivada por la exigencia de papel sellado en sus contínuas controversias judiciales. Como este Departamento desconoce la existencia de Cabildos en los Municipios mencionados, muy atentamente encarezco al señor Ministro se sirva ordenar a quien corresponda informar al respecto, a fin de poder determinar, de si el quejose tiene derecho a exigir de las autoridades judiciales el trato correspondiente en sus controversias, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 89 de 1.890, es decir, de si en verdad, existen o nó los Cabildos de Indígenas, de que habla esta Ley, en Ortega y Chaparral.

Sin otro particular, quedo de su Señoría, como su atento y seguro servidor.

GUILLERMO LLACH SUAREZ
Director Depto. Vig. Judicial

1957

Bogotá, 2 de abril de 1957. Carta de Quintín Lame para el Ministro de la Economía Nacional, sección Resguardos, presentando reclamos contra las actuaciones del Alcalde Municipal de Ortega.

79 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. CD/RAM. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes. 1934-1939 1951-1957. Folio 47.

Bogotá Abril 2 de 1957.

Señor
Ministro de la Economía Nacional Sección Resguardos
Bogotá.

Ante su señoría con el mayor respeto que Resolución recayó a la Comisión que pasó el Señor Ministro de Justicia y Vigilancia Judicial al Despacho del su Señoría Sección Resguardos:

Estamos sosteniendo nuestro propio derecho de que la Raza civilizada no penetré la destrucción de montes en los Bosques; Florestales(sic) en las montañas perjudicando las destrucciones de lo montes en los nacimientos de las aguas, las quebradas que bajan de la montaña a las partes bajas han perdido las tres pares de la cantidad del arrollo.

El Señor Alcalde Municipal de Ortega Doctor Cosme C. Acuña esta unido con los ricos millonarios ladrones, Usurpadores, engañadores simuladores perjuros: El decir, es que la esta mandando a los trabajadores laboristas indígenas de las montañas de Calamar en los sitios territoriales de la colorada, dec grandes plantaciones de cafetales agrícolas industriales; pero por lo contrario; los ricos millonarios de Ortega envenenaron las aguas de las arroceras de la Hacienda del Porvenir situadas cerca de la población de Ortega y no habido justicia en la Alcaldía de Ortega. La Justicia esta vendida por intereses comunes en una propaganda por los ricos millonarios encontrar de la propiedad indígena. Razón para pedir Justicia Protección amparo y garantías.

Respetuosamente
Señor Ministro

Manuel Quintín Lame.

Bogotá, 2 de abril de 1937. Carta de Quintín ante el Ministro de la Economía Nacional, Sección Resguardos, presentando quejas ambientales sobre predios en Ortega.

80 ► Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Asuntos Indígenas, Caja 85, Carpeta 1555. Folio 64. Manuscrito.

Señor

Ministro de la Economía Nacional Sección Resguardos

Bogotá

Ante su señoría con el mayor respeto que Resolución recató a la Comisión que paso el Señor Ministro de Justicia y Vigilancia Judicial al Despacho de su Señoría Seccion Resguardos:

Estamos sosteniendo nuestro propio derecho de que la Raza civilizado no penetró la destrucción de montes en los bosques; Florestales en las montañas perjudicando las destrucciones de los montes en los nacimientos de las aguas, las quebradas que bajan de la montaña a las partes bajas han perdido las tres partes de la cantidad del arrollo.

El Señor Alcalde Municipal de Ortega Doctor Cosme C. Acuña esta unido con los ricos millonarios ladrones, Usurpadores, engañadores simuladores perjuros: Eldecir, es que la chusma esta mandando a los trabajadores Laboristas Indígenas de las montañas de Calarmar en los sitios territoriales de la "Colorada" de Grandes plantaciones de cafetales agrícolas industriales; pero es lo contrario; los ricos millonarios de Ortega envenenaron las aguas de las Arroceras de la Hacienda del Porvenir situadas cerca de la

población de Ortega y no ha habido justicia en la Alcaldía de Ortega. La justicia esta vendida por intereses comunes en una Propaganda con los ricos millonarios encontra de la propiedad indígena. Razon para pedir justicia Proteccion amparo y garantías.

Respetuosamente

Señor Ministro

Bogotá, Abril 2 de 1957.

Manuel Quintin Lame

1961

Yaguara, Chaparral, 13 de julio de 1961. Carta de la Parcialidad Indígena de Chaparral dirigida al Jefe de la Superintendencia de Cooperativas Nacionales, en relación a a problemas con la Caja de Crédito Agrario.

81 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890 - 1961.

Señor

JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS NACIONALES

BOGOTA

La presente correspondencia para informarle, que fracasada su tentativa de conseguir una visita de la Caja Agraria a esta Comunidad en compañía suya, se ha recrudecido la ofensiva contra nuestra cooperativa, hasta el grado, que a la par de que la Caja de Crédito Agrario sigue su resistencia de no prestarle ni un centavo para adelantar cultivos en cuando fuera de pan coger, se ha considerado por los enemigos de nuestra cooperativa, que se debe pasar a los hechos, fusilando a todos los indígenas que no han vendido sus derechos de

tierra en la comunidad, o sea aquella que es el patrimonio capital de nuestra cooperativa, y tomaron como iniciativas que la semana pasada el día jueves 16 del presente mes de julio, se diera principio por la noche a la ejecución, y para la formación del pelotón de fusileros, trajeron 15 individuos desconocidos, financiados, organizados y conducidos por Narciso Rojas Florentino Morales y Nicolas Chaguala Rodríguez o sea los mismos tres individuos que el doctor Arbelaez Jefe de la Sección de parcelación de la Caja Agraria, estimuló para que engañaran a los indígenas en el sentido de que cambiaran su vida comunal por la de parceleros, los mismos que la de renunciar de ser dueños de tierra como lo han venido haciendo desde sus antepasados para que se convirtieran en compradores de sus propios intereses a unos señores Mosquera y Salamanca al traves de los buenos oficios de la Caja Agraria.

Este atropello fue aplazado fortuitamente por una solidaridad relámpago de los indígenas. Empero la suerte esta echada. No estamos en pie de guerra pero si en una situación de incertidumbre.

La unica esperanza que teniamos, que era la solidaridad de las Cooperativas de nuestro pais, a Ud. le solicitamos la lista de tales reorganizaciones para dirigirnos a ellas exponiéndoles la urgencia de la ayuda de nuestro problema y de parte suya subestimó nuestra petición quedan hoy al azar de toda una persecución, abandono y desconocimiento.

Si esta comunicación llega a sus manos señor superintendente, y si le merece alguna importancia, le rogamos solicitar de la Gerencia General de la Caja Agraria toda la titulación que allá entregamos el dia 24 de mayo del presente año o sea el día que Ud. nos acompañó con el doctor Juan Lozano y Lozano, a fin de que la Superintendencia la conserve hasta que esta Cooperativa tenga donde asegurar sus documentos, y mucho mas cuando los enemigos de la comunidad, la Cooperativa y el Cabildo ya van a resolver de nuestras vidas.

Si para el señor Superintendente la vida de los socios de esta Cooperativa, considera que tienen derechos a la vida, aun cuando son indios, y por tanto desean saber la vida social aun cuando sea en parte de los tres conspiradores contra la vida de nosotros damos unos datos de la vida delictiva de éstos enumerados así: PRIMERO: Florentino Morales es un indio judas de su raza, es el mismo que en el lapso de tiempo de 1.949 a 1.953 despues de haber ayudado a la cuadrilla de ladrones de Tiberio Rada Capera, radicada en el corregimiento de Olaya Herrera Ortega (Tolima) destinada unicamente al saqueo y al asesinato de los indios de Yaguara y a los campesinos de Calarma, busco las toldas de los equipos de auto-defensa de los yaguaras, calarmas, las hermosas, y después de 1.953 una vez a salvo su viña por las organizaciones del pueblo en arma, al ser comandante de las fuerzas armadas en el Chaparral (tolima), el Coronel Villate militr destacado en el Sur del Tolima como el más sanguinario, y que por esa misma epoca ya era Morales compañero de Jefe de la cuadrilla de ladrones de una gran zona de esta región, Agustin Hernandez, en

el mes de julio de 1.956, acordaron con Villate del fusilamiento de los indios de Yaguara que no debía pasar del 18 del mes de julio de ese año o sea de 1.956 Esta oscura maquinación que en parte le salio invertida, porque esta fracasó, perdiendo la vida el compañero de Morales o sea Agustin Hernández.

SEGUNDO - En cuanto a Nicolas Chaguala se refiere, este es reincidente en esta clase de delitos; Vease proceso penal contra este, sus hijos Francisco Chaguala Polanco, Moisés Chaguala Polanco, Norberto Riaño, su yerno Bernabé Vaquiro, y otros por el asunto cometido a los dirigentes del Cabildo y la Cooperativa verificado el 20 de julio de 1.958 y tal proceso contiene todas las declaraciones acusatorias que dan merito para tener a este individuo en una prisión en compañía de sus hijos. Pero nó. La impunidad en este proceso lo tiene estimulado, en el que él tiene que batir palmas en el fusilamiento de la cooperativa, Cabildo y los indios que no han vendido sus derechos y se resisten a reconocer a Salamanca y Mosqueras como dueños de sus tierras.

TERCERO - Narciso Rojas nacio en Yaguara y llevo el buen nombre de comunero, porque los derechos que le pudiesen corresponder por sus padres, en su juventud no los enajenó pero hace alrededor de unos 12 años pensó distinto. Vendió todos sus derechos y buena parte de la de sus familiares o sea en un monto total de 200 doscientas hectáreas, pero dizque a pretexto de venta de mejoras, venta que lo dejó sin derecho para disfrutar de los beneficios de la comunidad, pero entonces este en lugar de pagar arriendo, es solidario con Nicolas Chaguala Rodríguez y Florentino Morales en todos sus actos delictivos contra la vida y bienes de los indígenas, hasta el grado, de haber determinado adelantar una campaña entre todos los comuneros que ya han vendido sus derechos y los ocupantes de mala fé, para que iniciaran ante la Caja de Crédito Agrario como representante de los indígenas de Mosquera y Salamanca, una parcelación obligatoria con las tierras de la comunidad de Yaguar, para que por medio de este procedimiento darle un zarpazo a los derechos de los indios no vendedores. Como a este sucio maniobra, el Cabildo en nombre propio y en representación de los indígenas no vendedores de sus tierras, le hicieron alto en este acto de mala fé, entonces determinó como Jefe Supremo que la cooperativa, el Cabildo y los indígenas que no han vendido sus derechos, no tienen sino tres alternativas: aceptan la parcelación; abandonan sus tierras o se mueren. Como no aceptaron las dos primeras, por eso firmó la sentencia de muerte y la suerte esta echada.

Si estos tres conspiradores nos prolongan la vida por algunos días más, vaya para Ud., una petición de nuestra última voluntad, que consiste en pedir al señor Superintendente, ordene sacar copia de éste nuestro informe y pasarselo a todas las cooperativas de nuestro país para que conozcan la delicada situación porque atraviesa esta Cooperativa y su consejo administrativo es el Cabildo.

Del señor Superintendente, muy atentamente.

Parcialidad indígena de Yaguara, Chaparral (tolima) julio 13 de 1961

Yaguara, Chaparral, 20 de julio de 1961. Carta del Cabildo Indígena de Chaparral dirigida al señor Narciso Rojas, sobre problemas de tierras en Yaguara.

82 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890 - 1961.

(Manuscrito)

Parcialidad Indígena de Yaguara Chaparral

Julio 20 de 1961

Señor don
Narciso Rojas
Presente

Como Ud. es uno de los ciudadanos de Yaguara que lleva el buen nombre de Yaguara porque nació en ésta y a demás tuvo la oportunidad de llevar el buen de comunero no bendedor, porque en la fecha que Ud. nació, sus padre no habian enajenado sus derecho que le pudiesen corresponder en el globo de tierra denominado los Rojas, hoy en vista, del globo de tierra a donde tenía sus derecho no sólo enajeno los que le pudiecen corresponder a Ud, sino que enajeno más de cien (100) hectáreas que le eran de su familia no bendedores, y que lo hizo con el pretexto, disque no era la tierra que Ud. bendia sino mejoras, el Cabildo al hacer estudio de esta benta que fue antes del 9 de Abril de 1.948, le notifica que en su estudio juridico que ha hecho, que a Us no le queda ninguna autoridad moral ni civil en la Parcialidad Indígena de Yaguara.

De igual manera hace saber que Ud, que las escrituras que tiene en el llano, que llama de "encima" donde Ud, no ha probado camellones de los comuneros del servicio de los animales, y que desde subasta de los derecho que se pudiecen con en esta tierra, tanto en los encierros como en soltura, no trabajado de un no menor de cien (100) animales. Sin reconocer pastaje de estos, el Cabildo a resuelto hacerle saber la siguiente resolución.

Primera: que quede en claro que el sólo hecho de Ud, haber nacido en la tierra de Yaguara, pero habiendo bendio sus derechos que le pudiesen corresponder en esta tierra, Ud, no puede llebar el buen nombre de comunero. Segundo, que si Ud determinaba seguir viviendo en Yaguara , tiene que hacerlo mediante un lote de arrendamiento donde Ud, reconocera a la comunidad los pastajes que le adeuda desde que Ud, bendio sus derechos al Señor Alfredo Sánchez, y de hoy en adelante .

De igual manera se comprometa a (ilegible)

Le damos la oportunidad también para Ud, nos prueba lo contrario de la afirmación que hace el Cabildo, en documento lo más claro posible a la División de Asuntos Indígenas con Sede en el Ministerio de Gobierno, Bogotá, tales papeles, pero mientras esto se resuelve, tiene que firmarle documentos de arrendamiento al Cabildo se determina seguir sirviendo en la Parcialidad.

Atentamente,

Los Miembros del Cabildo
José Vicente Méndez
Miguel Rada
Federico
Trinidad Caleño

Bogotá, 4 de octubre de 1961. Escrito que el Cabildo de la Parcialidad Indígena de Yaguara Chaparral, Tolima, presenta a la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno para conciliar la situación de disputa con el grupo de moradores de Yaguara.

83 ► Universidad del Tolima. Facultad de Educación. Documentación Indígena del Sur del Tolima. Documentos de Quintín Lame. Cartas a diferentes entes gubernamentales. 1890 - 1961.

Puntos de carácter preliminar que el Cabildo de la Parcialidad indígena de Yaguara Chaparral Tolima, presenta a la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno para un posible entendimiento entre el grupo de moradores de Yaguara , que son ocupantes de hecho y de otros que aun cuando son nativos de ahí pero han vendido sus derechos, y otros que están con el pretexto de compra de mejoras, y el grupo de comuneros que no han vendido sus derechos porque consideran que la tierra no debe ser instrumento de

negocio que mientras unos la defienden otros la venden y siempre se queda en otra posesión de la comunidad sin consentimiento de la comunidad.

PRIMERO.- Que como es incompatible entre el hombre del trabajo, con el hombre avezado al delito, del grupo no comunero, ha tomado el sendero, uno el de ser autores materiales de delitos de cuatrero y asalto y otros de auxiliares e incubidores de estos, el Ministerio de Gobierno envíe un investigador especial, a fin de recoger todas las pruebas sumarias en los delitos cometidos y muy especialmente por el robo de ganado de Isabel Capera y Jesús Capera. De igual manera investigue porque habiendo boleta de captura contra Tiberio Rada jefe de cuadrilla de ladrones con residencia en Olaya Herrera, todavía este muy campante en el corregimiento, dizque esperando una situación como la de 1.950 para volver a su vida delictiva en compañía de algunos elementos que se han camuflado en Yaguara a pretexto de comuneros.

SEGUNDO.- Que no puede haber un entendimiento, mientras el Ministerio de Gobierno no haya ordenado a la Alcaldía de Chaparral sacar una lista de las Inspecciones de Policía y los Juzgados de los diferentes sumarios y sumarios que no se han adelantado de varios habitantes de Yaguara, silencio que los está estimulando ya de carácter permanente pero sólo en los ganados de los indios que no han vendido sus derechos, mejor dicho que sus delitos están en verdadera impunidad.

TERCERO- Que una vez rota la impunidad para los cuatros de Yaguara, sus cómplices y auxiliares se les haga firmar un compromiso en la Alcaldía de Chaparral que no volverán a organizar cuadrillas de ladrones, ni tenerlos ni ocultarlos en sus habitaciones. De igual manera, si al firmar tal compromiso vuelve a reincidir, se les declare por la autoridad un antisocial.

CUARTO.- Que para el caso en que el cuatrero no lo extermine los compromisos en la Alcaldía, pero que estos solo sigan en los animales de los comuneros no vendedores de tierra, que el Ministerio intervenga en el sentido que la Caja Agraria se haga cargo de sus animales, y que entonces sus tierras que quedan desocupadas el Ministerio ayude porque sean utilizadas para la agricultura mecanizada. Lo mismo que el renglón de la ganadería entonces se la dejan a los ocupantes Narciso Rojas y Nicolás Chaguala Rodríguez que ellos si nos quitan ningún animal, pero sobre la base que firmen documento de arrendamiento por el pastaje de tales animales y tales valores de arrendamiento pasen al fondo de la junta proescuela Yaguará, a fin de que puedan fundar y sostener el restaurante escolar.

QUINTO.- Que adjunto a la lucha contra la impunidad se haga un rodeo de todos los animales de Yaguara por cuenta de la policía a fin de que se haga claridad de la procedencia de tales animales.

SEXTO.- Que teniendo en cuenta que en 1.950 a 1.954 por la vía carretera Chaparral-Castilla también robaron muchos animales de Yaguara y muy legalmente los pasaron en la barca de Colache para evitar se repitan estos robos se investigue quienes fueron las familias de Yaguara que hicieron parte en este cuatrero.

SEPTIMO.- Que la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno adelante en la comunidad de Yaguara una intensa propaganda en el sentido porque las leyes de defensa de las aguas y de los bosques es progresista y porque estorpe combatirla.

OCTAVO.- De igual manera la División de Asuntos Indígenas propenda, para ayudar al Cabildo a la consecución del libro padrón de indígenas de la Comunidad general de Ortega y Chaparral y sobre su orden genealógico se propenda por el nuevo censo. Empero mientras este gran documento se saca y se organice entonces, se proceda por un censo de rancho en rancho en pos de saber quien debe a la Caja y si es por animales que lo presente y en cuanto a sus encierros se observe cuantas servidumbres han tapado y se aclare individualmente a los habitantes el alcance de la Ley 51 de 1.958 sobre la revisión que el Cabildo puede hacerle a los encierros.

NOVENO.- Que al levantarse el censo también se haga la aclaración del valor de la Ley 89 de 1890 y por tanto las ventas que hayan hecho de encierros no valen, pero quien compro se dé por notificado que tampoco es dueño del encierro que dice haber comprado, razón el cual quien haya vendido como quien haya comprado y ante todo el último quede sin derecho a voto en las deliberaciones en los problemas de la comunidad. Se entiende que todo Comunero que haya vendido una posesión aun cuando sea a pretexto de mejoras lo hizo a conciencia que su venta no valía pero si a sabiendas de esto no pone en soltura el encierro vendido entonces el Cabildo lo puede declarar sin derecho por tanto tiene que pagar arriendo, hasta que ponga en libertad el encierro o más claro la tierra.

DECIMO.- Que el Ministerio de Gobierno en aras de principiar a dar solución al problema de minifundio en los dos grupos, auspicie una colonización donde tenga algún apoyo económico del Gobierno. Pero que se tenga en

cuenta que en cuanto a familias que no han vendido sus derechos estos pueden ir restituyendo las tierras de la gran Comunidad.

ONCE.- Que el Ministerio en función de cumplimiento a la Ley 89 de 1890, que entre a dar formación a un Cabildo de la Gran Comunidad.

DOCE.- Que la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno vuelva por los fueros de la Cooperativa Agro-pecuaria comunal de Yaguara, que desde su nacimiento la viene combatiendo los latifundistas de Chaparral y la Caja Agraria: y

TRECE.- Que se proceda de parte de la División de Asuntos Indígenas a conseguirle créditos a la Cooperativa, para que esta pueda pensar en sus cultivos mecanizados con todo el carácter comunal. Pues los títulos de la Comunidad tienen el suficiente valor para acreditar la propiedad inscrita de los comuneros.

El Cabildo hace saber que estos puntos son los primeros que presenta en Bogotá en fecha 4 de octubre de 1961.-

**ANICETO PALOMINO Y.
EL PRESIDENTE DEL CABILDO**

es copia.